FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN- DIRECCIÓN DE COBERTURA
FECHA	JUNIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requerido y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizará o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, pliegos de condiciones y el contrato igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "*Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales*".

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º

de la Ley 489 de 1998 establece como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…)

Que en el año 2009 se expidió CONPES 3622 en el que se declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional.

Que para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación Nacional expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, Comitente vendedor y todos los actores del programa, para lo cual el M.E.N establece mediante la **Resolución No 0003 de 2026** los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar –PAE y se derogan las disposiciones anteriores.

Que el Congreso de la República por Iniciativa del Gobierno Nacional en la Ley 1955 de 2019, en la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que para garantizar la prestación oportuna del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes la Secretaría de Educación de Cundinamarca desde la vigencia 2016 ha desarrollado los procesos de contratación por medio de los cuales se ha garantizado la ejecución del PAE en los municipios no certificados.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender mediante la resolución 0003 del 2026, expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, los cuales regirán la ejecución del presente proceso.

Que para las vigencias 2017 al 2024 se han realizado procesos de selección pública tales como licitación pública, subastas y selección abreviada y selección abreviada por bolsa de productos, procesos a través de los cuales se ha garantizado el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 2167 de 2021, destaca la necesidad para que las Entidades Territoriales Certificadas en educación, ETC garanticen la prestación del PAE de manera oportuna, con calidad y durante la totalidad del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo, así como intermediar para la interacción entre la Nación, los municipios y las provincias de Cundinamarca.

Que mediante ORDENANZA No. 001-2024 del 22 de marzo de 2024, la Asamblea Departamental de Cundinamarca aprobó el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, y dentro del SECTOR-EDUCACIÓN se encuentra el PROGRAMA-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, META PRODUCTO 123 - Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales con el Programa de Alimentación Escolar, PROYECTO-Fortalecimiento del acceso y permanencia de la población estudiantil de los niveles de preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, PRODUCTO-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar , con esto pretende la Gobernación de Cundinamarca, lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica.

En el Departamento de Cundinamarca de las vigencias 2016 a 2024 la deserción disminuyó 0.9%; en la vigencia 2020 la deserción escolar fue del 2.03% con un número de estudiantes desertores corresponde a 6.142% del total de matrícula, para la vigencia 2021 el índice de deserción en el Departamento de Cundinamarca estuvo en 4,06%, para la vigencia 2022 el índice fue del 3.86% , para 2023 del 3.77 y para el 2024 del 3,49%.

Lo anterior indica entonces la importancia de continuar brindando el servicio de Alimentación Escolar a los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca a niños, niñas y adolescentes durante todo el calendario escolar de la vigencia 2026 y garantizar su inicio desde el inicio del calendario académico.

Que frente a las modalidades de contratación, para las vigencias 2018, 2019, 2024 y 2025 la ETC adelantó procesos de selección abreviada por bolsa de productos, mediante los cuales se logró mayor eficiencia de los recursos, mayor eficiencia administrativa dados los tiempos que maneja la BMC, respaldo y celeridad en los mecanismos de apremio por desviaciones frente a los estándares de la Ficha técnica de negociación y nuevos operadores interesados en participar de las negociaciones lo que se traduce en un favorecimiento al principio de pluralidad.

Que con base en la experiencia positiva en vigencias anteriores (2018, 2019, 2024 y 2025), la Secretaría de Educación elaboró estudio previo, en el que determina la necesidad de adelantar

proceso de Selección Abreviada para contratar "**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**", en el cual se justifica el suministro de alimentos como bienes de características técnicas uniformes conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s del Decreto 1082 de 2015 y la adquisición del mismo a través de la Modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Compra en Bolsa por corresponder al procedimiento con más ventajas para la Entidad.

Que en desarrollo de su objeto social, la Bolsa Mercantil de Colombia administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo), a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo),[1] aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pone a disposición de las entidades estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas miembros, adquieran bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes, a través de la modalidad de selección abreviada expresamente regulada en las citadas disposiciones.

En este sentido, por expresa autorización legal la Bolsa está facultada para que en su rueda de negocios puedan celebrar operaciones las entidades públicas a través de la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos, para la compra de bienes de características técnicas uniformes, así como de bienes y productos agropecuarios.

Que la Secretaría de educación de Cundinamarca estudió, comparó, e identificó las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la prestación del servicio y ejecución del programa, considerando entre otras las siguientes ventajas:

-Transparencia y seguridad: Mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas SCB.
-Formación objetiva de precios, como resultado de la puja dinámica adelantada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB.
-Esquema de garantías líquidas con el objeto de buscar el cumplimiento de las operaciones en caso de incumplimientos por entregas y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad.
-Las sociedades comisionistas de Bolsa – SCB son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.

La Secretaría de Educación, solicitará a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar (1) sociedad comisionista miembro y con el cumplimiento de lo establecido en la carta de intención, para que actué por cuenta de la Entidad y será la sociedad comisionista quien se encargue de

[1] https://www.bolsamercantil.com.co/reglamento

seleccionar al comitente vendedor quien operará el programa de alimentación escolar para Cundinamarca de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación.

La modalidad seleccionada para la adquisición del servicio de alimentación escolar será la **MODALIDAD DE PUJA - POR PRECIO**, procedimiento que garantiza la calidad de los productos y mejores condiciones de precios.

Que en el primer y segundo semestre de la vigencia 2025, y primer semestre 2026 se adelantó el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada- Bolsa Mercantil con este proceso de selección dividido en dos semestres, se logró ejecutar y atender la totalidad de días del calendario escolar. Lo cual permitió obtener resultados satisfactorios en ambas etapas. Gracias a su adecuada ejecución, se logró atender y cubrir en su totalidad todos los días establecidos en el calendario escolar, garantizando así el cumplimiento pleno de las actividades programadas para cada semestre.

Para la vigencia 2026 II semestre se requiere dar continuidad a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE en 98 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, el valor del presupuesto del presente proceso es de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.873.208.488) para dos negociaciones que se ejecutarán en dos segmentos o lotes; con este presupuesto** se cubrirá la operación de 93 días del calendario escolar o hasta agotar los recursos, mediante dos negociaciones, los cuales se encuentran discriminados por segmento de la siguiente manera:

- **SEGMENTO 1:**

SEGMENTO 1	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	46552	36778	413	3338	87081
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.329.336	3.420.354	38.409	310.434	$ 8.098.533
VALOR UNITARI	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 18.222.175.224	$ 21.514.026.660	$ 257.647.572	$ 1.358.148.750	$ 41.351.998.206

- **SEGMENTO 2:**

SEGMENTO 2	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	53067	25766	57	4033	82923
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.935.231	2.396.238	5.301	375.069	$ 7.711.839
VALOR UNITARI	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 20.772.387.279	$ 15.072.337.020	$ 35.559.108	$ 1.640.926.875	$ 37.521.210.282

El proceso se ejecutará en dos segmentos, con negociaciones independientes, con el objetivo de fomentar la pluralidad y de garantizar la capacidad operativa que responda a las necesidades de la entidad y la oportunidad en las entregas de los complementos alimentarios que se suministran en el marco del programa, previo análisis técnico, en el que se valoraron equivalencias en términos de operatividad, acceso vial, agrupación de municipios dada su ubicación, geografía y cercanía entre sí, rutas de acceso y distribución, número de cupos y equivalencias presupuestales. (Ver ANEXO 3. PRIORIZACIÓN SEGMENTO 1 Y PRIORIZACIÓN SEGMENTO 2).

Así las cosas, los dos segmentos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

R SEGMENTO	**NÚMERO DE MUNICIPIOS**	**CUPOS ESTIMADOS**
SEGMENTO 1	51	87081
SEGMENTO 2	47	82923
TOTALES DEL PROCESO	**98**	**170.004**

El programa de alimentación se desarrollará como se mencionó anteriormente, en 98 municipios no certificados del departamento, los cuales se encuentran distribuidos en DOS SEGMENTOS de la siguiente manera:

1.1 **MUNICIPIOS QUE PERTENECEN AL SEGMENTO 1**

MUNICIPIO	PRIORIZACIÓN	**MATRICULA**	**COBERTURA**
CAJICÁ	7700	7700	100%
CÁQUEZA	2617	2617	100%
CARMEN DE CARUPA	1052	1052	100%
CHIPAQUE	1646	1646	100%
CHOACHÍ	1725	1725	100%
CHOCONTÁ	3590	3590	100%
COGUA	3437	3437	100%
CUCUNUBÁ	1482	1482	100%
FOMEQUE	1974	1974	100%
FOSCA	1103	1103	100%
FÚQUENE	1621	1621	100%
GACHALA	641	641	100%

MUNICIPIO	PRIORIZACIÓN	MATRICULA	COBERTURA
GACHANCIPÁ	2556	2556	100%
GACHETÁ	1333	1333	100%
GUACHETÁ	2669	2669	100%
GUASCA	2762	2762	100%
GUATAVITA	905	905	100%
GUAYABETAL	991	991	100%
GUTIÉRREZ	646	646	100%
JUNÍN	714	714	100%
LA CALERA	2899	2899	100%
LA PALMA	694	694	100%
LA PEÑA	733	733	100%
LENGUAZAQUE	1972	1972	100%
MACHETA	864	864	100%
MEDINA	106	106	100%
NEMOCÓN	2556	2558	100%
PAIME	481	482	100%
PARATEBUENO	433	434	100%
QUETAME	1188	1188	100%
SAN CAYETANO	660	660	100%
SESQUILÉ	1483	1483	100%
SIMIJACA	1921	1921	100%
SOPÓ	3553	3553	100%
SUESCA	1997	1997	100%
SUSA	807	807	100%
SUTATAUSA	1083	1083	100%
TAUSA	1796	1796	100%
TENJO	2800	2800	100%
TIBIRITA	327	327	100%
TOCANCIPÁ	2052	2052	100%
TOPAIPÍ	524	524	100%
UBALÁ	429	429	100%
UBAQUE	1009	1009	100%
UNE	1031	1031	100%
UTICA	488	488	100%
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	6878	6878	100%
VILLAGÓMEZ	228	228	100%

MUNICIPIO	PRIORIZACIÓN	MATRICULA	COBERTURA
VILLAPINZÓN	2806	2806	100%
YACOPÍ	1710	1710	100%

1.2 MUNICIPIOS QUE PERTENECEN AL SEGMENTO 2

MUNICIPIO	PRIORIZACION	MATRICULA	COBERTURA
AGUA DE DIOS	1138	1138	100%
ALBÁN	927	927	100%
ANAPOIMA	2193	2193	100%
ANOLAIMA	2111	2111	100%
APULO	1111	1111	100%
ARBELÁEZ	1622	1622	100%
BOJACÁ	1602	1602	100%
CABRERA	774	774	100%
CACHIPAY	1065	1065	100%
CAPARRAPÍ	1626	1626	100%
CHAGUANÍ	452	452	100%
EL COLEGIO	2392	2392	100%
EL ROSAL	3320	3320	100%
GRANADA	1324	1324	100%
GUADUAS	3409	3409	100%

GUAYABAL DE SIQUIMA	697	697	100%
JERUSALÉN	341	341	100%
LA MESA	2878	2878	100%
LA VEGA	2876	2876	100%
MADRID	9859	9859	100%
NARIÑO	253	253	100%
NILO	1090	1090	100%
NOCAIMA	794	794	100%
PACHO	3944	3944	100%
PANDI	734	734	100%
PASCA	2083	2083	100%
PUERTO SALGAR	1261	1261	100%
PULÍ	339	339	100%
QUEBRADANEGRA	750	750	100%
QUIPILE	923	923	100%
RICAURTE	1459	1459	100%
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1537	1537	100%
SAN FRANCISCO	1391	1391	100%
SAN JUAN DE RÍO SECO	346	346	100%

SASAIMA	1911	1911	100%
SIBATE	3169	3169	100%
SILVANIA	3185	3185	100%
SUBACHOQUE	1863	1863	100%
TABIO	2843	2843	100%
TENA	1233	1233	100%
TIBACUY	707	707	100%
TOCAIMA	1333	1333	100%
VENECIA	697	697	100%
VERGARA	918	918	100%
VIANÍ	526	526	100%
VILLETA	3627	3627	100%
VIOTÁ	2290	2290	100%

Nota 1: La priorización antes relacionada para cada segmento puede tener variaciones en el número y tipo de suministros diarios, debido al comportamiento de la matrícula – SIMAT; así mismo, los municipios y sedes que se relacionan en la priorización pueden cambiar debido a los procesos de descentralización u otras estrategias que adelante la entidad para fortalecer los esquemas de operación diferencial del programa, según los lineamientos del orden nacional y departamental.

NOTA 2: Los procesos de compra de materias primas y logística para la atención de beneficiarios debe ajustarse a lo indicado a la FTN y deben tener la capacidad para responder ante las necesidades propias de la ejecución.

El objeto de contratación requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Cundinamarca.

En el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: *"ART 476 – Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (…) 19. Adicionado. L 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuela de educación pública"*.

Así mismo, los pagos a realizar estarán exentos del cobro de estampillas en cumplimiento de la Ordenanza No. 216 de 2014 Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en su artículo 285: *"EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación: en su numeral 8: "Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al programa de alimentación escolar PAE"*.

2. PROCESO DE SELECCIÓN DEL COMISIONISTA

2.1 Contextualización

El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado por la Superintendencia Financiera, adelantado de forma electrónica mediante el ingreso de comisiones, adjudicándose por precio a aquella oferta que cumpliendo los requisitos ofrezca el menor valor.

El contrato estatal que surge en el escenario de Bolsa, genera las obligaciones y deberes de un Contratista del Estado, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento y la facultad de la Entidad Estatal de efectuar el seguimiento correspondiente a su gestión, la cual es vigilada por el Área de Seguimiento de la Bolsa como ente independiente y sancionada por la Cámara Disciplinaria, con observancia al Principio de Legalidad.

La Entidad Estatal, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, podrá exigir a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, la acreditación de requisitos habilitantes para su participación en la rueda de selección, los cuales son verificados por la Bolsa, antes del adelantamiento de la rueda de selección. Las Sociedades Comisionistas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los entes sometidos a la vigilancia y control de esta Entidad.

En el ejercicio del deber de asesoría, las Entidades Estatales cuentan con el apoyo y acompañamiento de las sociedades comisionistas en temas relacionados con la estructuración de documentos, modalidades de contratación y revisión de requisitos habilitantes de los oferentes y de aquel que resulte adjudicatario.

Por otra parte, el hecho de efectuar la adquisición de los bienes bajo esta modalidad garantiza transparencia en la negociación, economía, calidad y garantía; características indispensables en un proceso de contratación de tal manera que se pretende que los vendedores que cumplan con los requisitos exigidos participen en la subasta a la baja, asegurando el mejor precio para la

entidad, con un control de calidad sobre los bienes entregados y respaldando el cumplimiento en la entrega de los complementos nutricionales del programa PAE en Cundinamarca.

2.2 Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

Se solicita a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta como parte integral del proceso, y que se indican de manera general, así:

Para los municipios correspondientes al SEGMENTO 1:

CLASIFIACION UNSPC	ACTIVIDAD	CUPOS	NUMERO DE DIAS
501927 - 501930 - 931316	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento am/pm (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	46552	93
	Suministrar Raciones Industrializadas (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	3338	93
	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento Almuerzo (30%), a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	36778	93
	Suministrar Raciones Comida Caliente transportada Almuerzo (30%), a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	413	93
	TOTAL	**87081**	

Para los municipios correspondientes al SEGMENTO 2:

CLASIFICACIÓN UNSPC	ACTIVIDAD	CUPOS	NUMERO DE DIAS
501927 - 501930 - 931316	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento am/pm (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	53067	93
	Suministrar Raciones Industrializadas (20%) a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	4033	93
	Suministrar Raciones preparadas en sitio complemento Almuerzo (30%), a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	25766	93

	Suministrar Raciones Comida Caliente transportada Almuerzo (30%), a los beneficiarios del Programa PAE de la ETC Cundinamarca.	57	93
	TOTAL	**82923**	

2.3 Modalidad de la adquisición:

Modalidad de la Puja **Por precio [X]**

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Secretaría de Educación si utiliza la otra modalidad de puja.

2.4 Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión

De conformidad con la solicitud de cotización y la documentación remitida por la Bolsa Mercantil de Colombia, se encuentra detallado el histórico de comisiones, documento que relaciona los porcentajes máximos reconocidos por otras entidades estatales en operaciones con presupuestos similares. Teniendo como referencia dicho documento junto con la experiencia de la Secretaría de Educación de Cundinamarca en procesos anteriores, se determina un porcentaje máximo de comisión del 0,098%, sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior no incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten

procedentes.

2.5 Forma de pago

La Entidad pagará el contrato de comisión de la siguiente manera:

a. Cincuenta por ciento (50%) una vez se hayan radicado en la dependencia que corresponda según lo determine el comitente comprador los siguientes documentos.

- Los respectivos comprobantes de negociación.
- Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras, validada por la DIAN y autorización numeración factura
- Certificación de cumplimiento a satisfacción e informe expedido por parte de la supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del comisionista comprador
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- Informe ejecutivo en la estructura definida por la supervisión sobre la prestación del servicio del comisionista (formato establecido por el comitente comprador), debidamente firmado por el representante legal, con los respectivos soportes.

b. Treinta por ciento (30%), una vez cumplido el tercer mes de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos

- Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras, validada por la DIAN y autorización numeración factura.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar,
- Informe de los primeros tres meses de ejecución del contrato de comisión en la estructura que defina el supervisor,
- Certificación de cumplimiento a satisfacción e informe expedido por parte de la supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del comisionista comprador.

c. Veinte por ciento (20%) previa presentación de los siguientes documentos

- Comprobantes de cierre de las negociaciones suscritas con los comisionistas vendedores.
- Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras, validada por la DIAN y autorización numeración factura.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- Informe final del contratista en la estructura que defina la supervisión, acta de liquidación del contrato de Comisión y acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.
- El Departamento – secretaría de Educación - Entidad compradora, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

2.6 Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicitó aplicar como metodología de selección el siguiente criterio

i. **La oferta menor**	X
ii. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;	
iii. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;	
iv. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X"[1] desviaciones estándar de la muestra inicial.	

2.7 Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

i. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
ii. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN
iii. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
iv. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
v. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
vi. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
vii. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses

con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

viii. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

ix. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

2.8 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para la operación de alimentación escolar 2026:

El presente proceso se encuentra respaldado mediante imputación presupuestal Item: 1 Valor: $78.873.208.488 COP Rubro: 6108/8-3000/R02020200600303/6/123/CS/SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS/ASIGANACION PARA LA INVERS.REGIONAL 40% / SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto:2026/004250001/2201028 PAE SGR. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7100081184 del 24 de junio de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal del SPGR 926 por valor de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.873.208.488).**

Para los costos asociados:

Mediante la siguiente imputación presupuestal **Ítem: 1** Valor: $ 553.279.976 COP Rubro: 1108/1-0500/2320202009/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/ ingreso corriente de Libre destinación /Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto:2024/004250007/2201028 Cobertura Educativa **Ítem: 2** Valor: $ 17.383.462 COP Rubro: 1108/3-7220/2320202009/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/ Edu participación Licorera Otros Departam /Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto:2024/004250007/2201028 Cobertura Educativa Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 7100081169 del 23 de junio de 2026.

2.9 Valor máximo de la operación

En los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se proyectan los costos máximos de la operación de la siguiente forma:

PAE		
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SED	Presupuesto antes IVA	Presupuesto con IVA
	$ 78.873.208.488,00	$ -

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 236.619.625	$ 44.957.729	$ 281.577.354
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 165.633.738	$ 31.470.410	$ 197.104.148
Comisión estimada Sociedad	0,098%	$ 77.295.744	$ 14.686.191	$ 91.981.936
COSTOS TOTALES		$ 479.549.108	$ 91.114.330	$ 570.663.438

2.10 Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de dos (2). Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

La Secretaría de Educación, adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

2.11 Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

2.11.1 La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

2.11.2 Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia

Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

2.11.3 Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

2.11.4 La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

2.11.5 Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.11.6 Deberá aportarse la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

2.11.7 No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa. Se acreditará mediante certificado suscrito por el representante legal

2.11.8 Encontrarse inscrita en el RUP y contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

2.12 Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a) Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

b) Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato, presentando un informe escrito de las dos negociaciones realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia al interventor de la operación.

c) Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

d) Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de la o las operaciones; 2) Porcentaje de ejecución de la operación; 3) Logros y dificultades del proceso; 4) Recomendaciones.
e) Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
f) Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
g) Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
h) Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
i) Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
j) Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
k) Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
l) Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
m) Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
n) Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
o) Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
p) Elaborar y suscribir los correspondientes comprobantes de cierre de las operaciones, las cuales también deberán estar suscritas debidamente tanto por el Comisionista Vendedor y los respectivos Comitentes Vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.
q) Asistir a las reuniones que convoque la entidad territorial certificada.
Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Adquirir para el comitente comprador, en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los servicios que se determinen, en la calidad, fechas, condiciones del servicio en términos establecidos para las negociaciones en la Ficha Técnica de Negociación y Ficha técnica del producto que harán parte integral del Contrato de Comisión.
2. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa el comitente comprador.
3. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Comisión.
4. Tener disponibilidad permanente de un funcionario operador certificado para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución de las mismas.
5. El comisionista debe responder las obligaciones de medio que se deriven del contrato.
6. Informar por escrito o vía electrónica el mismo día del cierre, el resultado de las ruedas de negocio y de las operaciones efectuadas. Igualmente, los aspectos relacionados con las negociaciones y si es del caso los inconvenientes para el cumplimiento de las Fichas Técnicas de Negociación que hacen parte integral del contrato de comisión.
7. Entregar al comitente comprador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.
8. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento que establezca de LA FAC "Bogotá" de conformidad con lo previsto en la subsección 6 Capitulo 2 Titulo 6°, Libro 3° del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en lo referente a la calidad del servicio y demás condiciones exigidas y efectuar el seguimiento a las mismas.
9. Solicitar a los comisionistas vendedores la constitución de las garantías, entrega de los documentos y de las demás condiciones y obligaciones requeridas por el comitente comprador, en las condiciones de negociación, por la Bolsa Mercantil de Colombia y el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil.
10. Presentar al comitente comprador, informe sobre el seguimiento a las reclamaciones realizadas a la BMC por incumplimientos de oportunidad y/o calidad de los servicios negociados.
11. Entregar certificación de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
12. Concurrir a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
13. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
14. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o que se encuentren en el contrato.

15. La Sociedad Comisionista Compradora se encuentra obligada a revisar las Fichas técnicas de negociación y documentos de condiciones especiales enviados por el comitente comprador previos a la publicación del boletín de compra.

2.13 Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 30% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres 3 años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-
La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderá a la Entidad.

2.14 Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Secretaría de Educación suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de 6 meses contados a partir de la firma de acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2026. Este término comprende el plazo de la prestación del servicio contemplando la etapa de alistamiento de las negociaciones, la ejecución de las negociaciones y dos meses adicionales para efecto de cierre de las negociaciones suscritas.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

El Estudio del sector, podrá consultarse en el Anexo denominado (Análisis del Sector).

COMPRAS PÚBLICAS

ESTRATEGIAS CUMPLIMIENTO LEY 2046 DE 2020:

La Entidad Territorial en lo referente a la compra de alimentos, la cual se efectúa mediante los comitentes vendedores en figura de operadores contratados para la prestación del servicio de alimentación escolar, enmarca las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la

obligación de adquirir alimentos provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones. Estas adquisiciones deben corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos, cuyos pagos deberán realizarse de manera oportuna por periodo ejecutado, de tal manera que los impactos financieros que puedan derivarse de las formas de pago utilizadas por los compradores debe proteger en todo caso los flujos de fondos de los pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y las normas que los modifiquen o sustituyan, con los soportes respectivos contables y/o de pagos, que permitan validar los acuerdos financieros, asi como todas las acciones de carácter documental y administrativo que garanticen la validez y actualización respectiva en el registro de los pequeños productores dispuesto para tal fin por la entidad.

Por consiguiente, en el marco de la Ley 2046 de 2020 la cual establece que todos los programas, instituciones y entidades públicas y privadas que compren alimentos con recursos públicos de forma directa o indirecta, deben comprar mínimo el 30 por ciento a los pequeños productores locales y de la ACFC, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de una zona geográfica local y del Decreto Reglamentario 248 de 2021, la entidad en la estructuración del presente proceso en la búsqueda de integrar lo contenido en las citadas normas, realizó internamente dos acciones que conlleven al cumplimiento de dicho requisito:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA: Se solicitó el listado de pequeños productores registrados en la página de la Secretaría de Agricultura, los cuales se relacionan a continuación:

https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secagricultura/oferta-institucional/registro-compras-publicas

En este link los interesados pueden acceder a la información de los productores de ACFC de manera actualizada. **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA:** Mediante Decreto Ordenanzal 094 de 2021, se creó la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca – ACIDC – la cual tiene como deber la potencialización de la actividad productiva, la promoción de mercados, buenas prácticas productivas y empresariales, la comercialización de los productos cundinamarqueses y ser el eje de la competitividad departamental para beneficiar al campesino cundinamarqués y los emprendedores del departamento.

Esta entidad tiene como objetivos misionales; 1) Promocionar el territorio mediante la consolidación de alianzas intra e interinstitucionales para el fomento de redes que fortalezcan los eslabones de la cadena de valor de los sectores productivos; 2) Formular y participar de la ejecución de proyectos de comercialización y de promoción de mercados, mediante el soporte de estudios de inteligencia de mercados y de otros de tipo técnico, que impulsen la comercialización; 3) Participar, gestionar, negociar y asesorar en los procesos de gestión e implementación de proyectos de competitividad e innovación, con la finalidad de promover las aglomeraciones productivas y los territorios competitivos del Departamento.

La agencia en la vigencia 2022, creo la estrategia COMPRAMOS TU COSECHA que está orientada a lograr el acceso directo de los productores agropecuarios cundinamarqueses a los mercados formales, mediante la implementación de un modelo para facilitar la compra y venta directa con un enfoque social, ambiental y de reactivación económica.

Se contempla la ejecución de COMPRAMOS TU COSECHA a través de los siguientes componentes:

- ENCADENAMIENTO COMERCIAL: Es el primer componente con base en el fundamento: Vender para Comprar, ya que se priorizarán los productos de acuerdo con la demanda del mercado. La ACIDC a través de la Subgerencia de Comercialización, realizará la gestión comercial ante los diferentes mercados para acercar a los productores y compradores, procurando negociaciones justas para los productores en cuanto precio, tiempos de pago y condiciones en general.

- COMPRA: a través de la estrategia se comprarán y pagarán directamente las cosechas a los productores y organizaciones. Este ejercicio de compra va acompañado de un trabajo territorio de identificación de oferta, verificación de calidad y cantidad de las cosechas y asesoría a las organizaciones para el cumplimiento de requisito legales. Adicionalmente la ACIDC, ha generado un modelo para establecer un mejor precio de compra a los productores.

De forma complementaria, la ACIDC, convocará a personas naturales y/o jurídicas que estén interesados en ser aliados comerciales estratégicos con asociaciones de pequeños y medianos productores, con el fin de mejorar las condiciones de su actividad agropecuaria y por su puesto de sus ingresos, para lo cual se realizaran acuerdos comerciales que generen alianzas productivas, en busca de aumentar el precio de compra a los productores, incrementar la oferta de capital de trabajo a los mismos y que la forma de pago sea según lo pactado. En este orden de ideas la ACIDC brindara acompañamiento, seguimiento y apoyo logístico que genere un valor agregado al producto, un impacto social que garantice la venta a los canales ya identificados, en pro de mejorar la competitividad de los negocios, la educación financiera, la transferencia de conocimiento y las competencias empresariales de los productores con el aliado comercial.

-GESTIÓN DEL SUMINISTRO: a través de operadores logísticos especializados, se realizarán todas las labores de transporte, alistamiento, transformación y distribución capilar de los productos, cumpliendo los requerimientos técnicos y de calidad de los mercados. En este componente, se contempla también el procesamiento y transformación de productos a través de maquilas y la distribución de mercados sociales, como acciones de aprovechamiento de los productos y la disminución de desperdicios, en cumplimiento de la visión sostenible y ambiental de la estrategia.

En dicho sentido, la Secretaría de educación de Cundinamarca para el presente proceso identifica que existen dos posibilidades que pueden fortalecer las compras públicas a pequeños productores, la primera a través de los proveedores y/o asociaciones registrados ante la Secretaría de Agricultura de manera directa y la segunda por medio de la agencia de comercialización e innovación para el desarrollo de Cundinamarca, esta última será quien

garantice que los Comitentes vendedores que resulten adjudicados realicen las compras a los pequeños productores.

El contacto con la Agencia comercialización, innovación y desarrollo de Cundinamarca, a través del correo: compramostucosecha_acidc@cundinamarca.gov.co

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso para los Segmentos 1 y 2, los comitentes vendedores que resulten adjudicados deberán garantizar mínimo el 30% de compras locales del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

Es importante mencionar que en el departamento de Cundinamarca existe la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, cuyo alcance se detalló en el capítulo anterior de **COMPRAS PÚBLICAS**, quienes tienen competencia directa con los pequeños productores de la región y con quienes se ha venido trabajando en las vigencias 2021 a 2025 para fortalecer y promover las compras públicas a los pequeños productores de la región.

Este ejercicio, se ha logrado avanzar con la identificación y compra a pequeños productores de alimentos tales como: Panela, huevos, leche, derivados lácteos, verduras, frutas, carne y panificados principalmente.

4. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO)

Consultar en el anexo ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Que los recursos para garantizar el compromiso derivado de los costos asociados al proceso en bolsa, cubren el valor de las operaciones que celebren por cuenta de la entidad, por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo el valor de la comisión a pagar a la Sociedad Comisionista, el valor del registro de bolsa y el valor del Sistema de Compensación y Liquidación, los cuales se relacionan a continuación:

A. COSTOS ASOCIADOS, COSTO COMISIÓN Y ESTAMPA CRONOLÓGICA

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 236.619.625	$ 44.957.729	$ 281.577.354
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 165.633.738	$ 31.470.410	$ 197.104.148
Comisión estimada Sociedad	0,098%	$ 77.295.744	$ 14.686.191	$ 91.981.936
COSTOS TOTALES		$ 479.549.108	$ 91.114.330	$ 570.663.438

Nota: El costo de la sociedad comisionista es un promedio del costo y se calcula con base en el porcentaje determinado en el proceso del segundo semestre de la vigencia 2026.

B. COSTOS DE LAS NEGOCIACIONES

Que el proceso se llevará a cabo mediante dos negociaciones, las cuales para cada segmento cuentan con el siguiente presupuesto máximo:

SEGMENTO 1: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 41.351.998.206).

SEGMENTO 2: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 37.521.210.282).

Así las cosas, el valor total de la negociación a celebrar corresponde a: **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.873.208.488).**

DETALLE PRESUPUESTO

- **SEGMENTO 1:**

SEGMENTO 1	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	46552	36778	413	3338	87081
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.329.336	3.420.354	38.409	310.434	$ 8.098.533
VALOR UNITARI	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 18.222.175.224	$ 21.514.026.660	$ 257.647.572	$ 1.358.148.750	$ 41.351.998.206

- **SEGMENTO 2:**

SEGMENTO 2	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	53067	25766	57	4033	82923
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.935.231	2.396.238	5.301	375.069	$ 7.711.839
VALOR UNITARI(	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 20.772.387.279	$ 15.072.337.020	$ 35.559.108	$ 1.640.926.875	$ 37.521.210.282

- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

Para la operación de alimentación escolar 2026:

El presente proceso se encuentra respaldado mediante imputación presupuestal Item: 1 Valor: $78.873.208.488 COP Rubro: 6108/8-3000/R02020200600303/6/123/CS/SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS/ASIGANACION PARA LA INVERS.REGIONAL 40% / SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto:2026/004250001/2201028 PAE SGR. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7100081184 del 24 de junio de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal del SPGR 926 por valor de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.873.208.488).**

Para los costos asociados:

Mediante la siguiente imputación presupuestal **Ítem: 1** Valor: $ 553.279.976 COP Rubro: 1108/1-0500/2320202009/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/ ingreso corriente de Libre destinación /Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto:2024/004250007/2201028 Cobertura Educativa **Ítem: 2** Valor: $ 17.383.462 COP Rubro: 1108/3-7220/2320202009/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/ Edu participación Licorera Otros Departam /Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto:2024/004250007/2201028 Cobertura Educativa Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 7100081169 del 23 de junio de 2026.

x. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
xi. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
xii. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

-El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Para la operación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: *"ART.*

476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (…) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. *Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública*".

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, lo anterior es responsabilidad del Comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

Así mismo, los pagos a realizar estarán exentos de cobro de estampillas en cumplimiento de la Ordenanza No.039 de 2020, ARTÍCULO 294 - *"EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación: … numeral 5: "Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE"*.

Se harán las retenciones a que haya lugar y demás impuestos que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 161 de 202024, Manual de Contratación del Departamento se establece la determinación de los riesgos los cuales se adjuntan al presente documento mediante el **Anexo 4 (Matriz de Riesgos).**

7. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ALCANCE

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación el comitente vendedor seleccionado prestará el servicio de alimentación escolar para brindar complemento alimentario jornada mañana o jornada tarde y/o complemento tipo almuerzo, raciones preparadas y servidas en sitio a niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del Departamento de

Cundinamarca, pertenecientes a la matrícula oficial y priorizados acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar establecidos por la UApA mediante la Resolución 0003 de 2026 (ver anexo 1).

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

8.1.1 POBLACIÓN BENEFICIADA

Estudiantes del programa de alimentación escolar PAE, dando prioridad a los estudiantes de segundo ciclo de educación inicial (primera infancia) ; estudiantes del área rural y urbana que hacen parte de Jornada Única; preescolar, estudiantes con más de 50% con población étnica, víctima del conflicto armado o en condiciones de discapacidad y población con menores capacidades de generar ingresos, priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria y continuando con grados superiores.

El complemento alimentario se entregará por parte del o los comitentes vendedores a los estudiantes priorizados de las IED de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca de la siguiente manera:

- **SEGMENTO 1:**

SEGMENTO 1	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	46552	36778	413	3338	87081
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.329.336	3.420.354	38.409	310.434	$ 8.098.533
VALOR UNITARI(	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 18.222.175.224	$ 21.514.026.660	$ 257.647.572	$ 1.358.148.750	$ 41.351.998.206

- **SEGMENTO 2:**

SEGMENTO 2	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	53067	25766	57	4033	82923
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.935.231	2.396.238	5.301	375.069	$ 7.711.839
VALOR UNITARI(	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 20.772.387.279	$ 15.072.337.020	$ 35.559.108	$ 1.640.926.875	$ 37.521.210.282

Nota 1: Los comitentes vendedores interesados en participar en la rueda de negociación, podrán manifestar interés en ambos segmentos, pero solo podrán resultar adjudicados de un (1) solo segmentos, a menos que en el otro segmento no se encuentre habilitado ningún comitente vendedor, caso en el cual, podrá resultar adjudicatario en ambos segmentos.
En todos los casos los comitentes vendedores que deseen participar en ambos segmentos deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación de experiencia específica,

capital de trabajo y patrimonio, estos últimos estimados sobre la sumatoria de los presupuestos oficiales de los precitados segmentos

Nota 2: Un mismo comitente vendedor no podrá resultar adjudicatario de ambos segmentos, aun cuando participe en el proceso a través de una o varias estructuras jurídicas o mediante figuras asociativas diferentes, salvo la excepción prevista en la Nota 1, la cual será aplicada en los estrictos términos allí establecidos

Nota 3: La priorización antes relacionada para cada segmento puede tener variaciones en el número y tipo de suministros diarios, debido al comportamiento de la matrícula – SIMAT; así mismo, los municipios y sedes que se relacionan en la priorización pueden cambiar debido a los procesos de descentralización u otras estrategias que adelante el comitente comprador, para fortalecer los esquemas de operación del programa, según los lineamientos del orden nacional. Lo anterior sin superar el presupuesto del presente proceso.

Nota 4: El comitente comprador entregará EL SIMAT Y LA PRIORIZACIÓN a los comitentes vendedores mensualmente con una antelación de siete (7) días hábiles al último día hábil del mes. Cuando haya errores en la priorización respecto del SIMAT, automáticamente el comitente vendedor deberá informar a la supervisión, contando el Departamento de Cundinamarca con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para verificar la misma.

Nota 5. En caso que el comitente comprador lo requiera, podrá solicitar a los Comitente vendedores, la atención de cupos diferentes a los inicialmente adjudicados, por modalidad de atención, con mínimo ocho (8) días hábiles previos al incremento o disminución o cancelación de cupos para titulares de derecho con relación a los inicialmente contratados y/o la disminución o el aumento de los establecimientos educativos atendidos por municipio, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los escolares.

Nota 6. El comitente comprador, sólo reconocerá y pagará el complemento alimentario efectivamente servido, a un titular del derecho, siempre que cuente con todas las características de calidad, inocuidad y gramaje establecidos en los lineamientos del PAE expedidos por la UApA.

Nota 7: Los comitentes vendedores podrán retirar las planillas y certificaciones de los establecimientos educativos una vez se termine el servicio en el último día del calendario escolar de cada mes, con la firma de los rectores en la cual se evidencia la prestación del servicio.

Nota 8: No se reconocerá el pago del complemento alimentario servido a personas diferentes a los titulares del derecho, de igual manera que no se encuentren registrados en el SIMAT, así mismo, se hace obligatorio que los complemento alimentarios entregados a los beneficiarios sean certificados por cada uno de los rectores de las IED en las cuales se presta el servicio.

Nota 9: La priorización por segmento y municipio, Institución Educativa Departamental y sede se encuentra en el Anexo 3 " PRIORIZACIÓN SEGMENTO 1" y "PRIORIZACIÓN SEGMENTO 2"

Nota 10: Solo se reconocerán las RI que autorice la supervisión o interventoría. Se podrá hacer cambio de tipo de complemento jornada mañana / jornada tarde a complemento alimentario tipo almuerzo o comida caliente transportada o viceversa, de acuerdo a las necesidades propias del programa, sin superar el número de cupos máximo para cada segmento; previa autorización de la Supervisión o interventoría.

Nota 11: Durante la Primera (1) primera semana de ejecución del programa, podrá adoptarse la modalidad industrializada, siempre que exista acuerdo previo y formalizado por escrito entre el comitente vendedor y la Entidad Territorial, en el cual se establecerán expresamente los plazos y criterios de priorización para su implementación.

Nota 12: Durante la ejecución del presente contrato, la entidad implementará de manera progresiva el modelo de atención para sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, en cumplimiento de la Resolución 0003 de 2026 del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y de los lineamientos establecidos para el enfoque diferencial. En este sentido, el comitente deberá garantizar la disposición oportuna de las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la implementación del modelo, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada contexto, con el fin de asegurar la continuidad, calidad y pertinencia en la prestación del servicio de alimentación escolar.

A continuación, se relacionan algunas generalidades contenidas en la Resolución 0003 de 07 de enero de 2026, las cuales se deben garantizar durante las etapas del desarrollo del PAE:

El comitente vendedor se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la resolución 0003 de 2026 y su anexos, expedidos por la UApA, brindando un complemento alimentario el cual se entiende como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho (estudiantes), que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento.

El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes el cual será entregado a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE y el complemento alimentario tipo almuerzo aportará mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y será para los estudiantes de Jornada Única.

Los complementos deben prepararse y entregarse en los establecimientos educativos para que los NNA lo consuman de inmediato, de acuerdo a cada una de las modalidades a atender para el caso de la modalidad preparada en sitio. La modalidad industrializada se debe alistar en la bodega y entregar en las IED lista para su consumo.

El comitente vendedor deberá dar cumplimiento al suministro de los complementos alimentarios teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución No. 0003 de 2026 de la UApA, de los cuales se enuncian algunas generalidades:

8.1.2 COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel y grado escolar y tiempo de comida.Está diseñado para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

Preparada en sitio: Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente.

Industrializada: La Modalidad industrializada corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas. Los componentes de esta modalidad se deben entregar en forma individual y en el empaque primario según las características de los alimentos que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente y las demás condiciones exigidas en la normatividad vigente.

Se entregará complemento alimentario en la modalidad industrializada en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO cumpla con las condiciones para el almacenamiento o la preparación de los alimentos en las instalaciones de la sede educativa, determinada por la verificación de las condiciones de infraestructura, realizada por la supervisión y/o interventoría o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable.

Para el caso de las frutas:

- No se permite la entrega de más de una unidad de fruta, para garantizar el cumplimiento del gramaje establecido en el análisis nutricional del ciclo de menús.
- El comitente está obligado a garantizar que las frutas entregadas a los beneficiarios se encuentren limpias y desinfectadas. Para ello, deberá realizar el procedimiento de limpieza y desinfección en las sedes educativas antes de su distribución o, alternativamente, en las sedes en donde no se pueda realizar dicho procedimiento, el comitente deberá enviar desde la bodega la fruta previamente limpia y desinfectada, empacada en bolsatina. Lo anterior deberá estar soportado por un documento que certifique el procedimiento realizado.

En aquellos casos en los cuales el Comitente vendedor evidencie que las instituciones educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, debe reportar esta situación a la Supervisión o interventoría con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica; en este caso se debe realizar el cambio a modalidad industrializada, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.

Se podrá brindar complemento alimentario industrializado en los casos antes previstos previa autorización de la supervisión o interventoría del contrato y previa solicitud del rector de la Institución Educativa Departamental.

Caliente transportada: Esta modalidad se implementa en las sedes educativas que no tienen las condiciones de preparación, se encuentran en jornada única y cuentan con una sede

educativa cerca desde donde son preparados los alimentos y transportados, para finalmente el consumo por parte de los estudiantes.

Componente alimentario en situaciones excepcionales y de emergencia: Para los eventos de caso fortuito, fuerza mayor, situaciones excepcionales o de emergencia que puedan afectar la normal operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el comitente deberá implementar de manera inmediata y obligatoria el Plan de Contingencia definido por la entidad contratante, el cual será diseñado conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 0003 de 2026. Dicho plan deberá contemplar las acciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad, calidad e inocuidad del servicio, en el marco del modelo de prestación del servicio educativo, ya sea de manera presencial en las sedes educativas o bajo la modalidad en casa, asegurando la atención oportuna a la población beneficiaria mientras se restablecen las condiciones normales de operación. Para lo anterior la resolución establece las siguientes modalidades:

Canasta PAE en Casa: corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de “Itinerancia”.

Bono Alimentario: corresponde a un cupón o vale canjeable por alimentos, cuando por razones de fuerza mayor debidamente documentadas, no sea posible la entrega de la modalidad Canasta PAE en Casa, debiendo hacerse efectivo el bono con el equivalente a los alimentos que conforman la canasta o con el suministro de alimentos del mismo valor nutricional. El valor del bono alimentario deberá cubrir la totalidad de costos directos e indirectos de la operación.

Nota: Se aclara que la modalidad indicada por sede en la priorización adjunta puede variar dependiendo de la infraestructura y condiciones de la sede educativa en la que se preste el servicio, se informará con 7 días de anticipación al Comitente vendedor, los cambios que se requieran por temas de contingencia.

1.3 MOMENTOS DE CONSUMO

Horarios de consumo de los complementos alimentarios: Los horarios para el consumo de los alimentos se programarán con base en la “*Guía para horarios de consumo de los complementos alimentarios en el Programa de Alimentación Escolar*” de la Resolución 0003 de 2026:

Guía de horarios para el consumo de los complementos alimentarios

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Complemento alimentario jornada mañana	Jornada de la mañana	7:00 a. m. a 9:00 a. m.
Complemento alimentario jornada tarde	Jornada de la tarde	3:00 p. m. a 4:30 p. m.
Complemento tipo almuerzo	Jornada única y de la tarde	11:30 a. m. a 1:00 p. m.

El horario definido debe ser publicado por parte del Comitente vendedor de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar de la Institución Educativa y debe ser de conocimiento de los padres de familia, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

Nota: Los cambios de horario sólo podrán ser autorizados por el rector de la institución educativa, quien deberá informar oportunamente al comitente para su respectiva organización y logística.

8.1.4 ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES

Aporte Nutricional:

El aporte nutricional de energía y nutrientes para la población titular de derecho, de acuerdo con la Resolución 0003 de 2026, es:

Aporte de energía y nutrientes para los grupos poblacionales- reparado en Sitio

TIPO DE COMPLEMENTO	RECOMENDACIÓN	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg
COMPLEMENTO AM/PM	PREESCOLAR	276	9,9	9,6	36,5	159	1,5
	GRADOS 1, 2 y 3	334	11,8	11,2	45,0	171	1,9
	GRADOS 4 y 5	407	14,9	13,3	54,8	191	2,4
	SECUNDARIA	509	18,3	17,0	68,2	230	3,0
	MEDIA Y CICLO COMPLEME	592	21,1	19,9	79,3	245	3,5

TIPO DE COMPLEMENTO	RECOMENDACIÓN	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg
	NTARIO						
ALMUERZO	PREESCOLAR	417	15,6	13,4	56,3	110	2,9
	GRADOS 1, 2 y 3	499	18,5	16,2	67,3	122	3,5
	GRADOS 4 y 5	614	22,8	20,1	82,4	160	4,1
	SECUNDARIA	764	28,3	24,7	103,4	187	5,1
	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	897	34,0	28,8	120,9	223	6,1

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN).- resolución 3803 de 2016 del MSPS

Recomendaciones de energía y nutrientes para los grupos poblacionales- Industrializada

RECOMENDACIÓN	Kcal	Proteína g	Grasas g	CHO g	Calcio mg	Hierro Mg
PREESCOLAR	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4
GRADOS 1, 2 y 3	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8
GRADOS 4 y 5	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2
SECUNDARIA	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8
MEDIA Y	577	15,7	19,4	83,0	274	3,3

CICLO COMPLEMENTARIO						

Complemento alimentario jornada mañana/ jornada tarde: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según grupo de edad, establecido en la resolución 3803 de 2016, expedida por el ministerio de salud y Protección Social.

Complemento alimentario almuerzo preparado en sitio o transportado: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según grupo de edad

Industrializado: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

La información antes referenciada hace parte de las recomendaciones de energía y nutrientes por complemento alimentario para los diferentes grupos poblacionales, siendo esta el punto de partida con el cual la Entidad ha elaborado los ciclos de menús por complemento. En estos se muestra con exactitud los gramajes de alimentos, preparaciones, frecuencias de entrega y de consumo y aporte de energía de nutrientes con los cuales debe cumplir el comitente comprador. Lo anteriormente referenciado se evidencia en el Anexo 5.

Manejo de Nutrientes Críticos: Con el fin de promover la inclusión de alimentos más saludables y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el operador deberá garantizar que los productos incluidos en los diferentes componentes del complemento alimentario cuenten con el menor número posible de sellos de advertencia. En este sentido, únicamente se permitirán productos que presenten máximo dos (2) sellos de advertencia por componente, asegurando que la totalidad del complemento alimentario por menú no supere tres (3) sellos de advertencia en su conjunto, conforme a los criterios definidos en la normatividad vigente.

Minuta Patrón:

La UApA establece las minutas patrón en el anexo técnico de Alimentación saludable y sostenible en el PAE, determinados en la Resolución 00335 de 2021, según tipo de complemento, modalidad de atención, nivel de actividad física moderada, grado y nivel escolar, de la siguiente manera:

- Nivel Preescolar
- Nivel Primaria: primero, segundo y tercero
- Nivel Primaria: cuarto y quinto
- Nivel Secundaria
- Nivel media y ciclo complementario

Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso neto), porción servida, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y

adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada nivel escolar. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

Ciclo de menús: Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de 20 menús fueron diseñados por el profesional del comitente comprador, con formación en nutrición y dietética con tarjeta profesional vigente y deberán ser aplicadas por el Comitente vendedor desde el inicio de la ejecución del Programa, los cuales se publican en el presente proceso en el **ANEXO 7: CICLOS DE MENÚ,** así:

a) Ciclos de menú para Complemento Alimentario Jornada Mañana / Jornada Tarde Preparado en Sitio (20 menús)
b) Ciclos de menú para Almuerzo – Preparado en Sitio (20 menús).
c) Ciclos de menús para almuerzo – Comida caliente transportada (20 menús)
d) Ciclos de menú para complemento AM/PM industrializado (20 menús)

Nota 1: Entrega de aceite adicional: Teniendo en cuenta que el aceite reportado en los análisis nutricionales corresponde únicamente al aceite absorbido por el alimento —el cual constituye el aporte nutricional efectivo—, el comitente deberá garantizar la entrega de aceite adicional para los menús de complemento, CCT y almuerzo que incluya preparaciones fritas, de acuerdo con el número de estudiantes atendidos por sede educativa, conforme a la siguiente distribución:

Entregar un 50% adicional por estudiante, en las sedes entre 1 y 75 niños.

Entregar un 30% adicional por estudiante, en las sedes entre 75 y 150 niños

Para sedes con más de 150 estudiantes, no se envía aceite extra.

Nota 2: El comitente vendedor podrá solicitar ajustes a los ciclos de menú y la supervisión o interventoría analizará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico de aprobación o rechazo, pero en todo caso se aclara que, mientras se dé respuesta, el Comitente vendedor deberá continuar dando cumplimiento a los menús suministrados por la Secretaría de Educación, y su modificación sólo procederá a partir de la notificación que emita de la misma en caso de ser favorable.

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en los cuales se suministre reparado en Sitio o Industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

Nota 3: Con base en la resolución 0003 de 2026, solo se permitirán 6 intercambios en el ciclo para cada tipo de complemento. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico para la modalidad preparada en sitio y caliente transportada. En el caso de la modalidad industrializada, los intercambios no pueden exceder a 3 componentes en el ciclo de menús.

ALIMENTACIÓN PARA LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO:

Como se mencionó en la Nota 11 de las especificaciones técnicas mínimas, durante la ejecución del presente contrato, la entidad, en cumplimiento de lo establecido en de la Resolución 0003 de 2026 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), implementará de manera progresiva el enfoque territorial en las sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, conforme a los lineamientos definidos para el modelo de atención con enfoque diferencial en el ítem 10 del anexo 3. Alimentación saludable y sostenible. En tal sentido, el comitente deberá garantizar la disposición oportuna de las condiciones técnicas, administrativas y operativas requeridas para la implementación de dicho enfoque, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada contexto, a fin de asegurar la continuidad, calidad y pertinencia en la prestación del servicio de alimentación escolar.

PLANEACIÓN ALIMENTARIA

Promoción de la alimentación saludable y sostenible:

En el marco de las acciones adelantadas por la entidad, orientadas a la implementación de la estrategia de alimentación natural, saludable y sostenible, el comitente, a través del chef, deberá desarrollar e implementar prácticas que promuevan el uso eficiente de los recursos, mediante la aplicación de técnicas culinarias y procedimientos estandarizados que contribuyan a la reducción de pérdidas y desperdicios durante el proceso productivo, en concordancia con lo establecido en el Decreto 375 de 2022. Asimismo, deberá contribuir al fortalecimiento de los procesos de implementación e incorporación de la gastronomía local, tradicional y cultural, favoreciendo la pertinencia del servicio de alimentación escolar.

De manera complementaria, estas acciones deberán articularse con el componente de Educación Alimentaria y Nutricional, a través del cual el profesional en nutrición será responsable de diseñar, implementar y hacer seguimiento a estrategias pedagógicas dirigidas a estudiantes, docentes, padres de familia y personal manipulador de alimentos. Dichas estrategias deberán orientarse a la promoción de prácticas de alimentación saludable, el fortalecimiento de la aceptación y apropiación de los alimentos suministrados en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), y la consolidación de hábitos alimentarios adecuados, en coherencia con los lineamientos técnicos vigentes.

DOCUMENTOS ENTREGABLES EN LA FASE DE ALISTAMIENTO:

El comitente vendedor durante la fase de alistamiento deberá entregar a la interventoría para su revisión y aprobación los siguientes programas y planes; en caso que estos sean objeto de ajuste contará con máximo 8 días hábiles para la entrega:

-Plan de saneamiento básico
-Plan de manejo ambiental (PMA)
-Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos
-Programa de proveedores, calidad de materias primas e insumos, en el cual deberá incluirse el plan de muestreo microbiológico, conforme a los criterios definidos en el presente documento.
-Plan de capacitación al personal manipulador de alimentos
-Programa de salud y seguridad industrial en el trabajo
-Programa de contingencias frente a materias primas, gas y personal

8.1.5 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

Los alimentos y materias primas que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de atención del PAE, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Es así que, el comitente vendedor deberá dar cumplimiento a toda la normatividad en materia sanitaria expedida por el Ministerio de salud y protección social en cada una de las etapas del proceso (bodega,, rutas y sedes educativas) y además cumplir cabalmente con lo establecido en la resolución 0003 de 2026 y sus anexos.

8.1.6 PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO

El Plan de Saneamiento, es el documento que establece la aplicación sistemática de las medidas preventivas orientadas a garantizar prácticas adecuadas de higiene, con el fin de prevenir y reducir el riesgo de contaminación de los alimentos y la ocurrencia de ETA. Este plan es una exigencia dada por la normatividad sanitaria vigente y contemplada en la Resolución 2674 de 2013, Capítulo VI y la norma que la modifique o sustituya. Es responsabilidad del comitente vendedor elaborar y ejecutar un Plan de Saneamiento el cual debe incluir los objetivos claramente definidos además de los procedimientos estandarizados, cronogramas de ejecución, registros de control, listas de chequeo y designación de responsables. Dicho plan debe estar disponible para la autoridad sanitaria competente y los organismos de control, así como para la entidad territorial en el marco de sus funciones de seguimiento y supervisión.

Por consiguiente, el Comitente Vendedor entregará a la Supervisión o interventoría y previo al inicio de actividades en las sedes educativas, los formatos relacionados al plan de saneamiento; los cuales, una vez revisados y aprobados por la Supervisión o Interventoría, deberán estar disponibles en las sedes educativas para el correspondiente diligenciamiento por parte del personal manipulador de alimentos. Los formatos relacionados al plan de saneamiento de sedes educativas y bodega(s), deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y el Anexo Técnico Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026.

- Modalidades: Industrializado, Preparado en Sitio, Caliente transportada y en casos de emergencia (canasta PAE en casa)
- Conforme a la normativa mencionada, el plan de saneamiento deberá contemplar los siguientes programas:

Programa de Limpieza y Desinfección:
En todo establecimiento donde se manipulan alimentos es indispensable implementar un programa de limpieza y desinfección que garantice las condiciones higiénico-sanitarias, por lo que su elaboración debe sustentarse en criterios científicos y técnicos actualizados y su ejecución será responsabilidad del comitente vendedor, considerando el volumen de la operación y la modalidad de atención.
Los procedimientos de limpieza y desinfección deben atender lo descrito en la Resolución 2674 de 2013. Debe tener todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades.
Nota 1: Desde el inicio de la operación, el comitente vendedor debe tener publicado en las instituciones educativas, los habladores de procedimientos de limpieza y desinfección, así como las tablas de concentración de los desinfectantes, que garanticen los procesos de desinfección.
Nota 2: El Comitente vendedor que resulte adjudicado en cada segmento podrá contar con plan de saneamiento de manera digital en las sedes catalogadas como urbanas en la priorización, para ello deberá usar un código QR de acceso, el cual deberá estar publicado en una de las partes del comedor en cada una de las IED de manera visible. Para estas sedes, los formatos de control sí deben reposar en una carpeta de manera física debidamente diligenciados conforme a la ejecución de cada una de las actividades
Para las sedes catalogadas como rurales en la priorización, el PSB con cada uno de sus programas deberá reposar en una carpeta en físico con todos los formatos de control.
Nota 3: El Comitente vendedor deberá garantizar el suministro de todos los implementos que se requieran para asegurar la calidad e inocuidad en cada una de las etapas del proceso. En los procedimientos de lavado de manos, se deberá establecer el mecanismo de secado que permita asegurar la inocuidad.
Nota 4. El operador debe garantizar la disponibilidad permanente de implementos e insumos de aseo, así como la reposición oportuna de aquellos que se deterioren por su uso, de acuerdo con la modalidad de atención.

Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos:

El comitente vendedor debe contar con un programa de manejo de residuos sólidos aplicado exclusivamente a las áreas bajo su control y responsabilidad, tales como bodegas, áreas de comedores escolares, zonas de almacenamiento, transporte y espacios donde realiza actividades de preparación o distribución de alimentos (incluida la modalidad industrializada). Este programa debe establecer los procedimientos para la correcta recolección, clasificación, manejo, almacenamiento temporal y disposición de los residuos generados por su operación (como empaques de alimentos, plásticos, cajas, restos de comida, cáscaras, aceites vegetales y demás residuos orgánicos o inorgánicos derivados del servicio).

Adicional, debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

Sumado a lo anterior y de acuerdo a lo definido en la Resolución 0003 de 2026, en lo que refiere a la **política pública de pérdidas y desperdicios de alimentos** (Ley 1990 de 2019 y el decreto 375 de 2022), se deben incluir en dicho Programa, diferentes tipos de estrategias que conduzcan a disminuir los excedentes de alimentos y/o complementos alimentarios al interior de los establecimientos educativos, teniendo como prerrogativa que estos alimentos en primera instancia, no sean calificados como desechos, y se busquen alternativas con base en la priorización y prelación por parte de la ETC para su entrega, los avances en las estrategias implementadas, serán reportados mensualmente en la matriz de seguimiento a las obligaciones, y de requerirse, serán presentados en los comités de seguimiento.

A través del proceso de producción en un establecimiento en el que se manipulan alimentos, son generados, tanto subproductos como residuos (sólidos y líquidos) los que deben ser manejados de tal forma que se impida la contaminación del producto final y se minimice el impacto ambiental. La totalidad de estos “desechos” del proceso productivo son considerados residuos.
Por lo anterior, es importante establecer procedimientos que favorezcan una eficiente labor de recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos (empaque de alimentos, plásticos, cajas, restos de comida, cáscaras, aceites de tipo vegetal y sobrantes en general de tipo orgánico) generados por la operación de las áreas de ensamble y/o almacenamiento, sede educativa (modalidad industrializada) o comedor escolar. Deben ser contemplados objetivos, planeación de actividades de recolección, cronograma y frecuencias de recolección, manejo, clasificación, almacenamiento, transporte, disposición y responsables de la ejecución.
Se debe disponer de recipientes, locales e instalaciones apropiadas para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes.
Los residuos sólidos ordinarios y especiales deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, evitando así convertirse en el refugio y alimento de vectores, animales y plagas que lleven al deterioro ambiental y de salubridad.

Es importante resaltar que el residuo que se genere de los aceites usados no deberá verterse en las tuberías y no mezclarse con residuos orgánicos; por tal razón, se debe disponer de recipientes identificados para su recolección y disponerlo en un área destinada para tal fin.
Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2019, específicamente; el artículo 4, respecto al código de colores para la separación de los residuos sólidos en la fuente, sin embargo, mínimo se debe asegurar la clasificación de orgánicos e inorgánicos.

Programa de Control de Plagas: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.
En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta debe ser realizada por una empresa idónea avalada por parte de la Secretaría de Salud Departamental, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia de la autorización sanitaria de la empresa que realizó el control de plagas.
El comitente vendedor deberá implementar acciones preventivas para el control de vectores, previo al inicio del calendario académico y al finalizar cada receso escolar, estableciendo así un procedimiento de diagnóstico de la situación en las áreas de producción, ensamble y almacenamiento. Para el caso de los comedores escolares, la obligación del Comitente vendedor será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que esta última tome las medidas correctivas como un trabajo colectivo. Sin embargo, si se identifica la infestación de vectores en algún área del restaurante escolar, el Comitente vendedor debe garantizar la aplicación de métodos químicos como acciones correctivas para contrarrestar las posibles e inminentes contaminaciones a las materias primas. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua: Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza y desinfección en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua.
Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza y desinfección.
Las áreas o lugares de ensamble, almacenamiento o comedores escolares deben contar con un tanque o recipientes de agua potable con la capacidad suficiente para atender como mínimo las necesidades correspondientes a un día de producción. La construcción y el mantenimiento de dicho tanque o recipiente, se realizará conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes.
Para el caso de los comedores escolares, ubicados en las ruralidades dispersas, es necesario garantizar las condiciones de limpieza y desinfección de los recipientes que se tengan para el almacenamiento del agua que se utiliza para la preparación de alimentos del comedor escolar.

En caso de que el establecimiento no se encuentre conectado a una red de acueducto, o no cuente con suministro directo de agua potable, se deberá especificar y detallar el método a través del cual se está potabilizando el agua, tanto la que se usa para consumo directo o indirecto como la usada en los procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos y lugares.
El programa mencionado deberá incluir las acciones a implementar en caso de resultados no conformes derivados de la evaluación microbiológica y fisicoquímica del agua, según el plan de muestreo establecido por la Secretaría de Educación o los que se reporten en el marco del seguimiento al Programa.

El documento deberá estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere el Programa. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las Entidades competentes, se deberá implementar dicho plan ajustado en cada sede educativa, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación; los registros, listas de chequeo y demás soportes de las actividades que apliquen, conforme a las consideraciones establecidas anteriormente.
Nota: La dotación de los tanques es corresponsabilidad de las Entidades no certificadas y el lavado y desinfección de los mismos, de las rectorías de las IED.

8.1.7 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Plan de Manejo Ambiental (PMA) deberá estar a cargo del comitente vendedor Este plan deberá articularse con los requerimientos mínimos en el marco de la Resolución 0003 de 2026, garantizando que las acciones desarrolladas se ajusten a las orientaciones técnicas ambientales del PAE y a los objetivos ambientales definidos por la ETC.

El PMA deberá incluir la identificación de los impactos ambientales asociados a la operación del PAE, así como las medidas de manejo necesarias para prevenirlos, reducirlos, mitigarlos o compensarlos. Dichas medidas deberán articularse con los programas ambientales priorizados por la entidad territorial. En todos los casos, deberán incorporarse como mínimo los siguientes programas: i) Gestión Integral de Residuos, ii) Prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, iii) Eficiencia en agua y energía y iv) Compras sostenibles.

PROGRAMAS AMBIENTALES DEL PAE

Los programas ambientales del PAE se definen con base en lineamientos y buenas prácticas respaldadas por recomendaciones internacionales y regionales para América Latina y el Caribe en materia de alimentación escolar sostenible. Asi mismo, integran orientaciones de la Estrategia de Economía Circular aplicada al PAE (UAPA & FAO, 2024) y la NTC 6717 de 2024 (ICONTEC, 2024).

Estos lineamientos generales deberán adecuarse a las necesidades y características de cada modalidad de atención del PAE (Preparado en Sitio, Comida Caliente Transportada e Industrializada), ajustando acciones y responsabilidades según corresponda.

Condiciones de Elaboración, Ensamble y Suministro de los alimentos

- **Industrializado:** Con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente con el uso de este tipo de materiales que son desechables de primer y único uso y fomentar el aprovechamiento de residuos de envases y empaques, el Comitente vendedor deberá presentar y cumplir un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad industrializada, para su aprobación por parte de la supervisión o interventoría.

Dicho plan deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa. Lo anterior, hace referencia a que el plan que se vaya a ejecutar al interior de cada sede no puede ir en contravía de lo dispuesto en la institución educativa, de tal manera que; no se generen contratiempos o problemas logísticos en el almacenamiento temporal de residuos y/o disposición final.

- **Preparado en Sitio:** el Comitente vendedor deberá presentar para su aprobación por parte de la Supervisión o la Interventoría, un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad reparado en Sitio. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada Institución Educativa.

- **Caliente Transportada:** El Comitente vendedor deberá presentar para su aprobación por parte de la supervisión o la interventoría, un plan de manejo integral para la recolección y disposición final de los recipientes o contenedores y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad comida caliente transportada. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente con el uso de este tipo de materiales que son desechables de primer y único uso, para lo cual deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa.

En cada uno de los anteriores, el comitente vendedor deberá establecer la estrategia documental y de trazabilidad para:

8.1.7.1. Compras Sostenibles.

Uno de los propósitos fundamentales del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es brindar a los beneficiarios una alimentación saludable y sostenible, no solo socialmente sino ambientalmente. Para ello, la Entidadcon la articulación del comitente vendedor podrá orientar, promover e implementar procesos de compras sostenibles, que incorporen criterios ambientales en la adquisición de alimentos, insumos y servicios logísticos.

Para lo cual, el comitente vendedor debe integrar criterios ambientales que orienten las decisiones de compra hacia opciones más sostenibles. En particular, se sugiere:

- Priorizar envases, empaques y embalajes biodegradables, reutilizables o reciclables, evitando plásticos de un solo uso y materiales de difícil reciclaje, y excluyendo el icopor (EPS) conforme a la normativa ambiental vigente (Ley 2232 de 2022).

- Incorporar criterios ambientales en los procesos de selección de proveedores y operadores, privilegiando aquellos que demuestren prácticas sostenibles verificables (p. ej., eficiencia energética, logística optimizada, planes de manejo ambiental).

- Generar estrategias de prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos en la cadena de suministro, desde el origen hasta la entrega final, como parte de las especificaciones técnicas del proceso de compra y los propósitos del país (Ley 1990 de 2019 y Decreto 375 de 2022)

- Mantener y actualizar un registro de proveedores, productores y operadores que incorporen prácticas ambientales o estén registrados como negocios verdes. Esta información puede solicitarse a Secretarías de Agricultura y Medio Ambiente, así como a las Corporaciones Autónomas Regionales.

- Asistir a las ruedas de negocios socializadas y convocadas por la ETC, para facilitar la articulación entre productores locales con buenas prácticas ambientales y la demanda del PAE.

8.1.7.2. Prevención y Reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos.

El objetivo de este programa es minimizar la cantidad de alimentos que se pierden o desperdician a lo largo de toda la cadena operativa del programa, desde la compra hasta el consumo en los comedores escolares.

Mediante el programa de prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, se recomienda llevar a cabo como mínimo las siguientes acciones:

- Identificar las causas subyacentes que generan las pérdidas de alimentos durante la cadena de suministro (antes de servir el alimento) y los desperdicios en las instituciones educativas (después de servir el alimento).
- Identificar preferencias, patrones y hábitos alimentarios de los estudiantes para mejorar la aceptabilidad de los menús
- Favorecer compras locales para reducir tiempos de transporte y riesgo de deterioro
- Disponer de equipamiento adecuado para manipular, almacenar y conservar los alimentos
- Diseñar formatos para registrar las pérdidas y desperdicios.
- Definir metas de reducción verificables.

8.1.7.3. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El objetivo de este programa es establecer prácticas sostenibles para la separación, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la operación del PAE, incluyendo los residuos sólidos y los residuos líquidos derivados de la manipulación, preparación y consumo de alimentos en las instituciones educativas.

Acciones específicas para Residuos sólidos:

- Levantar información diagnóstica sobre la cantidad y tipo de residuos generados específicamente por la operación del PAE (no por toda la institución educativa), incluyendo almacenamiento, preparación, distribución y consumo.
- Identificar la disponibilidad de servicios de recolección, reciclaje y aprovechamiento en cada municipio, vereda o zona, así como sus frecuencias y capacidades.
- Mapear gestores autorizados y asociaciones de recicladores presentes en el territorio para articular rutas de aprovechamiento.
- Socializar las directrices unificadas de separación en la fuente, en cumplimiento de la Resolución 2184 de 2019 (blanco: aprovechables; negro: no aprovechables; verde: orgánicos aprovechables).
- Definir documentalmente metas mínimas de reducción y aprovechamientoPromover, y establecer con soportes cuando sea viable, sistemas de aprovechamiento in situ (composteras, huertas) siguiendo las orientaciones vigentes de la UApA.
- Coordinar acciones con autoridades ambientales, alcaldías y operadores de aseo, asegurando coherencia normativa y operativa.
- Gestionar convenios o alianzas con empresas recicladoras y proyectos de aprovechamiento orgánico, priorizando iniciativas locales.
- Garantizar la disposición adecuada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) cuando aplique (p. ej., neveras, congeladores, estufas eléctricas).
- La identificacion de puntos ecológicos segun el PMA establecido por el comitente vendedor y la generación de estrategias para determinar la cantidad de desechos caracteriteizados en el mismo PMA, lo anterior para establecer acciones frente a acciones para asegurar la separación adecuada y el monitoreo continuo.

Acciones específicas para residuos líquidos (aceites usados y vertimientos)

- Identificar y registrar de manera básica los residuos líquidos generados por la operación del PAE, especialmente aceites usados, aguas grasas y vertimientos provenientes de actividades de lavado y preparación.
- Inclusión de un apartado específico de manejo de residuos líquidos dentro de su PMA, que contemple al menos: almacenamiento temporal seguro, entrega de aceites usados a gestores autorizados y cumplimiento de la normativa vigente sobre vertimientos.
- Promover el uso de trampas de grasas o soluciones similares en cocinas de instituciones educativas para prevenir obstrucciones y contaminación por vertimientos.
- Coordinar con autoridades ambientales y empresas prestadoras de servicios públicos la verificación de requisitos para vertimientos permitidos, conforme a la normativa vigente.
- Fomentar prácticas de reducción de aguas residuales mediante usos racionales de agua en limpieza y preparación, sin comprometer la inocuidad.
- Definir indicadores básicos como: litros de aceite usado por mes, entregas certificadas a gestores, incidencias de vertimientos no conformes y volumen estimado de aguas grasas generadas.

Nota 1: En el marco de lo dispuesto en el Decreto 375 de 2022 y como parte de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, el comitente vendedor deberá realizar el seguimiento técnico a los desperdicios generados durante la distribución y el consumo de los

alimentos (descomide), integrando este análisis al control integral de mermas. Lo anterior, con el fin de prevenir y reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, así como de identificar oportunidades de mejora en la planeación, producción y aceptación de los menús en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en concordancia con los principios de sostenibilidad y uso eficiente de los recursos.

8.1.7.4. Uso eficiente y ahorro del agua.

El objetivo de este programa es promover el uso eficiente del agua en todas las etapas de la operación del PAE. Para ello, fomenta tecnologías ahorradoras, el mantenimiento de las instalaciones, la capacitación del personal y la sensibilización de la comunidad educativa, junto con el monitoreo del consumo y acciones correctivas que reduzcan pérdidas.

Lo anterior implica definir metas de consumo, acciones de ahorro para la vigencia e indicadores de seguimiento. Para ello, se requiere:

- Levantar información sobre la disponibilidad de agua en cada sede educativa: red pública, pozo, carro tanque, otro.
- Identificar las sedes con limitaciones o intermitencia en el suministro.
- Diseñar el formato de registro para consumo promedio de agua en preparación y limpieza (por ejemplo, litros por complemento alimentario).
- Establecer metas de reducción del consumo de agua.
- Definir prácticas obligatorias para el ahorro: lavado eficiente de utensilios, descongelación en refrigeración, uso de recipientes en lugar de chorro continuo.
- Incluir en los pliegos de contratación requisitos de equipos y prácticas de bajo consumo de agua.
- Coordinar una mejora progresiva con las instituciones para garantizar que cuenten con griferías ahorradoras, aireadores y llaves con cierre automático cuando sea viable según las capacidades existentes.
- Cuando sea viable, considerar el uso de aguas lluvias o el reúso de agua tratada para actividades de limpieza, de acuerdo con la normativa vigente (MADS, 2022). Diseñar campañas de cultura del ahorro de agua.

8.1.8 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS

El Comitente vendedor deberá contemplar dentro de su programa de mantenimiento preventivo y correctivo todos los protocolos, procedimientos y cronogramas de mantenimiento, de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento de todos los equipos y herramientas de medición que se utilicen para la ejecución del PAE. Debe presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga: (i) objetivos, (ii) estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias que garanticen la continuidad del servicio, (iii) identificación de las personas o empresas responsables de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, precisando que cada equipo deberá contar con su respectiva hoja de

vida y mantenerse actualizada con el registro de todas las intervenciones realizadas y (iv) procedimiento de notificación frente a la necesidad de reposición de equipos.

El mantenimiento correctivo de equipos se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud que se haga por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de no realizarse este mantenimiento de forma inmediata o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el Comitente vendedor deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

- **Programa de calibración de equipos e instrumentos de medición:** El Comitente vendedor deberá durante la ejecución, informar a la supervisión o interventoría que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras) y temperatura (termómetros). Adicionalmente, deberá garantizar y certificar que la frecuencia de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas, básculas, termocuplas, entre otros, se realizará acorde al manual del equipo, horas de uso, antigüedad y recomendaciones del fabricante. Esto aplica únicamente para los equipos de la bodega de almacenamiento y embalaje.

8.1.9 PROGRAMA DE PROVEEDORES, CALIDAD DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

El Comitente vendedor deberá entregar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso de controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (primero en entrar, primero en salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (resolución 5109 de 2005, 333 de 2011, 810 de 2021 y 2492 de 2022), y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.
Al momento de seleccionar los proveedores para la compra de carne y productos cárnicos comestibles para el PAE, es de vital importancia que estos alimentos provengan de establecimientos que estén siendo vigilados y controlados por la autoridad sanitaria competente, (entidades territoriales de salud o INVIMA). Adicionalmente estos productos deberán contar con los siguientes requisitos documentales:

- El producto debe estar acompañado de la guía de transporte de carne o documento equivalente.
- Los productos empacados deben cumplir con las condiciones de rotulado establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- Los productos que lo requieran contarán con registro sanitario vigente otorgado por el INVIMA.

Nota: en los casos que aplique, con el fin de fortalecer la trazabilidad en la cadena de suministro de productos cárnicos, deberá entregarse a la Supervisión o Interventoría una certificación que

acredite la relación comercial entre la planta de beneficio, la planta de acondicionamiento y el distribuidor autorizado.

Todos los alimentos y materias primas que hacen parte de los complementos alimentarios deberán cumplir estrictamente con lo establecido en el ANEXO 1: FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS de la Resolución 0003 de 2026, correspondiente al Anexo 2. Calidad e Inocuidad, así como con los requisitos generales definidos en la ficha técnica aplicable a cada producto.

Con base en la normativa de referencia, y en particular respecto a los alimentos cárnicos, el comitente vendedor deberá garantizar que la carne de res, cerdo y pollo suministrada cumpla con condiciones adecuadas de calidad e inocuidad, composición y terneza, de acuerdo con el tipo de preparación establecida en la minuta patrón. A continuación, se establecen los respectivos criterios técnicos de calidad:

- Carne de res y cerdo

-Contenido de grasa: La carne de res y cerdo deberá corresponder a cortes magros o semimagros, con un contenido de grasa no superior al 14%.

-Cortes permitidos carne de res: cadera, centro de pierna, bola (≤14% grasa).

-Cortes permitidos carne de cerdo: Magros (2–3% grasa): lomo, cadera, centro de pierna, bola de pierna. Semimagros (5–8% grasa): bondiola, cabeza de lomo, bota de pierna, muchacho de pierna, brazo de pierna.

-Contenido de tejido conectivo visible: La carne podrá contener pequeñas cantidades de tejido conectivo, nervios, tendones o fascias; no obstante, no se permitirá la presencia de un exceso visible de estas estructuras. La carne deberá mantenerse jugosa, con fibrosidad mínima y fácil de masticar, garantizando condiciones de terneza adecuadas que aseguren que, una vez preparada, no presente textura dura o fibrosa que dificulte la masticación, represente riesgo de atragantamiento o retrase significativamente el tiempo de cocción. La presencia de tejido conectivo deberá limitarse a lo estrictamente natural del corte, evitando acumulaciones que generen productos secos o fibrosos.

-En caso de presentarse en empaque al vacío, este no deberá evidenciar pérdida de vacío ni presencia excesiva de líquido (agua-sangre).

- Pollo

-No se permite el uso de pollo marinado.

-No se permite el uso de aditivos en el pollo beneficiado.

El comitente vendedor deberá entregar las fichas técnicas suministradas por los proveedores para cada uno de los productos que hacen parte de los complementos alimentarios, garantizando

en todo momento el cumplimiento integral de lo establecido en el ANEXO 1: FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS de la Resolución 0003 de 2026.

Se deberá entregar la ficha técnica suministrada por los proveedores para cada uno de los productos que hacen parte de los complementos alimentarios. En este entendido se deberá dar cabal cumplimiento a lo definido en el ANEXO 1: FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS de la Resolución 0003 de 2026

Se anexa al presente documento **(Anexo 5- "CARACTERÍSTICA DE CALIDAD DE ALIMENTOS",),** las características de algunos alimentos buscando con ellos estandarizar la calidad de las materias primas que se utilizan en la producción de los complementos alimentarios.

De igual manera y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el comitente deberá realizar el seguimiento técnico periodico a proveedores de alimentos, en el marco de la estrategia de alimentación saludable y sostenible, verificando la calidad de los productos suministrados y el cumplimiento de los criterios definidos para su selección. En particular, deberá evaluar el uso de ingredientes naturales y la reducción de nutrientes críticos en los productos ofertados. Asimismo, deberá promover, en articulación con los proveedores de alimentos destinados a la Modalidad de atención Industrializada, la mejora progresiva de las características nutricionales de los productos, priorizando aquellos con menor número de sellos de advertencia y fomentando su disminución o eliminación.

Adicional a lo anterior, en el marco del plan de alistamiento, el Comitente vendedor, deberá presentar a la Supervisión o a la Interventoría el Plan de contingencias frente al suministro de gas (corte del servicio de gas, fuga de gas), fallas de energía, falla en servicio de acueducto, fallas en transporte, ausencia de personal manipulador y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima, el cual; deberá incluir objetivo, alcance y estructura metodológica.

8.1.7 CONTROL MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS

Plan de Muestreo Entidad Territorial
Con base en lo establecido en la Resolución 0003 de 2026, en el Anexo 5. Calidad e Inocuidad, numeral 4. Plan de Muestreo Microbiológico y Fisicoquímico: "*La Entidad territorial debe diseñar e implementar en el PAE un plan de muestreo según la modalidad de atención del servicio y tipo de complemento alimentario, personal manipulador, superficies y ambientes, con el fin de verificar las condiciones de calidad e inocuidad en el PAE"*, la Entidad a través de la interventoría del Programa definirá el plan de muestreo microbiológico en la bodega y sedes educativas; conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1407 de 2022 para lo cual, el Comitente vendedor deberá permitir el muestreo por parte del laboratorio contratado, tanto en la bodega como en las sedes educativas.

Plan de Muestreo Comitente Vendedor
En el contexto de la Resolución mencionada, numeral 4. Plan de Muestreo Microbiológico y Fisicoquímico, se establece; "*el operador según la normatividad vigente debe contar con un plan de muestreo como parte de su sistema de aseguramiento de la calidad, que verifique las condiciones de su operación desde las materias primas hasta el complemento alimentario*

suministrado, el cual será presentado dentro de la planeación como requisito contractual sustentable técnicamente en su periodicidad, modalidades de atención y cantidad de muestras". En este entendido el Comitente Vendedor deberá entregar a la Supervisión y/o a la Interventoría el Plan de Muestreo de la operación en los documentos de alistamiento, el cual deberá estructurarse conforme a los criterios anteriormente señalados.

A continuación, se relacionan las condiciones del Plan de Muestreo:

-Materias primas
El comitente vendedor deberá incluir en el plan de muestreo microbiológico, los alimentos que se definan de alto riesgo en salud pública según la Resolución 719 de 2025, que hagan parte de la modalidad Industrializada y la modalidad Preparado en Sitio, de la siguiente manera:

Modalidad Preparado en Sitio:

-Un (1) lote mensual de res, un (1) lote mensual de cerdo y un (1) lote mensual de pollo.
-Un (1) lote mensual para cada uno de los siguientes alimentos: huevos, leche en polvo y queso.
-Conforme a los lineamientos de la Resolución 0003 de 2026 frente al suministro de agua apta para el consumo humano envasada a los beneficiarios del Programa en la modalidad de Preparado en Sitio, complementos tipo Almuerzo y AM/PM, el Comitente vendedor deberá entregar a la Supervisión y/o a la Interventoría el resultado microbiológico de dos (2) lotes en el contrato de agua potable tratada envasada.

Modalidad Industrializada:

-Un (1) lote mensual de bebidas lácteas UHT
-Un (1) lote mensual de dulces con un contenido de leche superior al 20%

-Evaluación de las condiciones de operación y complementos alimentarios en la modalidad Preparado en Sitio

En lo relacionado con la evaluación microbiológica de las condiciones higiénico sanitarias en la bodega del comitente vendedor y de los alimentos de alto riesgo de los complementos alimentarios suministrados en la modalidad preparado en sitio, el comitente vendedor deberá presentar el Plan de Muestreo a la Entidad y/o Interventoría, incluyendo la periodicidad, el tipo y el número de muestras. Dicho plan deberá contemplar la cobertura mínima de una (1) sede educativa mensual.

El comitente vendedor, deberá entregar a la Supervisión y/o a la Interventoría los resultados de los análisis microbiológicos, conforme a la frecuencia definida por la Entidad para las materias primas y los alimentos de la modalidad industrializada; así como los resultados correspondientes, de acuerdo con la frecuencia establecida por el comitente vendedor en el plan de muestreo para la evaluación de las condiciones de operación en la bodega y complementos alimentarios en la modalidad preparado en sitio.

Nota 1: Se deberá efectuar la rotación de los análisis durante la ejecución del contrato con todos los proveedores incorporados al Programa, de tal manera que, pueda ser realizado el correspondiente seguimiento técnico.
Nota 2: en caso de introducir algún alimento que no se encuentre definido en los anteriores puntos y que se clasifique de alto riesgo conforme a la Resolución 719 de 2015, la Entidad, de acuerdo a las características de composición y la frecuencia en el ciclo de menús, solicitará al comitente vendedor la evaluación microbiológica correspondiente.
Nota 3: los análisis microbiológicos de los alimentos se deberán realizar conforme a la Resolución 1407 de 2022 *"Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano"*. Para el caso particular sólo serán exceptuados aquellos que se relacionan en el artículo 2. *Campo de Aplicación*, parágrafo 1 de la norma de referencia.
El Comitente vendedor deberá incorporar al programa de proveedores, calidad de materias primas e insumos, el plan de muestreo microbiológico.on base en los resultados de los análisis microbiológicos, el comitente vendedor deberá definir en dicho programa, las acciones a ejecutar en la bodega y sedes educativas en caso de evidenciar algún resultado no conforme. Ejemplo: procedimientos de desnaturalización de producto, retiro de producto en sedes educativas por resultados no conformes, rotulado de producto no conforme, cambio de proveedor, refuerzo de capacitación al personal manipulador de alimentos en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), así como cualquier otra medida necesaria para garantizar la inocuidad de los alimentos.

8.1.8 MONITOREO MICROBIOLÓGICO SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La Secretaría de Salud Departamental, realizará el monitoreo microbiológico de rutina a los alimentos de alto riesgo en las sedes educativas conforme a la Resolución 1407 de 2022; por lo tanto, el Comitente vendedor deberá garantizar la disponibilidad de los alimentos para el muestreo pertinente. En caso de reportarse resultados no conformes, el comitente vendedor deberá estructurar e implementar los correspondientes planes de mejora.

8.1.9 PLAN DE MUESTREO MICROBIOLÓGICO

Con base en lo establecido en la Resolución 0003 de 2026, en el *Anexo 5. Calidad e Inocuidad, numeral 4. Plan de Muestreo Microbiológico y Fisicoquímico:* "*La Entidad territorial debe diseñar e implementar en el PAE un plan de muestreo según la modalidad de atención del servicio y tipo de complemento alimentario, personal manipulador, superficies y ambientes, con el fin de verificar las condiciones de calidad e inocuidad en el PAE" ,* la Entidad a través de la interventoría del Programa definirá el plan de muestreo microbiológico en la bodega y sedes educativas; conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1407 de 2022 para lo cual, el Comitente vendedor deberá permitir el muestreo por parte del laboratorio contratado, tanto en la bodega como en las sedes educativas.

8.1.10 PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

El Comitente vendedor deberá realizar capacitación en temas específicos en materia de salud pública, manejo higiénico de alimentos y del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las modalidades Industrializada, Preparado en Sitio y Caliente Transportada según aplique, la cual;

deberá desarrollarse de manera virtual o presencial a todo el personal manipulador de alimentos. Para el personal nuevo que ingrese a la Operación del PAE, deberá efectuarse la capacitación como parte del proceso de inducción del personal.
Para ello deberá entregar a la supervisión o interventoría el plan con: objetivos, alcance, estructura metodológica a utilizar, cronograma de capacitación en bodega(s) y sedes educativas.

Este plan deberá ser dirigido al personal manipulador de alimentos en la modalidad de atención preparado en sitio, Industrializada, Caliente Transportada y canasta PAE en casa y/o Bono Alimentario para los casos que aplique.

Los temas objeto de capacitación estarán relacionados con: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, toma de contramuestras y demás aspectos del Programa.

Las capacitaciones deberán desarrollarse en sesiones con una duración mínima de dos (2) horas por tema, con periodicidad mensual, pudiendo abordarse uno o más temas dentro del mismo mes, siempre que se garantice el cumplimiento de la intensidad horaria mínima por cada uno de ellos. El comitente vendedor deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, en lo relacionado con la implementación de un plan de capacitación continuo, desarrollando como mínimo cinco (5) temas.

Nota: el Comitente vendedor deberá garantizar que todo el personal manipulador de alimentos en cada una de las sedes educativas, sea capacitado en la totalidad de las temáticas relacionadas en el programa de capacitación.

Los soportes que evidencien el desarrollo del plan de capacitación (listas de asistencia y registros fotográficos) y el plan de saneamiento básico en las sedes educativas y bodegas (registros) , deberán ser recopilados en una memoria USB y entregados a la Supervisión o interventoría en el informe mensual de pago.

8.1.11 PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO:

El Comitente vendedor deberá garantizar durante toda la ejecución, el recurso humano mínimo requerido de acuerdo a los siguientes perfiles, los cuales serán verificados y aprobados por la Supervisión o Interventoría a partir del inicio de la ejecución del contrato.

a) Personal técnico operativo y administrativo:

Cargo	Perfil	Cantidad por segmento	Actividades
Coordinador Operativo	Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial o Administración de empresas. Experiencia profesional certificada de mínimo dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en áreas administrativas y en cargos en donde se haya desempeñado como (Jefe de área, coordinador, director o líder) de equipos de trabajo en el marco de la operación de programas de alimentación escolar.	1	Será el enlace técnico con la Entidad y encargado de toda la Operación del programa en el segmento.
Coordinador Logístico	Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Química de Alimentos, Profesional en administración de empresas, profesional Administrador Logístico o Financiero. Experiencia General de 12 meses contados desde la expedición de la tarjeta profesional o requerimientos de ley, en la operación del programa de alimentación escolar.	1	Responsable de estructurar la logística de la Operación, definición de los planes de rutas, coordinación de vehículos y seguimiento al cumplimiento de las entregas en los Municipios.
Coordinador de relaciones y apoyo con la comunidad	Perfil: Profesional en trabajo social, comunicador social o psicología, Experiencia de 12 meses contados a partir del tarjeta profesional o título profesional, en procesos de apoyo con la comunidad.	1	Asistir a las mesas o reuniones con la comunidad en donde se requiera resolver situaciones asociadas al PAE, definir estrategias para fortalecer las relaciones con la comunidad y actores del programa, organizar la comunicación con el personal contratado para la operación y participar en las mesas de trabajo en los municipios.

Cargo	Perfil	Cantidad por segmento	Actividades
Operarios de bodega	Persona con básica primaria, experiencia de mínimo seis (6) meses en oficios asociados a la ejecución en el manejo de alimentos.	20	Recepción, almacenamiento, ensamble, alistamiento y despacho de materia prima en la Bodega.
Profesionales de Apoyo técnico para ejecución PAE	1 Profesional en Ingeniería de Alimentos o áreas afines y 1 profesional en nutrición y dietética Experiencia de 12 meses contados a partir de la expedición de tarjeta profesional de acuerdo a los requerimientos de ley, en programas de alimentación escolar,	1 Nutricionista 1 Ingeniero de alimentos	**Ingeniero de alimentos**: Apoyo técnico para respuesta a requerimientos, dar lineamientos técnicos, formular planes de mejora, atender las desviaciones de calidad y cantidad que se puedan presentar en la ejecución. **Nutricionista**: Apoyar el desarrollo de estrategias de fortalecimiento nutricional en cuanto a alimentación natural y saludable, capacitaciones presenciales y virtuales a padres, docentes y estudiantes, búsqueda de productos nuevos y seguimiento a municipios, de acuerdo a lo estructurado en las mesas nutricionales.
Supervisores Zonales	Título de bachiller y Experiencia general de 6 meses.	Uno (1) por cada municipio	Personas que estarán en los municipios coordinando las logísticas de entrega con rectores y alcaldes y acompañamiento en las entregas, distribución de planillas de entrega y recolección de las mismas.
Profesional de áreas contables	Profesional en áreas contables o afines, con experiencia general de 6 meses.	1	Responsable del proceso de facturación

Cargo	Perfil	Cantidad por segmento	Actividades
Auxiliar administrativo	Técnico o tecnólogo en áreas administración o finanzas, o áreas contables. Experiencia de 3 meses en áreas administrativas.	1	Apoyo en el proceso de facturación, generación de planillas, consolidación de planillas.
Tecnólogo en gastronomía	Formación técnica o tecnológica. Mínima de 6 meses de experiencia contados a partir de la expedición del título de técnico o tecnológico o profesionales recién egresados.	1	Apoyo en la estandarización de recetas, análisis de aceptabilidad de los menús, asistencia al personal manipulador sobre los procesos de preparación, uso eficiente de los recursos y técnicas culinarias y trabajo articulado con la entidad para nuevas preparaciones de alimentos.

Nota: El personal mínimo requerido para la presente contratación, además de acreditar la idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución de la operación, deberá garantizar la disponibilidad requerida conforme a las necesidades del servicio, en el marco de sus actividades, cuando se requiera su concurrencia al lugar de ejecución o el desarrollo de actividades en sitio, con el fin de asegurar la adecuada, oportuna y eficiente prestación del servicio.

b) Personal Manipulador de alimentos:

Se debe cumplir con el número de ecónomas por sede según la siguiente tabla, la cual se basa en el histórico que ha manejado la ETC, y que permite garantizar la ejecución de las actividades para la prestación del servicio con calidad y oportunidad:

1 a 75 complementos	De 76 a 150 complementos	De 151 a 300 complementos	301 a 500 complementos	501 a 750 complementos	751 a 1.000 complementos	1.001 a 1.500 complementos
1	2	3	4	5	6	7

En caso que se requiera ajuste del personal exigido en la tabla anterior este debe ser aprobado por la supervisión o interventoría de la entidad territorial, con el soporte técnico, el cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar de acuerdo a lo establecido en los lineamientos. La aprobación deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la Institución educativa.

Se aceptará durante el primer mes de ejecución del contrato un rango de tolerancia de hasta 5 complementos alimentarios por encima de los límites de la tabla anterior, para el cálculo del número de ecónomas, teniendo en cuenta la variación de la matrícula.

En las Instituciones Educativas en las cuales se atiendan titulares de derecho en la modalidad Industrializada, el Comitente vendedor deberá garantizar la contratación de por lo menos una (1) ecónoma, que se encargue de las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de complementos a los titulares de derecho y demás procesos de atención que requiera esta modalidad.

En las Instituciones Educativas en las cuales se atiendan titulares de derecho en la modalidad caliente transportada, el Comitente vendedor deberá garantizar la contratación de por lo menos una (1) ecónoma, que se encargue de las actividades de acompañamiento en ruta de transporte de alimentos, servido y entrega de complementos a los titulares de derecho y demás procesos de atención que requiera esta modalidad.

Adicional al personal mencionado, el Comitente vendedor deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en o los segmentos a su cargo.

Nota 1: En caso de que, por situaciones de fuerza mayor, en alguna sede educativa rural no se logre vincular personal manipulador de alimentos, el comitente vendedor deberá presentar los soportes que sustenten las gestiones adelantadas para la consecución de dicho personal. Dentro de estos soportes deberán allegarse las certificaciones emitidas por el rector de la institución educativa y por el presidente de la Junta de Acción Comunal o la Alcaldía Municipal de la vereda a la que pertenezca la sede educativa, según aplique. Y deberan actualizarse cada dos meses.

En relación con el ***cálculo del personal manipulador de alimentos en las sedes educativas unificadas***, se aclara lo siguiente:

1. Se entiende por sede educativa unificada aquella en la cual los beneficiarios pertenecientes a dos o más sedes educativas se encuentran concentrados en una misma ubicación física, razón por la cual la preparación de los complementos alimentarios se realiza en un único comedor para la totalidad de los estudiantes atendidos.

2. La priorización entregada por la Entidad no contempla la discriminación de sedes educativas unificadas, considerando que la unificación de sedes puede obedecer a diferentes factores de carácter transitorio o temporal. En consecuencia, y en el marco de la verificación en campo para el proceso de contratación del personal manipulador de alimentos, el comitente vendedor deberá remitir a la Entidad y/o Interventoría, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del inicio de la negociación, el listado de las sedes educativas unificadas identificadas con la relación del personal manipulador contratado.

3. El cálculo del número de manipuladores de alimentos se debe realizar de forma independiente para cada sede educativa. En ningún caso para el cálculo, se deberán realizar sumatorias entre las sedes educativas por tipo de complemento.

4. Se exceptuarán los casos en los cuales, por riesgo de accidente o por limitaciones de capacidad del comedor escolar, no sea posible contar con el número mínimo de personal manipulador de alimentos, situación que deberá justificarse mediante certificación del rector y concepto técnico de la Supervisión o la Interventoría del Programa. El comitente vendedor deberá realizar la solicitud para la realización de la visita de verificación correspondiente y la posterior emisión del concepto técnico por parte de la supervisión o interventoría. En consecuencia, se precisa que el comitente vendedor no podrá efectuar reducciones en el personal manipulador de alimentos sin contar previamente con el concepto técnico.

5. Para los casos, en que la Interventoría realice visita a una sede educativa unificada y evidencie un número inferior de manipuladoras de alimentos contratadas y el comitente vendedor no cuente con el respectivo concepto técnico que avale dicha situación, se procederá a aplicar el descuento conforme a lo señalado en el numeral 3.13.
 En el evento en que se determine por parte de la Supervisión y/o la Interventoría mediante visita técnica que, el número inferior de manipuladoras de alimentos contratadas, afecta la adecuada operación del servicio, se aplicará el descuento, aun cuando en la nómina se evidencie la distribución del salario correspondiente al personal faltante entre el personal contratado.
6. En relación con la distribución salarial, se aclara que, en aquellos casos en los que el concepto técnico emitido avale que no es posible la permanencia del personal manipulador de alimentos definido en la tabla del presente literal, el comitente vendedor deberá efectuar la distribución del salario correspondiente a las personas faltantes entre el personal vinculado. Dicho reconocimiento deberá realizarse conforme a las tablas de pago definidas por el comitente vendedor. Desde el punto de vista financiero, el pago del personal deberá validarse como si se contara con la totalidad del personal requerido, garantizando la equivalencia del valor total establecido para la sede educativa.

Para el caso del personal manipulador de alimentos (ecónomas), el cálculo para el pago, se deberá realizar de tal manera que:
1. Independientemente de la forma de vinculación, se garantice un valor equivalente al costo por hora de un salario mínimo legal diario vigente, en todo caso no se permitirá la contratación por prestación de servicios.
2. El tipo de contratación, deberá ser acorde a la normatividad laboral e igualmente a las garantías de sus afiliaciones a los respectivos aportes a Seguridad Social en los casos que aplique (Salud, Pensión y ARL), no obstante, el contratante deberá asegurar la afiliación a ARL. Así mismo, deberá garantizarse el cumplimiento en lo establecido en la Ley 2466 de 2025, artículo 69.
3. Los exámenes del personal manipulador de alimentos para el ingreso deberán ser asumidos por el contratante, en ningún caso se permitirá que se descuente al personal manipulador dicho costo.
4. Así mismo se precisa que el valor a pagar deberá corresponder al número TOTAL de beneficiarios priorizados en la sede educativa; es decir, no se permitirá que en una misma sede se dividan los beneficiarios entre el número de personas contratadas.

Nota 1: Dentro de los diez (10) días hábiles al inicio de la ejecución de la negociación, el Comitente vendedor deberá presentar ante la Entidad la preforma del modelo de contratación que realizará para todo el personal.
Nota 2: El comitente vendedor deberá garantizar el pago, salarios u honorarios del equipo de trabajo que ejecuta el contrato durante los diez (10) primeros días de cada mes y este pago no estará condicionado al pago de la entidad.

Exámenes médicos y certificado de aptitud del personal manipulador de alimentos

Con base en lo descrito en la Resolución 2674 de 2013 Capítulo III Personal Manipulador de Alimentos. Artículo 11. Estado de salud. "*El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos: Contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año (…)",* el Comitente vendedor deberá realizar la contratación de un laboratorio con el fin de efectuar la toma de las muestras al personal manipulador contratado y emitir el correspondiente certificado de aptitud para el manejo higiénico de alimentos. En todo caso y con base en la resolución mencionada, los costos de los exámenes y certificaciones médicas deberán ser asumidos por el Comitente vendedor.

Dotación del personal manipulador

• Modalidad Preparado en Sitio: el Comitente vendedor deberá entregar dos (2) dotaciones, compuestas por blusa, pantalón, delantal plástico, zapatos y gorro a todo el personal manipulador de alimentos contratado.

• Modalidad Industrializada y Caliente Transportada : El Comitente vendedor sin importar el número de titulares de derecho, deberá garantizar la entrega de dos (2) dotaciones, Compuestas por blusa, pantalón, zapatos y gorro al personal manipulador de alimentos contratado, para la totalidad de sedes educativas que se atiendan en las modalidades de RI y CCT. En las obligaciones específicas se definen los tiempos de entrega de la dotación completa.

Nota 1: La entrega de la dotación en las modalidades descritas anteriormente, se realizará de la siguiente manera:

- La entrega de la primera dotación deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores al inicio de la negociación.
- La segunda dotación, se deberá entregar máximo en el tercer mes de ejecución.

Nota 2: La dotación entregada al personal manipulador de alimentos hace parte de los elementos de uso personal y para el ejercicio de la labor específica; por lo tanto, no será devuelta al comitente vendedor al finalizar la ejecución.

8.1.12 ELEMENTOS DE ASEO

El Comitente vendedor debe garantizar en cada una de las sedes educativas, la entrega de mínimo los insumos de aseo relacionados a continuación; sin embargo, es deber del Comitente vendedor garantizar la reposición permanente de aquellos que se desgasten por su uso o se terminen antes de la siguiente entrega, de acuerdo con la modalidad de suministro empleada.

*** MODALIDAD PREPARADO EN SITIO:**

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
ESCOBA PLÁSTICA GRANDE CON PALO	1 por sede educativa, 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
TRAPERO DE HILAZA CON PALO, SIN GOMA	1 por sede educativa y 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
RECOGEDOR DE BASURA DE PLÁSTICO CON PALO	1 por sede educativa y 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
CEPILLO LARGO CERDAS DURAS PISO CON PALO	1 por sede educativa y 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
CEPILLO DE MANO CERDAS DURAS	1 por sede educativa y 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
ESPONJA PLÁSTICA PARA EL LAVADO DE OLLAS.	2 unidades mensuales por sede educativa, entregada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
DETERGENTE BIODEGRADABLE PARA LAVADO DE PLATOS Y BATERÍA DE COCINA **INOLORO**	2 kilos o litros mensuales por cada 100 cupos en cada sede educativa, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
ESPONJA ABRASIVA	2 unidades mensuales por cada sede educativa, entregada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
DESINFECTANTE LÍQUIDO	2 litros mensuales por cada 100 cupos en cada sede educativa, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
JABÓN PARA ASEO GENERAL, INOLORO Y BIODEGRADABLE, EN	2 kilos o litros mensuales por cada 100 cupos en cada sede educativa, entregado dentro de

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
POLVO O LÍQUIDO	los primeros cinco (5) días de cada mes.
DESENGRASANTE	2 litros mensuales por cada 100 cupos en cada sede educativa, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
JABÓN ANTIBACTERIAL LÍQUIDO PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, EN DISPENSADOR Y CON IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, INOLORO.	300 cc mensuales, por cada manipulador de alimentos, en cada sede educativa, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
BOLSAS PLÁSTICAS BIODEGRADABLES PARA LOS RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS. SU TAMAÑO DEBE CORRESPONDER AL TAMAÑO DE LA CANECA ESPECÍFICA.	A necesidad, de acuerdo a los volúmenes de residuos generados en cada sede educativa. En todo caso mínimo 1 por día, por cada tipo de residuo (orgánico e inorgánico) generado, entregadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
KIT DE CANECAS PARA MANEJO DE RESIDUOS	Canecas de Polietileno de alta densidad, debidamente identificadas, entregadas dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, de la siguiente manera: - 2 Canecas de 40 litros cada una, para sedes de 1 a 200 beneficiarios. - 2 Canecas de 80 litros cada una, para sedes de 201 a 500 beneficiarios. - 2 Canecas de 110 litros cada una, para sedes de 501 beneficiarios en adelante.
PAPEL HIGIÉNICO	Mínimo 1 rollo mensual por cada manipulador de alimentos en cada sede educativa, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
TOALLA DESECHABLE	1 Paquete mensual por manipulador de alimentos en cada sede educativa, entregadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
BOLSAS CIERRE HERMÉTICO	Por sede educativa, 1 por cada alimento preparado en el día, entregadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
GUANTES SERVIDO	Por sede educativa, 1 par por cada manipulador de alimentos y por día de preparación, entregados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
GUANTES NEGROS ASEO GENERAL	Por sede educativa, mensualmente 1 par por manipulador de alimentos, entregados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
FÓSFOROS	Por sede educativa, mensualmente 2 cajas grandes, entregados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
TAPABOCAS DESECHABLE	1 por cada manipulador de alimentos por día de entrega, entregados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

***MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:**

RODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
ESCOBA PLÁSTICA GRANDE CON PALO	1 por sede educativa y 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
TRAPERO DE HILAZA CON PALO, SIN GOMA	1 por sede educativa y 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
RECOGEDOR DE BASURA DE PLÁSTICO CON PALO	1 por sede educativa y 1 vez en el contrato dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
DESINFECTANTE LÍQUIDO	1 litro mensual, por sede educativa entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

RODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
JABÓN PARA ASEO GENERAL, INOLORO Y BIODEGRADABLE, EN POLVO O LÍQUIDO	1 litro mensual, por sede educativa entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
JABÓN ANTIBACTERIAL LÍQUIDO PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, EN DISPENSADOR Y CON IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, INOLORO.	300 cc mensuales, por cada manipulador de alimentos, por sede educativa entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
BOLSAS PLÁSTICAS BIODEGRADABLES PARA LOS RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS. SU TAMAÑO DEBE CORRESPONDER AL TAMAÑO DE LA CANECA ESPECÍFICA.	A necesidad de acuerdo a los volúmenes de residuos generados. En todo caso mínimo 1 por día por cada tipo de residuo (orgánico e inorgánico) generado, entregadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
KIT DE CANECAS PARA MANEJO DE RESIDUOS	2 Canecas por comedor escolar de 40 litros cada una. Material Polietileno de alta densidad. (verificar colores) Debidamente identificadas, entregadas dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
PAPEL HIGIÉNICO	Mínimo 1 rollo mensual por cada manipulador de alimentos, por sede educativa, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
TOALLA DESECHABLE	1 Paquete mensual por sede educativa y por cada manipulador de alimentos, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
GUANTES NEGROS ASEO GENERAL	Por sede educativa, mensualmente 1 par por manipulador de alimentos, entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
TAPABOCAS DESECHABLE	Por sede educativa, 1 por cada manipulador de alimentos y por día de entrega, entregados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

8.1.13 FASE DE OPERACIÓN Y/O LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN

Plan de rutas: El Comitente vendedor deberá entregar para una adecuada organización de los suministros, un plan de rutas detallado que especifique días de entrega de los complementos alimentarios, según la modalidad implementada por la Entidad y los elementos de aseo y el gas, acorde a lo requerido para la ejecución. Es importante tener en cuenta tiempos de entregas, condiciones geográficas y ubicación de las sedes, lo cual permitirá un adecuado suministro en las unidades aplicativas. Se debe asegurar la distribución en horarios hábiles y en los días acordados con el personal manipulador y rectores, este plan de rutas deberá ser avalado por la Secretaría de Educación Departamental y/o Interventoría.

Distribución:

A) La entrega de los complementos alimentarios en las modalidades Preparado en Sitio o Industrializada , se realizará semanalmente, con la distribución para 5 días calendario escolar.

B) Se entregará un complemento alimentario diario por cada niño o niña priorizado según la modalidad en la cual se esté atendiendo la sede educativa a la cual asiste el estudiante.

C) El complemento de RPS o RI entregado a cada niño y niña dependerá del grado escolar según lo estipulado en la Resolución 0003 de 2026.

D) Cada complemento alimentario cumplirá con el gramaje establecido en la minuta patrón definida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, en el anexo técnico de la resolución 0003 de 2026 y las demás condiciones y características exigidas, incluida la normatividad de empaque y rotulado vigente.

Entrega a sedes educativas:

Las materias primas en caso de la modalidad Preparado en Sitio o los complementos alimentarios para la modalidad Industrializada , llegarán a las Instituciones Educativas por parte del Comitente vendedor (contratista), y serán recibidos y entregados de la siguiente manera:

- La(s) ecónoma(s) con el acompañamiento del Rector o persona que delegue para tal fin realizará la recepción de las materias primas para la preparación de las RPS o la recepción de las RI. Para el caso de las RPS, las ecónomas contratadas por el Comitente vendedor realizarán los procesos de preparación en sitio. Posteriormente, una vez listos los complementos, se coordina la entrega a los titulares de derecho según la modalidad atendida en la sede educativa.

Nota 1: En las sedes rurales en donde no se logre llegar el mismo día del recibo, se deben garantizar las condiciones de calidad y cantidad en almacenamiento y transporte, hasta que se realice la entrega en el punto final, lo cual no puede ser superior a un día.

Nota 2: No se permitirá el despacho en las rutas de distribución de productos a granel de los productos que su unidad de empaque no se ajuste al uso de canastillas a las sedes educativas entre 1 y 499 titulares de derecho, se precisa que, el alistamiento en la bodega, deberá realizarse conforme a la priorización entregada por la Entidad. Para el caso de las sedes con más de 500 titulares de derecho se permitirá el envío a granel para el despacho semanal, el cual corresponderá al suministro de los 5 días posteriores a la entrega en sedes educativas.

Nota 3: Los rectores, sus delegados o el personal manipulador de alimentos deberán revisar los componentes y las cantidades de alimentos entregados al momento de la recepción. En caso de conformidad, deberán firmar las remisiones correspondientes. Si se presentan no conformidades en esta etapa, estas deberán registrarse en el apartado de observaciones, y el recibo sólo se considerará a satisfacción cuando se realice la reposición correspondiente.

Entrega a titulares de derecho: el Comitente vendedor deberá realizar la entrega de los complementos alimentarios en el horario definido por la institución educativa para el consumo de los alimentos, los cuales se deberán registrar en la planilla de registro diario de asistencia que se maneja para las modalidades de Preparado en Sitio o caliente transportada , Industrializada (RI) y Canasta PAE en casa (para los casos que aplique)
El Comitente vendedor deberá velar por las adecuadas condiciones de recepción de los complementos alimentarios en las modalidades Preparado en sitio o comida caliente transportada (RPS o CCT), Industrializada o Canasta PAE en casa, de tal manera que se garantice la higiene de los alimentos, asegurando el constante lavado de manos. Se deberá dejar registro de los alimentos recibidos y las cantidades suministradas por parte del comitente vendedor Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen las modalidades Preparado en Sitio o caliente transportada , la Industrializada (RI) y Canasta PAE en casa, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio de los alimentos en las sedes de las instituciones educativas deberá contar con las condiciones de higiene necesarias para tal fin.
El Comitente vendedor deberá garantizar la entrega de los productos en adecuadas condiciones de calidad, cantidad e inocuidad y realizar las reposiciones a que haya lugar en caso de presentarse desviaciones de calidad al momento de la entrega.

8.1.14 TRANSPORTE DE ALIMENTOS

- El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 2505 de 2004 y 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan..El Comitente vendedor debe garantizar que los vehículos empleados para transporte de alimentos cuenten con superficies y dispositivos de cierre, sean fabricados con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y de fácil limpieza y desinfección. Adicionalmente las superficies deberán permitir una adecuada circulación de aire.

Los vehículos que transporten alimentos que requieran congelación o refrigeración deberán estar equipados con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte. Adicionalmente el personal transportador de alimentos deberá realizar los registros respectivos en el formato correspondiente.

De igual manera, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones conforme lo establecido en la resolución 0003 de 2026:

- Los vehículos transportadores de alimentos deben tener concepto sanitario vigente FAVORABLE, expedido por la autoridad sanitaria competente.
- Se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados.
- Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y materias primas, estos deberán disponerse en recipientes o canastillas de material sanitario.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- El personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas de manipulación.
- Para efectos de seguimiento y trazabilidad de la operación del PAE, se requiere mantener realizar el registro en la bodega de la hora de salida y llegada del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios y materias primas, la placa de este, así como la identificación del personal manipulador de alimentos y registro de temperaturas de despacho que por su naturaleza requieren para su conservación mantenerse en refrigeración o congelación.

NOTA 1: En todo caso el comitente vendedor deberá contar con los vehículos necesarios para la prestación del servicio correspondiente a la siguiente tabla:

Tabla Número de vehículos por segmento.

	Segmento 1	Segmento 2
Vehículos transporte elementos de aseo	**1**	**1**
Vehículos sin refrigeración	**15**	**15**
Vehículos con refrigeración	**10**	**10**
Total vehículos	**26**	**26**

Nota1: Para el caso de los alimentos de alto riesgo en salud pública, como los cárnicos, lácteos y sus derivados, se deberá garantizar el uso de vehículos con unidad de refrigeración, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, el artículo 39 del Decreto 1500 de 2007, los artículos 96 y 98 del Decreto 561 de 1984 y el artículo 58 del Decreto 616 de 2006.
Nota 2: Partiendo de las particularidades de algunas zonas rurales, para los alimentos "cárnicos" se deberá realizar el transporte asegurando que estos se encuentren separados del resto de los alimentos, así mismo, se deberán emplear elementos que garanticen la conservación de temperatura, el estado de congelación y el aislamiento para evitar contaminación cruzada.

Nota 3: Se debe asignar un vehículo exclusivo para el transporte de elementos de aseo, con el fin de evitar su contacto con alimentos y prevenir posibles contaminaciones. Este vehículo deberá utilizarse únicamente para el traslado de productos de limpieza, siguiendo la frecuencia de entrega establecida para las sedes educativas del departamento.

Asimismo, al inicio de la ejecución contractual y de manera mensual, el Comitente Vendedor, deberá soportar la gestión ambiental implementada para el cumplimiento normativo aplicable en las actividades directas e indirectas adelantadas en el desarrollo de las actividades contractuales, soportando y certificando lo siguiente:

Requisito	Norma Aplicable	Título
Certificado de Revisión Tecno mecánica y de gases vigente de todos los vehículos que sean usados para el transporte de los alimentos para el Programa de Alimentación Escolar	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
	Resolución 3500 de 2005	"Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional".
	Resolución 2200 de 2006	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003500 de noviembre 21 de 2005, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional".
Certificado de disposición de llantas usadas por parte del gestor autorizado	Resolución 1457 de 2010	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones".

Manejo adecuado de residuos peligrosos (Certificados de la Gestión adecuada de RESPEL (Tóner, luminarias, baterías de vehículos, etc)	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

Nota 1: *La exigencia de certificados de disposición de llantas usadas y de manejo de residuos peligrosos (RESPEL) será aplicable únicamente en caso de que el comitente vendedor utilice vehículos propios y que dichos residuos se generen efectivamente dentro del plazo de ejecución del contrato. Para vehículos subcontratados o arrendados, esta obligación no será exigible, sin perjuicio de que los terceros cumplan con la normatividad ambiental general aplicable.*
Nota 2: el Comitente Vendedor deberá suministrar a la interventoría/supervisión mensualmente la documentación relacionada en la tabla anterior, de los vehículos nuevos en operación o que se reemplacen durante la misma.

Transporte y entrega de complementos alimentarios en sedes educativas: Modalidad Caliente Transportada

En el proceso de distribución de los alimentos bajo la modalidad caliente transportada , se pueden establecer dos modelos, siempre en cumplimiento de todos los aspectos establecidos en la resolución 0003 de 2026:

- **Distribución por componentes**: este contempla la preparación en el centro de producción de cada uno de los componentes que conforman el complemento alimentario y su distribución a las sedes educativas en contenedores por preparación, según el número de complementos alimentarios, los que ayudan a mantener la temperatura adecuada para su consumo. La distribución en las sedes educativas y el servido de las porciones correspondientes para cada estudiante beneficiario, se realizará por personal manipulador de alimentos debidamente contratado y capacitado, adicionalmente, a cada sede educativa se enviarán los elementos para el servido y consumo de las preparaciones (ej: cucharones, vasos, platos, cubiertos), los que para el proceso de limpieza y desinfección serán regresados al centro de producción, al finalizar el servicio; en caso de ser desechables deben ser de primer y único uso.

- **Distribución de complemento alimentario ensamblado**: este contempla la preparación y ensamble en el centro de producción, de cada uno de los componentes, así como el empaque en recipientes individuales de la totalidad de las preparaciones que conforman el complemento alimentario, garantizando el tamaño de la porción establecido en la minuta patrón por cada nivel escolar, posteriormente se realizará su transporte cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente y la entrega por personal manipulador de alimentos a cada estudiante beneficiario, en la sede educativa; adicionalmente deberá ser enviados a cada sede educativa los elementos para el consumo de las preparaciones (cubiertos), los que deberán ser devueltos al centro de producción, al finalizar el servicio, para los procesos de limpieza y desinfección; en caso de ser desechables estos deben ser de primer y único uso.

Nota: Los recipientes para el transporte de alimentos (porta comidas) para esta modalidad, su suministro será acordada por mesa de trabajo pactada entre la entidad, el comitente vendedor, la rectoría involucrada y la alcaldía como administración municipal.

Es importante precisar que la entidad territorial es autónoma al establecer el número de personal manipulador para la operación del PAE, siempre y cuando esto no afecte las condiciones de calidad del servicio e inocuidad, la oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios y demás actividades propias de la atención. La definición que realice cada Comitente vendedor deberá estar soportada en un análisis de tiempos y movimientos y deberá ser presentada a la ETC para la aprobación.
Adicionalmente, para la modalidad caliente transportada se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Garantizar la temperatura de los complementos alimentarios durante su transporte y distribución, utilizando para el efecto equipos isotérmicos (contenedores), que permitan el mantenimiento de la temperatura de los alimentos previamente empacados, y de sus características de calidad e inocuidad.
- Los recipientes isotérmicos, deberán presentar las siguientes características:

● Fabricados en material sanitario, resistentes y que favorezcan el proceso de limpieza y desinfección.
● De fácil manejo y desplazamiento
● Identificarlos con un rótulo que contenga información sobre el menú, cantidad de complementos alimetariosalmacenados en el equipo, y establecimiento educativo destino de los complementos.
● Llevar control de los tiempos de espera de los complementos acopiados en los recipientes, así como de las cantidades y características organolépticas de los alimentos almacenados en los referidos equipos.
● Realizar control de temperaturas de los alimentos almacenados en los recipientes isotérmicos, y de igual forma durante la entrega a las sedes educativas.
● Garantizar la conservación de las características de calidad e inocuidad de los alimentos durante las operaciones de cargue y descargue en sedes educativas de los recipientes isotérmicos en los vehículos transportadores, con el fin de mantener siempre las características generales de los alimentos.
● Llevar control de los tiempos de espera de los complementos alimentarios almacenados en los equipos isotérmicos, así como de las cantidades y características organolépticas de los alimentos almacenados en los referidos equipos.
Garantizar el transporte y entrega de los alimentos a cada institución educativa dentro de los tiempos previamente establecidos, bajo condiciones adecuadas que favorezcan la conservación de las características de calidad e inocuidad iniciales.
-Verificar la cantidad de complementos alimentarios entregados en cada sede educativa, efectuando estricto control de los tiempos de exposición para minimizar la pérdida de temperatura.
● Almacenar los recipientes isotérmicos con los alimentos en un lugar protegido y con óptimas condiciones de higiene, evitando su contacto directo con el piso.

● Realizar la distribución de los alimentos a los beneficiarios, a la brevedad después del proceso de recepción: máximo 1 hora. Quienes apoyen el proceso de distribución deberán contar

con los elementos de protección (cofia o gorro, tapabocas, delantal o bata de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente), y cumplir con las prácticas de higiene establecidas.
Nota: En caso de sedes ubicadas en la ruralidad dispersa que no cuentan con la posibilidad de preparar en sitio, con un número de estudiantes inferior a 20 y que por obvias razones se encuentran apartadas de los centros de producción, los complementos bajo esta modalidad podrán trabajarse con la comunidad o algunos de sus miembros, para lo cual su preparación y entrega en la sede educativa, deberá realizarse buscando siempre los máximos controles de calidad e inocuidad posibles en el entorno.

8.1.15 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

La Entidad Territorial en lo referente a la compra de alimentos, la cual se efectúa mediante los comitentes vendedores en figura de operadores contratados para la prestación del servicio de alimentación escolar, enmarca las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la obligación de adquirir alimentos provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones. Estas adquisiciones deben corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos, cuyos pagos deberán realizarse de manera oportuna por periodo ejecutado, de tal manera que los impactos financieros que puedan derivarse de las formas de pago utilizadas por los compradores debe proteger en todo caso los flujos de fondos de los pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y las normas que los modifiquen o sustituyan, con los soportes respectivos contables y/o de pagos, que permitan validar los acuerdos financieros, así como todas las acciones de carácter documental y administrativo que garanticen la validez y actualización respectiva en el registro de los pequeños productores dispuesto para tal fin por la entidad.

En consecuencia, en virtud de la ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario, el proponente deberá:
- Adquirir localmente alimentos en un porcentaje mínimo del 30% del valor destinado a compra de alimentos.
- Se referencia la zona geográfica del Departamento de Cundinamarca a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

8.2 Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

la Secretaría de Educación elaboró estudio previo, en el que determina la necesidad de adelantar proceso para contratar "**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, en el cual se justifica el suministro de alimentos como bienes de características técnicas uniformes

conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s del Decreto 1082 de 2015 y la adquisición del mismo a través de la Modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Compra en Bolsa de productos por corresponder al procedimiento con más ventajas para la Entidad.

8.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica

8.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Para el presente proceso la codificación del servicio de alimentación escolar se clasifica así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
501927	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco.	19. Alimentos preparados y conservados	27. Platos combinados empaquetados
501930	50. Platos combinados empaquetados	19. Alimentos preparados y conservados	30. Bebidas y comidas infantiles
931316	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13. Ayuda y asistencia humanitaria	16. Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

8.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios

8.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.6.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de la negociación será contado a partir del tercer día siguiente a la celebración de la rueda de negociación, y previo a la firma del acta de inicio y hasta 112 días del calendario académico sin superar el 31 de diciembre de 2026.

8.7 FASE DE ALISTAMIENTO

Así, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las disposiciones propias del Programa de Alimentación Escolar, el periodo de alistamiento corresponde a (__2__) días calendario,

contados desde el momento de celebración de la rueda de negociación y antes del inicio de la entrega de los complementos.

8.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Instituciones Educativas Departamentales y sedes educativas de Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca relacionadas en el ANEXO 3 " PRIORIZACIÓN SEGMENTO 1" y "PRIORIZACIÓN SEGMENTO 2".

8.9 FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El plazo de pago será con corte mensual, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación del servicio objeto de corte mensual y a la presentación y aprobación de la factura avalada y los documentos soporte completos previamente aprobados y avalados por parte de la supervisión o interventoría y los cuales en todo caso se definen a continuación:
La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al corte del mes de prestación del servicio que será objeto de pago, sin embargo, si el informe de pago se radica después del cierre financiero de la Secretaría de Hacienda, los días hábiles para pago contarán a partir del primer día hábil del mes siguiente, en virtud del acto administrativo emitido por Hacienda departamental; los requisitos se relacionan continuación:

1. Relación de cobro con detalle de cantidades y valor cobrado (orden de servicio).

2. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras, validada por la DIAN y autorización numeración factura.

3. Certificación del revisor fiscal o representante legal en original del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa, con los soportes de los respectivos pagos y de los integrantes de la Unión Temporal. En los casos que por la modalidad de contratación o vinculación del personal y/o norma especial, no le sea exigible al comitente vendedor acreditar el pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, deberá certificarlo justificando por qué no le es exigible hacer conforme a lo normado.

4. Recibo a satisfacción y certificado para pago de contratos/convenios emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, por cada periodo cobrado. Oficio del comitente vendedor solicitando se autorice pago parcial, en los casos que se requiera.

5. Informe ejecutivo (físico y digital) matriz de obligaciones contractuales (digital) en la estructura definida por la supervisión sobre la prestación del servicio del comitente vendedor

(formato establecido por el comitente comprador), debidamente firmado por el representante legal del comitente vendedor, con los respectivos soportes.

NOTA: En la Etapa de Alistamiento la Secretaría de Educación realizará Comité con cada uno de los comitentes compradores para socializar la forma en que debe certificarse cada una de las obligaciones contractuales.

6. Archivo en formato Excel que detalle la entrega de los complementos alimentarios por cada titular de derecho, en donde se relacionen las cantidades y valores de entrega por municipio, Institución educativa y sede y tipo de complemento.

7. Archivo en formato Excel y PDF con la relación de todo el personal administrativo, de bodega y personal manipulador de alimentos, vinculado en la ejecución de la negociación firmados por el representante legal, hojas de vida y contratos con sus respectivos soportes.

8. Nómina en formato Excel según estructura que defina la Supervisión o Interventoría y soportes de pago de servicios prestados por ecónomas y transportadores, personal de bodega y personal administrativo en donde se evidencie que el Comitente vendedor pagó todos los servicios prestados para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar de Cundinamarca. Para el último pago se deben presentar los soportes en donde constate que no se adeudan pago al personal antes mencionado, el informe debe venir firmado por el representante legal.

9. Documento en Excel con la relación de todos los proveedores de materias primas y valor comprado a cada proveedor de alimentos, gas, transportadores, insumos aseo y dotación, con razón social, Nit, representante legal, teléfono, de contacto, se debe presentar cada mes de suministro.

10. Copia de los respectivos soportes de pago y paz y salvos originales firmados por cada proveedor de: gas (facturas mensuales para el último pago paz y salvos), insumos aseo y dotación, los paz y salvos deberán tener (identificando la razón social, Nit, nombre del representante legal, teléfono de contacto, valor pagado y firma de cada una de las partes), de lo que se generó en el periodo inmediatamente anterior. (Aplica a partir del segundo mes cobrado.)

11. Relación de compras públicas a pequeños productores, efectuadas durante el periodo, con sus respectivos soportes, equivalentes mínimo al 30% del valor correspondiente a las materias primas necesarias para los complementos, las cuales deben corresponder a la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, necesarios para la negociación del PAE – del comisionista comprador Cundinamarca, en el formato establecido por la UApA. (A partir del segundo mes cobrado. La relación debe venir firmada por el representante legal y presentada de manera física y digital.

12. Factura de compra de la dotación entregada a las ecónomas en la que se relacione el número de dotación y todos los elementos que se entregaron, esta condición aplica para el segundo pago según lo establecido en la negociación. Esta factura deberá cumplir con los requerimientos de ley.

13. Original de las Certificaciones de los rectores y registros de control diario de asistencia de las entregas de los complementos alimentarios efectivamente entregadas en las sedes educativas durante el periodo reportado, firmadas por el rector o su delegado de cada una de las Instituciones Educativas en Original según formato de la UapA las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad en tinta indeleble y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras. (Tener en cuenta lo referido para los pagos parciales).

14. Acta de Descuentos y valores de no pagos, debidamente firmada por las partes (Comitente vendedor/supervisión o interventoría) en donde se detalle y discrimine el valor y concepto de los descuentos de las visitas técnicas, CAPS, y de las PQRS o valores no pagos, del mes anterior a la facturación que se va a presentar (La entidad no procederá con los pagos, hasta tanto no se realice el proceso de conciliación. Se tendrá en cuenta a partir del segundo pago).

15. USB con todos los documentos requisitos para pago con sus respectivos soportes, este debe traer índice de contenido.

16. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del revisor y Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, Fotocopia de la cédula del representante legal, documentos de conformación del comitente vendedor (para todos los pagos).

17. Certificación Cuenta Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.

18. Formatos SUE debidamente diligenciados (para todos los pagos).

19. Copia del RUT del comitente vendedor.

20. Para el último pago: i) Informe final en la estructura que defina la supervisión o interventoría. ii. Informe de cierre de operaciones emitido por la firma comisionista compradora y acta de cierre emitida por la firma comisionista vendedora. Iii. Paz y salvo expedido por cada uno de los proveedores de alimentos, elementos de aseo, dotaciones, gas, transportes en documento original, y pago de nómina de todo el personal, en donde se evidencie que el Comitente vendedor efectuó todos los pagos por concepto de suministros bienes y/o servicios en la ejecución del PAE de la ETC Cundinamarca. Las certificaciones de paz y salvo de proveedores, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: (Nombre de la empresa que certifica, NIT de la empresa, Nombre del Comitente vendedor, Fecha de expedición de la certificación, Nombre y firma de quien expide la certificación. Iv) Pago de la nómina. Si existen situaciones relacionadas con eventos de PQRS relacionadas con deudas pendientes al personal manipulador de alimentos, transportadores, personal de bodega y personal administrativo, hasta que las mismas no se resuelvan no se procederá con el trámite de pagos y cualquier demora estará atribuida a una causal imputable al comitente vendedor.

Aplican las siguientes notas:

Nota 1: En las facturas en las que aplique deberá aplicarse los descuentos una vez surtido el procedimiento descrito en el numeral de descuentos, los cuales se deberán aplicar por medio de nota crédito.
Nota 2: Los formatos de planillas y certificaciones deberán corresponder a los autorizados por la UAPA o estructurados por el comisionista comprador.
Nota 3: En el evento en que el Comitente vendedor radique la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del 2026, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la entidad estatal, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice dentro del primer trimestre del año 2027.
Nota 4: Se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas, hasta que no se haya entregado la documentación relacionada para el pago parcial o total, ni se reciba a satisfacción los documentos en los términos anteriormente indicados.
Nota 5: Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de los documentos requeridos, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con cinco (5) días hábiles para corregir las observaciones formuladas y una vez radicada nuevamente la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, el supervisor designado contará con cinco (5) días hábiles para proceder a una nueva validación de la información, con miras a su aprobación.
En caso que, el supervisor designado por el comitente comprador formule nuevamente observaciones a los documentos de pago requeridos, se concederán nuevamente los términos acá incluidos.
NOTA 6: En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los bienes, hasta que no se de la presentación y aprobación de los documentos requeridos para pago, en los términos establecidos en la presente ficha técnica de negociación, en los términos del artículo 6.2.3.1 de la Circular.

NOTA 7: Para el último pago, el corte se realizará con base en los días de calendario académico efectivamente ejecutados, sin que dicho período exceda treinta (30) días de calendario académico.

PARÁGRAFO: Conforme a lo anterior, los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.
El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la entrega de los bienes objeto de adquisición y en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido en la presente ficha técnica de negociación. para lo cual, las demoras en la entrega de la información que retrase el pago mensual, es responsabilidad exclusiva del comitente vendedor.
No obstante lo anterior, posterior a la prestación del servicio del periodo correspondiente, el Comitente vendedor podrá si lo considera viable, solicitar mediante escrito a la supervisión y/o Interventoría, la autorización de un pago parcial de la orden de servicio (Estimado total de complementos alimentarios efectivamente entregados en el periodo).

8.9.1 PAGO PARCIAL DE PERIODOS

1. Este pago parcial deberá corresponder para el primer pago a mínimo el 60% y máximo el 70% y para los demás pagos mínimo el 50% y máximo el 60% del valor total proyectado en la relación de cobro (orden de servicio), presentando para el primer pago parcial, el 100% de las certificaciones de rectores de todas las IED priorizadas; las planillas de entrega diaria y los ajustes a los que haya lugar de las certificaciones de los rectores presentadas en el primer pago parcial, se recibirán, verificarán y validarán para el segundo pago parcial de cada periodo, siempre y cuando este valor se soporten debidamente con las planillas las cuales deberán venir firmadas en su totalidad por el Rector o su delegado, cuyos documentos deben cumplir con todos los criterios de calidad exigidos previa revisión de la supervisión o interventoría.
2. Presentar la certificación del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos laborales y a las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa y el soporte de pago de la nómina de todo el personal, correspondiente al mes al que corresponda la factura,
3. Para el primer pago parcial del pago No. 1 documento en Excel con la relación de todo el personal vinculado en la ejecución de la negociación, firmado por el representante legal. Con el segundo pago parcial del primer pago deberá presentar las hojas de vida y contratos con sus respectivos soportes de todo el personal. El monto restante del valor de la Relación de cobro sólo se podrá hacer efectivo presentando todos los soportes y subsanaciones que se definen para cada pago, siempre respetando el orden de los pagos definidos en la presente negociación (Pago 1, Pago 2 y pago 3…), es decir, hasta tanto no se subsane el 100% de los requisitos del pago, no se procederá con el trámite del siguiente pago.
El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Anticipo / Pago Anticipado.

No Aplica

8.10 . Supervisión y/ o Interventoría:

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de seguimiento por medio de una Interventoría para verificar el cumplimiento de la misma, en los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable.

8.11 Obligaciones del comitente vendedor

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR

1. Presentar un plan de rutas detallado, que especifique los días de entrega para cada una de las modalidades: Industrializada , Preparado en Sitio y Canasta PAE en casa para los casos

que aplique, así como de los elementos de aseo y el suministro del gas, con cinco (5) días hábiles de anterioridad al inicio de la distribución, incluyendo la totalidad de sedes y municipios en los formatos establecidos por el comisionista comprador. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado con la Institución Educativa. Parágrafo 1. El plan de rutas debe estar diseñado para la entrega de los complementos alimentarios para máximo 5 días. Parágrafo 2. El comitente vendedor deberá realizar la entrega mensual a la supervisión y/o interventoría de las remisiones de elementos de aseo y alimentos.

2. Entregar, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, los documentos de los planes y programas de planeación o alistamiento de la negociación definidos en la FTN. En el caso de los formatos de control específicos de los programas del plan de saneamiento, los habladores de procedimientos de limpieza y desinfección, así como las tablas de concentración de los desinfectantes, deberán estar disponibles en todas las sedes educativas desde el primer día de ejecución de la negociación.
3. Ejecutar las acciones preventivas para el control de vectores y aplicar métodos químicos en caso de evidenciar infestaciones que puedan afectar la inocuidad de los alimentos, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la Autoridad sanitaria competente.
4. Ejecutar el programa de calidad y control microbiológico de materias primas y alimentos que garantice el cumplimiento de atributos como cantidad, oportunidad, calidad e inocuidad e incluya la evaluación periódica de proveedores, lo cual se deberá reportar en el informe mensual.
5. Mantener durante la ejecución, la (s) bodega (s) de almacenamiento y embalaje de materias primas y complementos industrializados, de acuerdo a lo descrito en las condiciones técnicas previas, la cual debe contener mínimo las áreas exigidas en las condiciones de participación técnicas y avaladas en el proceso, deben contar con concepto favorable o favorable con requerimiento vigente no superior a un año de la presentación de los documentos expedido por la Autoridad Sanitaria competente. Así mismo, no pueden ser utilizadas con fines diferentes al almacenamiento de alimentos ni se pueden realizar procesos de porcionado ni desposte de carnes o transformación de materias primas. Para certificar esta obligación el comitente vendedor deberá Entregar a la Entidad al inicio de la ejecución y a los primeros cinco (5) días de cada mes, una certificación del mes anterior, firmada por el representante legal, en la que se declare el uso exclusivo de la bodega para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar de Cundinamarca.
6. En caso de requerirse por fuerza mayor, la modificación de la bodega aprobada, deberá solicitarse a la entidad autorización con la debida justificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma, de acuerdo con lo definido en las condiciones del proceso. El Comitente vendedor no podrá realizar el traslado de áreas de la bodega aprobada a otras bodegas que no hayan sido objeto del proceso de evaluación, sin que medie autorización de la supervisión o interventoría. Una vez aprobada la solicitud por la Entidad y con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos, podrá llevarse a cabo la modificación solicitada, presentando al supervisor o al interventor toda la documentación que acredite esta obligación.
7. Informar y entregar la documentación, máximo a los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato a la supervisión o interventoría, listado con identificación municipio, dirección y responsable de las bodegas satélites con las que cuente el comitente vendedor para mejoramiento de su logística, estas deben contar con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimiento no superior a un año.

8. Realizar la entrega de materias primas según los ciclos de menús aprobados e implementar los controles necesarios que garanticen la entrega de estas en los diferentes establecimientos educativos, cumpliendo con las cantidades requeridas y los gramajes netos a suministrar. El Operador para dichos cálculos debe tener en cuenta la parte comestible de cada alimento, sumado a ello las características, condiciones de madurez, de inocuidad y de calidad exigidas. En los cálculos debe incluirse los ajustes necesarios para garantizar que en el comedor escolar queden las contramuestras acorde a lo establecido en el presente documento en las frecuencias y cantidades requeridas. Así las cosas, mensualmente el operador deberá suministrar a la supervisión o interventoría las remisiones de alimentos, en forma editable y escaneadas. Parágrafo 1: Si se llegan a presentar faltantes o rechazos, se deberán realizar los procesos de reposición en un término no mayor a 24 horas y presentar a la supervisión o interventoría un plan de mejoramiento que responda a los hallazgos realizados de forma coherente y pertinente después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. Lo anterior aplica para bodegas y sedes educativas. Tanto el rechazo como la reposición se debe dejar consignado en el formato establecido por el comitente comprador.
9. Dar estricto cumplimiento a los ciclos de menús aprobados y no exceder los intercambios permitidos en el ciclo de menús de cada tipo de complemento, según lo establecido en la resolución 0003/2026. Cualquier necesidad de intercambio debe ser informada a más tardar el día anterior (antes de las 10:00 a.m.) a la fecha de hacerse efectivo en campo, con el objetivo de que sea previamente aprobada por parte de la supervisión o interventoría del programa.
10. Garantizar la entrega de los elementos de aseo según los elementos, cantidades y frecuencias establecidas para cada modalidad y realizar el registro de las entregas en las correspondientes actas de remisión.
11. Garantizar el suministro del gas desde el inicio de la ejecución de la negociación y de manera ininterrumpida en la totalidad de sedes. En aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, se debe garantizar la compra de cilindro y suministro permanente. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado con la Institución.
12. Contar con mínimo 3 (tres) proveedores de por cada uno de los alimentos: Pollo, res, cerdo, queso, leche y derivados lácteos. Estos deben ser utilizados durante la ejecución del contrato, y desde el primer día de ejecución con la información básica de: Nombre del proveedor y datos de contacto. El proveedor deberá realizar el seguimiento a la calidad de los alimentos mediante análisis de laboratorio y demás controles que aseguren el cumplimiento de las condiciones exigidas.
13. En caso de requerir cambio de alguno de los proveedores de carne o pollo, se debe solicitar autorización a la supervisión o interventoría, allegando los documentos que aseguren la idoneidad según lo definido por el INVIMA. En caso que se evidencien situaciones que se identifiquen por parte de la supervisión o interventoría que ameriten el cambio de proveedores debidamente soportado, este proceso se deberá efectuar a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
14. En caso de requerirse el cambio de alguno de los alimentos definidos en el marco de la estrategia de alimentación natural, saludable y sostenible, el producto sustituto deberá cumplir con características equivalentes al inicialmente aprobado, en términos de composición de ingredientes, proporciones y aporte nutricional. Así mismo, deberá garantizar un perfil nutricional igual o superior, asegurando que cuente con la misma cantidad o un menor número de sellos de advertencia, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

15. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas. Igualmente se debe garantizar que los alimentos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA y el cumplimiento de las condiciones de calidad mínima requeridas para cada alimento, según las fichas técnicas que se relacionan en el anexo Calidad e Inocuidad de la resolución 0003 de 2026. Para esto debe garantizar las actividades de control y trazabilidad de materias primas en todas las etapas del proceso productivo.
16. Entregar mensualmente a la supervisión o interventoría, conforme a lo establecido en el presente documento, los análisis microbiológicos derivados de la ejecución del plan de muestreo realizado en bodega, sedes educativas y componentes de alto riesgo en salud pública que forman parte de las modalidades Industrializada y Preparado en Sitio o Caliente Transportada . Los informes, según corresponda, deberán detallar claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de toma de muestra, fecha del informe y el concepto del análisis según los parámetros definidos en la normativa vigente y la matriz analizada. Para los componentes de alto riesgo en la modalidad industrializada y las materias primas de preparado en sitio o CCT, el comitente vendedor podrá remitir los análisis realizados por los proveedores como parte del proceso de liberación, siempre que cumplan con los criterios establecidos. En caso de que el proveedor no entregue los análisis requeridos, el comitente vendedor deberá garantizar la realización de los mismos, conforme a lo anterior y los lineamientos definidos en la presente Ficha Técnica de Negociación (FTN).
17. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse una Enfermedad Transmitida por Alimentos – ETA, cumpliendo con el manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud y el numeral 6 “GENERACIÓN DE ALERTAS Y ACCIONES DE MEJORA” del anexo técnico calidad e inocuidad de la resolución 0003 de 2026.
18. Realizar de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Salud Pública del Departamento y el numeral 4.2 “Toma de Muestras y Contramuestras” del anexo técnico calidad e inocuidad de la resolución 0003 de 2026, la toma de contramuestras de cada una de los alimentos preparados tanto del complemento tipo almuerzo como del tipo AM/PM, las cuales; deberán disponerse de forma individual en las bolsas de cierre hermético, rotularse con la fecha de toma de la muestra y el nombre del alimento preparado, almacenarse en refrigeración y mantenerse en custodia por 72 horas. Una vez finalizado dicho período de custodia, deberán ser descartadas por el personal manipulador de alimentos. Nota: Las bolsas de contramuestra se deberán enviar aisladas de los elementos de aseo.
19. Permitir el ingreso de la entidad territorial de salud, supervisión, interventoría, UapA, INVIMA, organismos de control a las Bodegas y/o Comedores y atender las visitas de seguimiento o para realizar la toma de muestras para el análisis microbiológico de alimentos o los requerimientos o informes que requieran estas entidades. En caso de visitas de los organismos de salud enviar las correspondientes actas de IVC a la supervisión o interventoría e informar de manera inmediata si fueron objeto de alguna medida sanitaria.
20. Publicar en un lugar visible y en la totalidad de establecimientos educativos el ciclo de menús según la modalidad definida, el horario de servicio y el formato de visibilidad de información general del PAE con las especificaciones de tamaño, papel y diseño definidas por la UapA. Este requisito debe ser cumplido a cabalidad a los quince (15) días calendario contados a partir del inicio de la negociación.

21. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, incluyendo avisos alusivos a Buenas Prácticas de Manufactura.
22. Utilizar los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional – UapA y la Secretaría de Educación de Cundinamarca durante la ejecución de la negociación y mantener la imagen institucional de la Secretaría de Educación, del Ministerio de Educación Nacional – UapA, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución de la negociación.
23. Contar con los vehículos necesarios para el transporte de la materia prima e insumos de aseo que cumplan con las normas establecidas para dicho transporte, específicamente los requisitos de la Resolución 2505 de 2004, Resolución 2674 de 2013 y contar con la documentación requerida. El listado de vehículos utilizados para de la negociación, debe ser entregado al supervisor o interventor 5 días hábiles posteriores a la adjudicación y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y debe reportar la siguiente información: Listado de vehículos, con nombres de conductores y allegar copia de los documentos requeridos por la normatividad vigente para transporte de alimentos y los relacionados en el presente documento. Así mismo se deben reportar los datos de los transportes veredales utilizados para la logística de entrega de materias primas e insumos a sedes
24. Efectuar el registro de los complementos alimentarios entregados a titulares de derecho atendidos por cada sede educativa, en los formatos establecidos por la entidad compradora. Este documento debe permanecer en la sede desde el primer día de inicio de suministro para diligenciamiento por parte de la institución y se retirará de la sede o rectoría posterior a la finalización de prestación del servicio del periodo a facturar. Para ello mensualmente el proponente debe entregar las planillas de entrega de complementos alimentarios y certificaciones de rectores, digitalizadas organizadas conforme las características que socialice el comitente comprador al inicio de la negociación.
25. Entregar a la supervisión y/o Interventoría, máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación, todos los documentos e informes requeridos en la forma de pago para cada mes y en la liquidación. Los informes se deberán presentar en la estructura que defina la supervisión o interventoría, cuyo formato será entregado al inicio de la negociación.
26. Garantizar las compras públicas a pequeños productores de la agricultura familiar y campesina, en un porcentaje equivalente mínimo al 30% del recurso destinado a materia prima según lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario 248 de 2021. Estas compras corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago. Se deberá tener en cuenta el desarrollo de estrategias para el pagos deberán realizarse de manera oportuna por periodo ejecutado, de tal manera que los impactos financieros que puedan derivarse de las formas de pago utilizadas por los compradores debe proteger en todo caso los flujos de fondos de los pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021, con los soportes respectivos contables y/o de pagos, que permitan validar los acuerdos financieros, así como todas las acciones de carácter documental y administrativo que garanticen la validez y actualización respectiva en el registro de los pequeños productores dispuesto para tal fin por la entidad.

27. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizados por los entes de control, Interventoría, Supervisión, UapA y demás actores que participen en el PAE. Para el caso de los requerimientos emitidos a partir de las PQRS, la respuesta debe ser máximo a los tres (3) días hábiles desde el recibo de los mismos, con análisis de causas y soportes de las acciones correctivas que permitan cerrar la no conformidad con soluciones efectivas.
28. De conformidad con lo dispuesto en ley la LEY 1918 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES,., el comitente vendedor deberá realizar previo a la contratación de todo el personal vinculado al proyecto los cuales son (administrativo, supervisores municipales y personal manipulador), verificación del mismo para garantizar que las personas que sean contratadas NO se encuentren reportados en el certificado de delitos sexuales. Para el efecto, el comitente en la ejecución de la negociación deberá solicitar el certificado a favor de DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION, NIT 899999114-0 y tener a disposición de cada carpeta, el correspondiente certificado.
29. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones contenidas en la resolución 0003 de 2026 y garantizar su contratación dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral. Nota 1: Informar a la entidad los cambios de personal administrativo presentado (habilitante), con la debida justificación y asegurar que éstos cumplan con el perfil requerido en el presente documento. Estos cambios se deben informar de manera inmediata y se deben presentar las hojas de vida a la entidad para la respectiva aprobación.
30. Presentar mensualmente el informe de avance de las actividades desarrolladas por el talento humano responsable (chef y profesional en nutrición), en el marco de la implementación de la estrategia de alimentación natural, saludable y sostenible, evidenciando las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y oportunidades de mejora, conforme a los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
31. Realizar en el primer mes de ejecución la socialización con el personal manipulador de alimentos de la forma de contratación y salario a devengar, actividad que debe soportarse a través de actas de reunión debidamente firmadas. Estas actas deben entregarse de manera física a la supervisión e interventoría. Parágrafo 1. El comitente vendedor deberá durante la fase de alistamiento y en mesa con la entidad, proponer el valor a reconocer al personal manipulador.
32. Garantizar que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia. Parágrafo: Se aclara que el Comitente vendedor deberá definir dentro de la nómina, cuales personas corresponden a madres o padres de familia de los titulares de derecho y anexar copia digital del documento del estudiante.
33. Garantizar que el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución de la negociación se efectuará a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que ejecuten contratos estatales. Nota: Para el cumplimiento de esta obligación se deberá presentar

mensualmente el certificado expedido por el revisor fiscal, sin embargo, si se llegare a requerir se solicitarán los documentos soportes por parte de la supervisión o interventoría.
34. Presentar y dar cumplimiento al plan de capacitación presentado al inicio de la ejecución, en términos de temática, duración, periodicidad y soportes.
35. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 0003 de 2026). Copia de los documentos de aptitud del personal debe permanecer para su consulta en la sede administrativa del Comitente vendedor de manera digital y en cada institución educativa de manera física o digital, a partir de los 15 días hábiles de haber dado inicio a la ejecución de la negociación.
36. Entregar dos dotaciones a todo el personal manipulador de alimentos conforme al plazo establecido en el presente documento. Para la modalidad de Preparado en Sitio la dotación deberá estar conformada por: Pantalón,blusa, delantal plástico, zapatos cerrados y gorro. Para el personal en las modalidades Industrializada Caliente Transportada, la dotación deberá estar conformada por: pantalón, blusa, zapatos cerrados y gorro. Todos estos elementos deben ser de color blanco con el logo del Comitente vendedor, la UapA y Gobernación de Cundinamarca. Esta obligación deberá soportarse mediante actas firmadas por la totalidad del personal manipulador, en las que conste la entrega de la dotación con la descripción de cada uno de los elementos por ecónoma.
37. Asistir y participar en: 1) las reuniones de los Comités Técnicos programados por la Secretaría de Educación o Interventoría y presentar avance frente a las no conformidades, las acciones correctivas y planes de mejora 2)) capacitaciones que le sean convocadas por el comitente comprador que se requieran para el funcionamiento del Programa, previa solicitud y convocatoria por parte de la Secretaría de Educación Departamental 3) Mesas públicas y Comités de Alimentación Escolar y frente a los aspectos que se identifiquen y afecten el funcionamiento del programa, presentar las acciones necesarias para el mejoramiento en la ejecución.
38. El comitente vendedor, en caso de requerirse por la Secretaría de Educación y en común acuerdo, deberá garantizar la prestación del servicio en aquellas medidas transitorias y/o en aquellos escenarios donde se realice la aplicación de los modelos diferenciales que se deriven del Programa de Alimentación Escolar, con la finalidad del efectivo cumplimiento del objeto contractual, sin superar el presupuesto del presente proceso. Para la activación de este servicio, la Entidad deberá notificar con una antelación mínima de diez (10) días calendario, con el fin de garantizar el alistamiento, acopio y logística necesarios para la operación.
39.Las demás que se deriven de la ejecución de la negociación de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Educación y/o interventoría, que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA

1. Cumplir con el objeto de la presente negociación u operación, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas en la presente negociación u operación, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

2. Informar de inmediato por escrito al comitente comprador al supervisor designado y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan la ejecución del programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0003 de 2026.
3. Prestar el servicio objeto de la negociación, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica de negociación, fichas técnicas de producto adjuntos y las disposiciones normativas que resulten procedentes dentro del término y en el sitio señalado.
4. Contar como condición de entrega y calidad, con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE.
5. Asegurar como condición de entrega y calidad la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
6. Cumplir con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el decreto 1852 de 2015, y la resolución 0003 de 2026.
7. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento de objeto del mismo.
8. Presentar previo al inicio de ejecución de la negociación u operación, como condición de entrega del servicio los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la negociación y que sean solicitados por el comitente comprador.
9. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el comitente comprador para el pago, en los formatos diseñados por la UapA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de complementos alimentarios y entregarlo a la supervisión, junto con el consolidado mensual de los complementos no entregados donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
10. Constituir y presentar como condición de entrega para del comitente comprador para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en la negociación u operación, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
11. Dar inicio a la ejecución de la negociación u operación mediante la entrega de los complementos en todos los municipios priorizados en las fechas establecidas en el plazo definido en los documentos del proceso.
12. Mantener trato cordial con el personal del comitente comprador, de los centros educativos y los destinatarios del programa.
13. Guardar absoluta reserva de la información propia del comitente comprador o del programa a la que tenga acceso y garantizar que su personal también lo haga.
14. Obrar de buena fe y garantizar que sus actuaciones y las de su personal se ajusten a la Ley, a las disposiciones reglamentarias y en general a garantizar la calidad del servicio.
15. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de

interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los bienes y servicios a adquirir, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Los estándares, las condiciones y elementos técnico administrativos mínimos que deben cumplir los actores del programa para la prestación del servicio de suministro de alimentación escolar se encuentran definidos en los lineamientos técnicos administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (0335 de 2021) en virtud de lo ordenado en la Ley 1450 de 2011 así como en lo dispuesto en los Decretos 1075 de 2015 y 1852 de 2015, por lo que este suministro cuenta con especificaciones técnicas determinadas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparte patrones de calidad objetivamente definidos.

Que previamente al inicio de contratación, la Secretaría de Educación elaboró estudio previo, en el que determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada para contratar "**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", en el cual se justifica el suministro de alimentos como bienes de características técnicas uniformes conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s del Decreto 1082 de 2015 y la adquisición del mismo a través de la Modalidad de Selección Abreviada, causal adquisición mediante el mecanismo de Compra en Bolsa de productos.

De otra parte, el "servicio de suministro de alimentos" se encuentra codificado bajo el número 30006 dentro del registro de bienes, productos, commodities, servicios, títulos, valores, derechos, derivados y contratos inscritos en el sistema de inscripción de la bolsa-SIBOL-, lo que permite adelantar el procedimiento bajo la modalidad de Bolsa de Productos, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas, así como sus reglamentos; para tal efecto se contará con el acompañamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia SA.

La BMC es una sociedad anónima de economía mixta, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, única bolsa de productos legalmente constituida en Colombia con más de 35 años de experiencia, que tiene como objeto servir de foro y escenario de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la bolsa.

El mercado de compras públicas – MCP es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia, para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada. El objetivo del mercado es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

La Bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra, garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma esta Entidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en los mercados bajo su administración.

El mecanismo de adquisición a través de Bolsa de Productos ofrece ventajas en la gestión administrativa y contractual de las Entidades Públicas, al propender por mayor eficiencia, eficacia y economía, lo que se traduce en la aplicación del concepto “mayor valor del dinero” ya que, entre otros aspectos:

- A pesar de los costos generados con ocasión de la operación, la posibilidad de incluir, al momento de la estructuración de la negociación, dos modalidades de puja: (i) por disminución del precio unitario ofrecido disminuyéndolo sucesivamente; o (ii) por aumento de la cantidad de unidades ofrecidas sobre un mismo valor total de la operación, estas permiten que la Entidad obtenga ahorros considerables.
- Ahorro en la gestión administrativa: por cuanto la carga administrativa de la Entidad se reduce ya que se cuenta con el acompañamiento de la Bolsa, en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y de productos provisionales. Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y de producto definitivas, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la sociedad comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma a su vez constituye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

En cuanto a las condiciones previas a la negociación que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de bolsa a las sociedades comisionistas, a la vendedora antes de la negociación y a la compradora una vez adjudicada, labor que se efectúa en coordinación con las instrucciones de la Entidad, bajo la supervisión, apoyo y asesoría de la bolsa, en los temas requeridos por éstas. Para el efecto de la revisión de las condiciones previas a la negociación, la Bolsa ha estandarizado los requisitos de común utilización, con el objeto de contribuir al desarrollo de tal inclusión en la ficha técnica de negociación por parte de las Entidades Estatales, dicha estandarización está acorde con la normatividad y requerimientos legales. Así mismo, brinda capacitación a las sociedades comisionistas para que cuenten con el conocimiento para ejercer tal función.

- El mecanismo de Bolsa cuenta en su reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que bajo ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.
- En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes productos o servicios; la bolsa cuenta con un departamento técnico que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. De igual manera pone a disposición laboratorios para certificaciones en caso de ser necesario. Así mismo la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el comité arbitral, que se convierte en una alternativa ágil, objetiva y eficaz para la solución de conflictos.

Fundamentos jurídicos que soportan la elección:

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas que regulan las negociaciones en bolsa de productos en el mercado de compras públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia y demás normas vigentes sobre la materia.

Convocatoria limitada a MiPymes:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo anterior, la convocatoria NO puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales y por el contrario su convocatoria es al público en general.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no requieren publicación en el SECOP. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con el comisionista para la actuación en la respectiva bolsa de productos.

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Ahora bien, revisado los acuerdos marco de precios publicados en la página de Colombia Compra eficiente, no se evidencia que a la fecha exista acuerdo marco de preciso para la prestación del servicio de alimentación escolar en los Municipios priorizados para el presente proceso que la Secretaría de Educación pretende adelantar.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., siguiendo el procedimiento establecido en su Reglamento General, y observando las normas que regulan el funcionamiento de las bolsas de productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, así como las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La utilización de este mecanismo busca garantizar la eficiencia administrativa, la agilidad en la contratación y la transparencia en la selección del proveedor, asegurando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Que los recursos para garantizar el compromiso derivado de los costos asociados al proceso en bolsa, cubren el valor de las operaciones que celebren por cuenta de la entidad, por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo el valor de la comisión a pagar a la Sociedad Comisionista, el valor del registro de bolsa y el valor del Sistema de Compensación y Liquidación, los cuales se relacionan a continuación:

A. Costos asociados, costo comisión y estampa cronológica

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 236.619.625	$ 44.957.729	$ 281.577.354
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 165.633.738	$ 31.470.410	$ 197.104.148
Comisión estimada Sociedad	0,098%	$ 77.295.744	$ 14.686.191	$ 91.981.936
COSTOS TOTALES		$ 479.549.108	$ 91.114.330	$ 570.663.438

B. Costos de las negociaciones

Que el precio máximo para las negociaciones a celebrar por cuenta de esta Entidad será de por cada segmento o lote:

SEGMENTO 1: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 41.351.998.206).

SEGMENTO 2: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 37.521.210.282).

Así las cosas, el valor total de la negociación a celebrar corresponde a: **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.873.208.488).**

NOTA: La Entidad establece que el valor de la ración ofertado y adjudicado permanecerá fijo durante todo el plazo de ejecución contractual, sin que procedan reajustes o reconocimientos económicos adicionales derivados de variaciones en los precios de mercado, fluctuaciones o cualquier otro componente de costo asociado a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

DETALLE PRESUPUESTO

- **SEGMENTO 1:**

SEGMENTO 1	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	46552	36778	413	3338	87081
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.329.336	3.420.354	38.409	310.434	$ 8.098.533
VALOR UNITARI(	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 18.222.175.224	$ 21.514.026.660	$ 257.647.572	$ 1.358.148.750	$ 41.351.998.206

- **SEGMENTO 2:**

SEGMENTO 2	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	53067	25766	57	4033	82923
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLEI	4.935.231	2.396.238	5.301	375.069	$ 7.711.839
VALOR UNITARI(	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 20.772.387.279	$ 15.072.337.020	$ 35.559.108	$ 1.640.926.875	$ 37.521.210.282

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado mediante imputación presupuestal Item: 1 Valor: $78.873.208.488 COP Rubro: 6108/8-3000/R02020200600303/6/123/CS/SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS/ASIGANACION PARA LA INVERS.REGIONAL 40% / SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto:2026/004250001/2201028 PAE SGR. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7100081184 del 24 de junio de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal del SPGR 926 por valor de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.873.208.488).**

En el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: *"ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios* (…) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. *Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública*".

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, lo anterior es responsabilidad del Operador pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

Así mismo, los pagos a realizar estarán exentos de cobro de estampillas en cumplimiento de la Ordenanza No.039 de 2020, ARTÍCULO 294 - *"EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación: … numeral 5: "Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE"*.

Se harán las retenciones a que haya lugar y demás impuestos que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que resulta conveniente utilizar el procedimiento de compra en bolsa de productos, teniendo en cuenta: a)el hecho que el cierre la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento, se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de 15 días hábiles desde la radicación de la carta de intención ante la Bolsa Mercantil de Colombia; b) Este procedimiento garantiza la calidad de los productos y mejores condiciones de precios; c) Debido a que los procesos de compra son públicos, permite una mayor participación de proveedores; d) Existe una formación objetiva del precio ya que la negociación se estructura por la modalidad de puja por disminución de precio; e) Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa de la entidad se reduce en el entendimiento de que para la estructuración del proceso cuenta con la asesoría de la Bolsa y posteriormente con la del Comisionista Comprador; f) Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen mayores garantías como la que constituye el comisionista comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen los comitentes vendedores adjudicatarios a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, y cuando lo considere pertinente, la Entidad puede solicitar al Comitente Vendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015; g) La Bolsa Mercantil de Colombia cuanta con el Comité Arbitral con un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias aproximadamente en 5 días hábiles; h) El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un

procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y i) Actualmente no existe en Colombia un Acuerdo Marco de Precios o promesa de acuerdo de marco de precios que contemple los servicios a suministrar.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo), a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pone a disposición de las entidades estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas miembros, adquieran bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes, a través de la modalidad de selección abreviada expresamente regulada en las citadas disposiciones.

Por tal razón, en consideración a las características del suministro a contratar, y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo Selección Abreviada por la causal de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los comitentes vendedores interesados en participar en la rueda de negociación, podrán manifestar interés en ambos segmentos, pero solo podrán resultar adjudicados de un (1) solo segmentos, a menos que en el otro segmento no se encuentre habilitado ningún comitente vendedor, caso en el cual, podrá resultar adjudicatario en ambos segmentos.

En todos los casos los comitentes vendedores que deseen participar en ambos segmentos deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación de experiencia específica, capital de trabajo y patrimonio, estos últimos estimados sobre la sumatoria de los presupuestos oficiales de los precitados segmentos

Un mismo comitente vendedor no podrá resultar adjudicatario de ambos segmentos, aun cuando participe en el proceso a través de una o varias estructuras jurídicas o mediante figuras asociativas diferentes, salvo la excepción prevista en la Nota 1, la cual será aplicada en los estrictos términos allí establecidos

12.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto de la negociación (ii) las facultades del representante legal para obligar

a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si los documentos del comitente vendedor se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del comitente vendedor. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del comitente vendedor a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
Extranjeros
Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar los documentos del comitente vendedor y celebrar la negociación u operación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar la negociación u operación deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio (si aplica)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionado con el objeto de la negociación.

3. Cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones previas a la negociación.

Las personas naturales colombianas deberán presentar su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de

la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:
(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
(ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más y hasta su liquidación.

5. Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social

El comitente vendedor persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el comitente vendedor deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del

proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
El comitente vendedor persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción de la respectiva negociación u operación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este documento.
NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.
NOTA 2: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008.
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este documento para persona natural y persona jurídica.

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008.
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este documento para persona natural y persona jurídica.

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior.

10. Registro Único de Proponentes

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.**

La inscripción y renovación (según el caso) del comitente vendedor en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: El comitente vendedor sea persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo

indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación expedida a la fecha con fecha no superior a 30 días, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

12. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, hayan participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

13. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (personal natural y/o representante legal)
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

14. Certificación de no estar registrado en listas OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listan Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

15. Registro de deudores alimentarios morosos -REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo dispuesto en ley, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el certificado de delitos sexuales.

Para el efecto el proponente deberá aportar certificado a favor de DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION, NIT 899999114-0.
Para persona natural, anexar el certificado de la consulta
Para persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta. De cada uno de los representantes que lo conforman.

17. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA.

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista vendedora, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa ni el operador designado para actuar por cuenta del comitente vendedor no se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA:
Atendiendo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1

del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio** y **Capital de trabajo.**

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Menor a 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,0
PATRIMONIO	Activo Total – Pasivo Total	$P = (At\ P1 + At\ P2 + At\ Pn) - (Pt\ P1 + Pt\ P2 + Pt\ Pn)$	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el segmento 1 y Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el segmento 2
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	$CT = (Ac\ P1 + Ac\ P2 + Ac\ Pn) - (Pc\ P1 + Pc\ P2 + Pc\ Pn)$	Mayor o igual al 25% del Presupuesto

			Oficial para el segmento 1 y Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el segmento 2

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
L= Liquidez
E=Endeudamiento
CI = Razón Cobertura de Intereses
P = Patrimonio
CT = Capital de Trabajo
%=Porcentaje de participación
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)
Ac= Activo corriente.
Pc=Pasivo corriente.
Pt= Pasivo total.
At=Activo total.
Uo = utilidad operacional
Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Para el indicador financiero de **PATRIMONIO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador

de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, con corte al **31 de diciembre de 2024**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.
De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP=\frac{((Uo\ P1 \times \%P1)+(Uo\ P2 \times \%\ P2)+(Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((P\ P1 \times \%P1)+(P\ P2 \times \%\ P2)+(P\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a diez (10%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA=\frac{((Uo\ P1 \times \%P1)+(Uo\ P2 \times \%\ P2)+(Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1)+(At\ P2 \times \%\ P2)+(At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Mayor o igual a seis (6%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
RP: Rentabilidad sobre patrimonio
RA: Rentabilidad sobre activo
Uo: Utilidad operacional
P: Patrimonio
At: Activo Total
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el proponente sea consorcio, unión

temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la clasificación de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario 6 "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Formulario 6 - PROPONENTE EXTRANJERO
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDA FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(Utilice papel membreteado)

PROCESO No.:_____
OBJETO: _____
Oferente:_____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al _____ (indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen)

CUENTAS CONTABLES	Oferente Individual	**Oferente Plural (Nombre o razón social)		
	Oferente (Nombre o razón social)	Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Patrimonio				
Fecha de corte de los estados financieros				

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Indice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Indice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Capital de Trabajo					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Rentabilidad sobre activos					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Se anexa al presente los estados financieros certificados a _____(indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen), con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

_____ _____

Firma Representante legal del Oferente **Firma del revisor fiscal */ Firma contador***

Nombre: Nombre:

_____ _____

Documento de identidad: Documento de identidad:

_____ _____

Número de tarjeta profesional

*Indicar si actúa como revisor fiscal o contador

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.
FECHA DE DILIGENCIMIENTO DE ESTE FORMULARIO:_____
Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, analizó los indicadores financieros del Sector de **ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS, CIIU:**

C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados,
I5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas,
I5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas,
I5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías,
I5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.,
I5621 Catering para eventos,
I5629 Actividades de otros servicios de comidas.

Para lo cual se tomaron los datos reportados de la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Superintendencia de Sociedades, con corte a **31 de diciembre de 2024**, dentro del portal Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS).

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE MUESTRA DEL MERCADO

Una vez consultada la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024,** publicada en la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades se establece el Sector **ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS, CIIU:** C1084 Elaboración de comidas y platos preparados,

I5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas, I5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas, I5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías, I5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., I5621 Catering para eventos, I5629 Actividades de otros servicios de comidas, de una muestra de doscientos cincuenta y nueve (259) empresas una vez aplicadas las respectivas medidas de tendencia de análisis estadístico:

MEDIDAS DE TENDENCIA - ANÁLISIS ESTADÍSTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	4,23	74,21%	883,22	1.256.224,51	-5,35%	6,52%
MEDIANA	1,18	57,82%	1,49	295.758,00	27,52%	10,59%
DESVIACIÓN ESTANDAR	23,63	96,31%	11.193,34	17.240.854,39	602,66%	36,90%
MEDIA PODADA	1,47	58,69%	2,07	1.078.917,30	32,27%	10,74%
NÚMERO DE EMPRESAS	259	259	259	259	259	259

(VALORES DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO EN MILES DE PESOS)

Consideraciones a partir del análisis de la información:

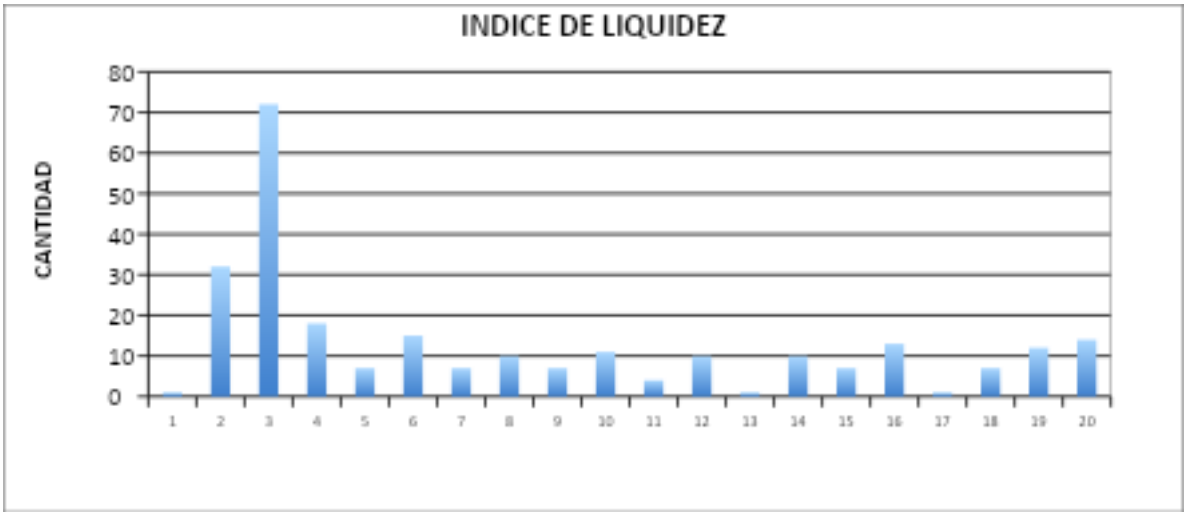
MEDIDAS DE TENDENCIA - ANÁLISIS ESTADÍSTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	4,23	74,21%	883,22	1.256.224,51	-5,35%	6,52%
MEDIANA	1,18	57,82%	1,49	295.758,00	27,52%	10,59%
DESVIACIÓN ESTANDAR	23,63	96,31%	11.193,34	17.240.854,39	602,66%	36,90%
MEDIA PODADA	1,47	58,69%	2,07	1.078.917,30	32,27%	10,74%
NÚMERO DE EMPRESAS	259	259	259	259	259	259
INDICADOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	Mayor o igual a 1.5	Menor al 55%	Mayor o igual al 1%	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial .	Mayor o igual al 10%	Mayor o igual al 6%

(VALORES DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO EN MILES DE PESOS)

CAPACIDAD FINANCIERA: A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE DE LIQUIDEZ				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		0	0%	63%
0,00	0,00	1	0%	
0,01	0,49	32	12%	
0,50	0,99	72	28%	
1,00	1,09	18	7%	
1,10	1,19	7	3%	
1,20	1,29	15	6%	
1,30	1,39	7	3%	
1,40	1,49	10	4%	
1,50	1,59	7	3%	37%
1,60	1,69	11	4%	
1,70	1,79	4	2%	
1,80	1,89	10	4%	
1,90	1,99	1	0%	
2,00	2,49	10	4%	
2,50	2,99	7	3%	
3,00	3,49	13	5%	
3,50	3,99	1	0%	
4,00	4,99	7	3%	
5,00	9,99	12	5%	
10,00	MAS DE 10,00	14	5%	
TOTAL MUESTRA		**259**	**100%**	**100%**

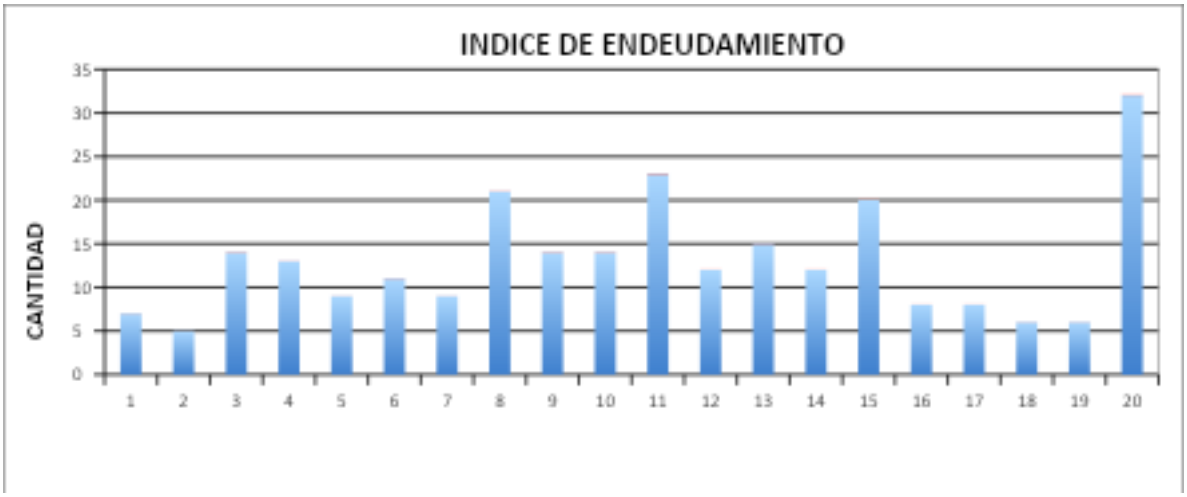


Según la muestra estudiada, un porcentaje de participación del 37%, se incluiría a partir de un índice de liquidez de 1,5, teniendo en cuenta la tendencia de la muestra establecemos el indicador de liquidez en 1,5 veces, en el mínimo requerido, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con

su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia. De acuerdo con lo anterior **la entidad establece que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1,5) veces.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

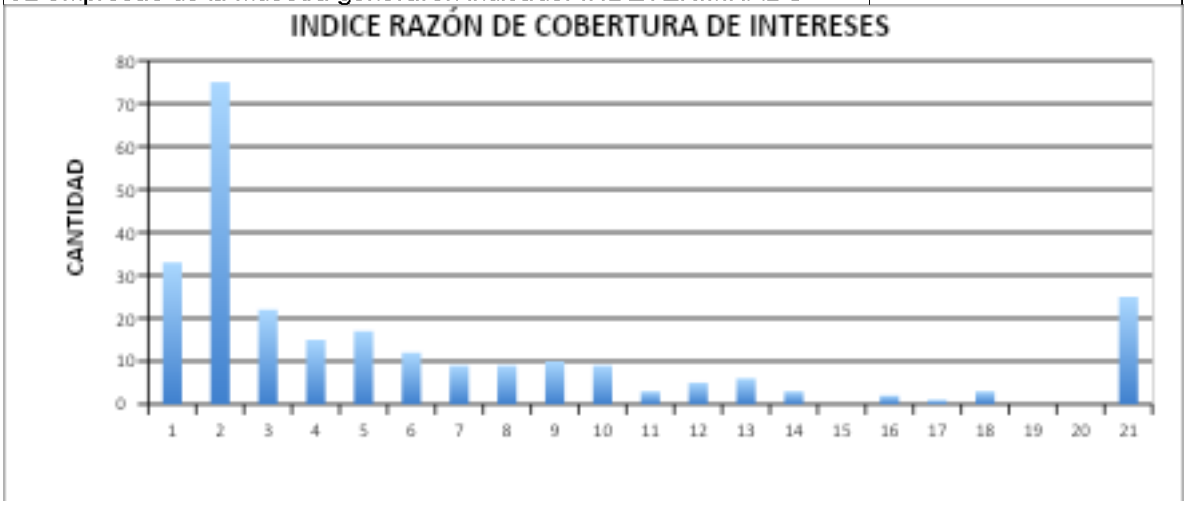
INDICE DE ENDEUDAMIENTO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		0	0%	
0,00	9,99	7	3%	
10,00	14,99	5	2%	
15,00	19,99	14	5%	
20,00	24,99	13	5%	
25,00	29,99	9	3%	45%
30,00	34,99	11	4%	
35,00	39,99	9	3%	
40,00	44,99	21	8%	
45,00	49,99	14	5%	
50,00	54,99	14	5%	
55,00	59,99	23	9%	
60,00	64,99	12	5%	
65,00	69,99	15	6%	
70,00	74,99	12	5%	
75,00	79,99	20	8%	55%
80,00	84,99	8	3%	
85,00	89,99	8	3%	
90,00	94,99	6	2%	
95,00	99,99	6	2%	
100,00	100- MAS	32	12%	
TOTAL MUESTRA		259	100%	100%



Teniendo en cuenta que los oferentes de la muestra tienen un índice de endeudamiento entre el 0% y por debajo del 54,99%, dando como resultado un porcentaje de participación del 45%, lo que refleja que con un 55%, se demuestra un apalancamiento prudente, por tanto, **la entidad establece que el indicador de endeudamiento deba ser menor al 55% para este proceso.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		33	13%	42%
0,00	0,99	75	29%	
1,00	1,49	22	8%	58%
1,50	1,99	15	6%	
2,00	2,49	17	7%	
2,50	2,99	12	5%	
3,00	3,49	9	3%	
3,50	3,99	9	3%	
4,00	4,49	10	4%	
4,50	4,99	9	3%	
5,00	5,49	3	1%	
5,50	5,99	5	2%	
6,00	6,49	6	2%	
6,50	6,99	3	1%	
7,00	7,49	0	0%	
7,50	7,99	2	1%	
8,00	8,49	1	0%	
8,50	8,99	3	1%	
9,00	9,49	0	0%	
9,50	9,99	0	0%	
10,00	MAS DE 10	25	10%	
TOTAL MUESTRA		259	100%	100%
52 empresas de la muestra generaron indicador INDETERMINADO				



Teniendo en cuenta que un 58% de la muestra tiene una tendencia superior a 1, y que este índice garantiza que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras y no se presenten inconvenientes para la buena marcha y ejecución del contrato, la **entidad decide establecer una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1,0).**

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador,

salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

INDICADORES ADICIONALES FINANCIEROS (Patrimonio – Capital de trabajo)

De conformidad como lo establece el Manual para determinar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente, se sugiere solicitar adicionalmente los indicadores de patrimonio y capital de trabajo, con el fin de tener mayor certeza sobre la capacidad y el apalancamiento financiero de los proponentes, para la ejecución del proyecto de tal cuantía.

En efecto, el patrimonio es un índice que junto con el de capital de trabajo permiten identificar si el proponente tiene la capacidad para apalancar con recursos propios la ejecución del proceso, o si, por el contrario, tendrá que acudir a fuentes de financiación externas que puedan elevar los costos del servicio o bien para la Entidad. En la medida en que el proponente se financie con fuentes externas, los respectivos prestamistas podrán cobrar intereses por la financiación del capital requerido para el proceso, los cuales eventualmente serán incluidos por los proponentes en sus ofertas económicas haciendo más onerosa para la entidad la contratación.

PATRIMONIO: Se establece el indicador de patrimonio, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

Se establece como criterio para calificar el cumplimiento del indicador de patrimonio, para el oferente que se presenta para el segmento 1 debe acreditar el 25% del presupuesto oficial del segmento y para el segmento 2 debe acreditar el 25% del presupuesto oficial del segmento, para el oferente que se presente para los dos segmentos debe acreditar el 25% del valor total del presupuesto oficial, con el fin de establecer la posibilidad real del proponente de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Se selecciona el indicador de patrimonio dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que lo conforman el conjunto de bienes y derechos,

menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, éste permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nueva adjudicaciones, nuevos contratos), siendo que el Patrimonio es lo que realmente poseen los socios, es importante para la Secretaría de Educación analice el Patrimonio de los futuros contratistas ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 25% para el segmento 1 podrán participar en el proceso un total de 66 oferentes y solicitando el 25% para el segmento 2 podrán participar 69 oferentes, para los dos segmentos al solicitar el 25% podrán participar en el proceso un total de 30 oferentes.

CAPITAL DE TRABAJO: Se establece el indicador de capital de trabajo, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

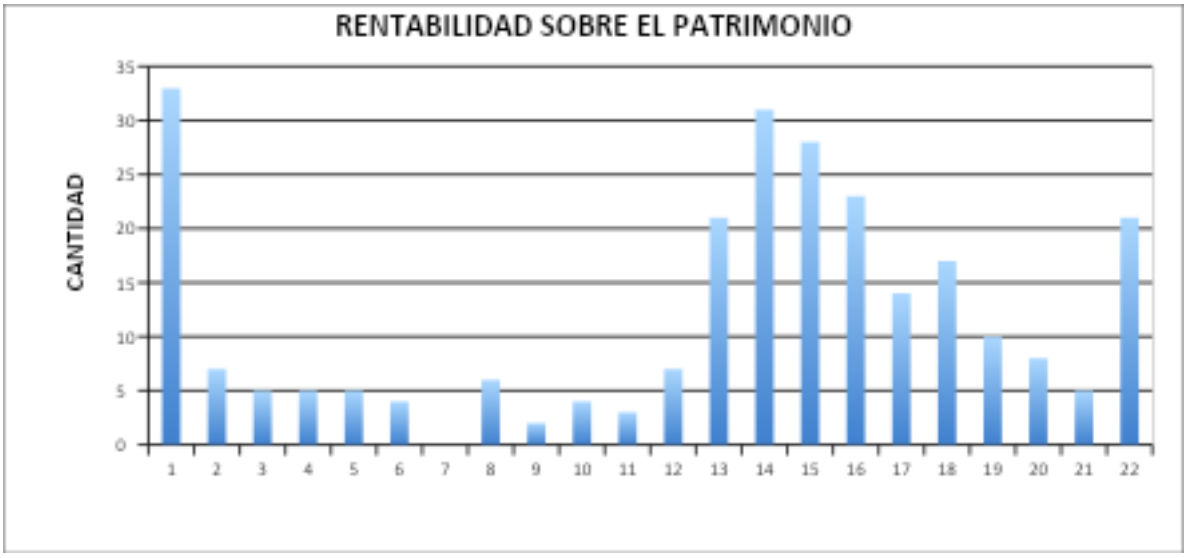
El capital de trabajo establecido debe ser mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el oferente que se presenta para el segmento 1 y para el segmento 2 debe acreditar el 25%, para los dos segmentos debe acreditar el 25% del prepuesto oficial, esto teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el presente proceso, para que en caso que se presenten imprevistos, el contratista cuente con los recursos suficientes para cumplir con el objeto contractual establecido, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 25% del presupuesto oficial podrán participar para el segmento 1 un total de 28 oferentes, solicitando el 25% para el segmento 2 podrán participar 29 oferentes y solicitando el 25% para los dos segmentos podrán participar 17 oferentes.

Por lo anterior, el indicador de liquidez, no es suficiente para determinar la capacidad corriente, puesto que el indicador de liquidez nos dice las veces que al interior de cada oferente cubre sus deudas u obligaciones a corto plazo, utilizando sus Activos corrientes; en tanto que el indicador de Capital de Trabajo revela los recursos en pesos que le quedan al oferente o posible contratista, después que éste paga sus obligaciones a corto plazo, recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices organizacionales:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

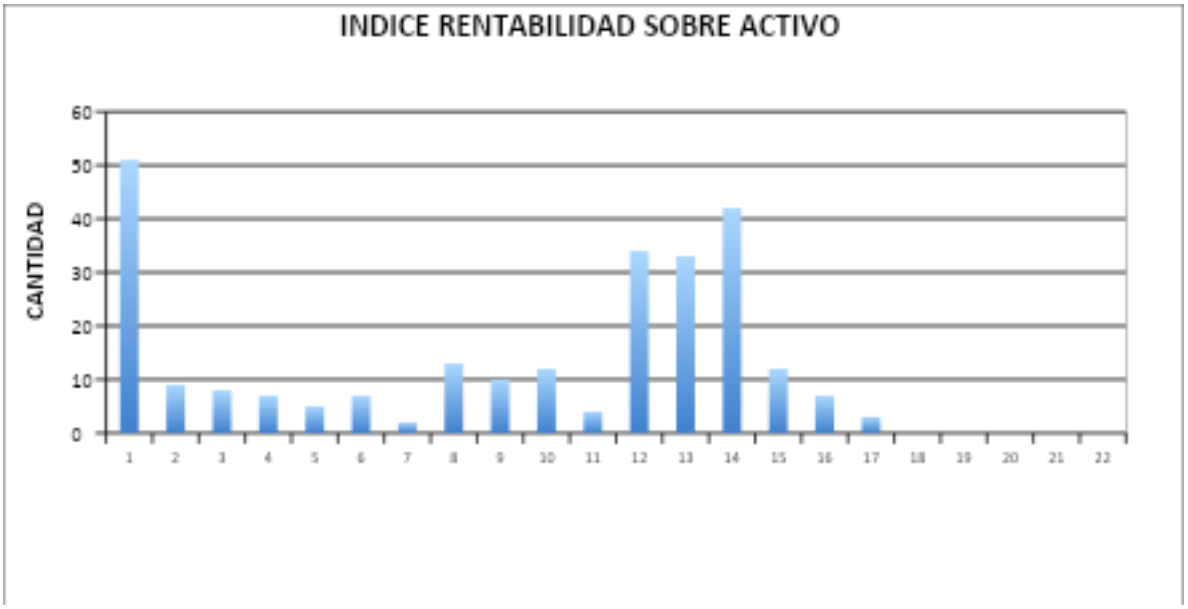
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		33	13%	
0,0%	0,99%	7	3%	
1,0%	1,99%	5	2%	
2,0%	2,99%	5	2%	
3,0%	3,99%	5	2%	
4,0%	4,99%	4	2%	29%
5,0%	5,99%	0	0%	
6,0%	6,99%	6	2%	
7,0%	7,99%	2	1%	
8,0%	8,99%	4	2%	
9,0%	9,99%	3	1%	
10,0%	10,99%	7	3%	
11,0%	19,99%	21	8%	
20,0%	29,99%	31	12%	
30,0%	39,99%	28	11%	
40,0%	49,99%	23	9%	
50,0%	59,99%	14	5%	71%
60,0%	69,99%	17	7%	
70,0%	79,99%	10	4%	
80,0%	89,99%	8	3%	
90,0%	99,99%	5	2%	
100,00	MAS DE 100	21	8%	
TOTAL MUESTRA		**259**	**100%**	**100%**



Teniendo en cuenta que un 71% de la muestra tiene una tendencia superior a 10% y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, la entidad estableció que la **rentabilidad sobre patrimonio para este proceso debe ser igual o mayor a diez por ciento (10%)**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		51	20%	
0,00%	0,99%	9	3%	
1,00%	1,99%	8	3%	
2,00%	2,99%	7	3%	34%
3,00%	3,99%	5	2%	
4,00%	4,99%	7	3%	
5,00%	5,99%	2	1%	
6,00%	6,99%	13	5%	
7,00%	7,99%	10	4%	
8,00%	8,99%	12	5%	
9,00%	9,99%	4	2%	
10,00%	14,99%	34	13%	
15,00%	19,99%	33	13%	
20,00%	29,99%	42	16%	
30,00%	39,99%	12	5%	66%
40,00%	49,99%	7	3%	
50,00%	59,99%	3	1%	
60,00%	69,99%	0	0%	
70,00%	79,99%	0	0%	
80,00%	89,99%	0	0%	
90,00%	99,99%	0	0%	
100,00%	MAS DE 100	0	0%	
TOTAL MUESTRA		259	100%	100%



Teniendo en cuenta que un 66% de la muestra tiene una tendencia superior a 6%, y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad sobre el activo, la **Entidad estableció que la rentabilidad sobre activos debe ser igual o mayor a seis por ciento (6%).**

12.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.1.3.1 EXPERIENCIA:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la Circular Única de Contratación del Departamento de Cundinamarca No. 0017 de 2024 donde se establecen los porcentajes a certificar respecto al presupuesto oficial, los proponentes deberán acreditar su experiencia específica con la presentación de certificaciones o las correspondientes actas de liquidación o de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya facturación en SMMLV alcancen los porcentajes mínimos relacionados a continuación:

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1-2	1-3
100%	3-4	4-6

150%	5-6	7-8

El Objeto de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en el suministro de alimentos para diferentes grupos poblacionales con entidades públicas y/o privadas o negociaciones en el escenario de Bolsa.

NOTA 1: Si el Proponente presenta uno o dos contratos para la acreditación de la experiencia, éstos deben corresponder al suministro de refrigerios, complementos alimentarios, almuerzos, preparados en sitio o industrializados, en el marco del programa de alimentación escolar, suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional o Entidades Territoriales Departamentales o Distritales certificadas en Educación.

NOTA 2: Si el proponente presenta tres (3) o más contratos para la acreditación de la experiencia, por lo menos tres (3) de estos deberán corresponder al suministro refrigerios, complementos alimentarios, almuerzos, preparados en sitio o industrializados, en el marco del programa de alimentación escolar, suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional o Entidades Territoriales Departamentales o Distritales certificadas en Educación.

NOTA 3: Cuando un mismo comitente vendedor participe en ambos segmentos, deberá acreditar la experiencia exigida para cada uno de ellos de manera independiente, mediante la presentación de contratos distintos, que cumplan de forma separada con las disposiciones y requisitos establecidos previamente.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en cualquiera de los códigos especificados en el siguiente cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.
Los contratos deberán estar registrados en el RUP y deberán contar con la clasificación en al menos uno de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
501927	**50**. Alimentos, Bebidas y Tabaco.	**19.** Alimentos preparados y conservados	**27.** Platos combinados empaquetados
501930	**50.** Platos combinados empaquetados	**19.** Alimentos preparados y conservados	**30.** Bebidas y comidas infantiles

931316	**93.** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**13.** Ayuda y asistencia humanitaria	**16.** Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.
NOTA 4: No será tenida en cuenta como experiencia, los contratos de suministro de pasabocas, alimentos crudos, sándwiches, empanadas y demás en el marco de eventos sociales.
NOTA 5: El proponente deberá presentar acta de liquidación o certificación en donde se manifieste que el contrato se encuentra liquidado, de lo contrario solo certificación del contratante en caso que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.
NOTA 6: Las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. ***En ningún caso serán válidas las auto-certificaciones*** para acreditar la experiencia del proponente.
NOTA 7: Adicionalmente el proponente deberá allegar las certificaciones de los contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia.
Las certificaciones de contratos y/o convenios deberán contener mínimo la siguiente información:
• Nombre entidad contratante
• Fecha de Expedición de la certificación
• Objeto
• Fecha de Inicio y Terminación del contrato
• Valor del contrato en pesos
. Estado del contrato
• Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
• Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
NOTA 8: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copia de los y/o contratos y/o convenios y/o comprobantes de negociaciones en Bolsa Mercantil.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Para los comitentes vendedores que se presenten en Consorcio, Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la negociación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso cada integrante deberá acreditar al menos una experiencia en los términos anteriormente descritos.

12.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el Decreto 287 del 2026, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros definidos en el capítulo III del presente documento .

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3	Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7., y 2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:

		- Capacidad financiera: La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el RUP de una muestra de aseguradoras que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal, por tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. - Capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección.

		- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. En consecuencia, el criterio habilitante (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso se verá reflejado en el número de contratos que se exigirá, como mínimo, para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual y considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial del segmento al que se presente
1-3	Mínimo el 75%
4-6	Mínimo el 100%
7-8	Mínimo el 150%

El Objeto de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en el suministro de alimentos para diferentes grupos poblacionales con entidades públicas y/o privadas o negociaciones en el escenario de Bolsa.

NOTA 1: Si el Proponente presenta hasta tres (3) contratos para la acreditación de la experiencia, éstos deben corresponder al suministro de refrigerios, complementos alimentarios, almuerzos, preparados en sitio o industrializados, en el marco del programa de alimentación escolar, suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional o Entidades Territoriales Departamentales o Distritales certificadas en Educación

NOTA 2: Si el proponente presenta más de cuatro (04) contratos para la acreditación de la experiencia, por lo menos cuatro (4) de estos deberán corresponder al suministro refrigerios, complementos alimentarios, almuerzos, preparados en sitio o industrializados, en el marco del programa de alimentación escolar, suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional o Entidades Territoriales Departamentales o Distritales certificadas en Educación.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en cualquiera de los códigos especificados en el siguiente cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y deberán contar con la clasificación en al menos uno de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
501927	**50**. Alimentos, Bebidas y Tabaco.	**19.** Alimentos preparados y conservados	**27.** Platos combinados empaquetados
501930	**50.** Platos combinados empaquetados	**19.** Alimentos preparados y conservados	**30.** Bebidas y comidas infantiles
931316	**93.** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**13.** Ayuda y asistencia humanitaria	**16.** Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

-ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** **o,** b) B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

[2] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,** c) C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** **o,** d) D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.6., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026: “1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Es decir tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. En aquellos casos en que deba presentarse certificación suscrita por revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
		ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

12.1.3.3 EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.
Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

12.1.4 BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE

La bodega de almacenamiento se deberá acreditar mediante los siguientes documentos:

12.1.4.1 CARTA DE COMPROMISO

2.1 CARTA DE COMPROMISO (aplica para cada lote o segmento)

- Evidenciar que cuenta con una o máximo dos bodegas de almacenamiento y embalaje de alimentos por segmento, lo cual deberá ser demostrado mediante la inclusión de la(s) dirección(es) correspondiente(s) en la carta de compromiso. **Nota:** en caso de que el comitente vendedor se presente a un segmento con dos bodegas, para efectos de la logística de supervisión, estas deberán colindar entre sí, lo cual deberá ser evidenciado con la relación de las respectivas direcciones en la carta de compromiso.

- Ubicación: Relacionar la dirección de la(s) bodega(s), la(s) cual(es) deberá(n) estar ubicada(s) en el distrito de Bogotá o en cualquiera de los Municipios de la Sabana de Bogotá (Cajicá, Chía, Cota, Sopó, Tabio, Tenjo,), incluyendo Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá del departamento de Cundinamarca. Lo anterior en razón a la cadena de abastecimiento más representativa del departamento y a la facilidad vial existente para la distribución de materias primas e insumos.

- Especificar que la(s) bodega(s): i) Debe estar disponible para el inicio de la operación y será de uso exclusivo durante la ejecución contractual para el Programa de Alimentación Escolar de la ETC Cundinamarca. ii) No se realizarán procesos de acondicionamiento de carnes rojas y blancas, iii) No se realizarán procesos de elaboración de productos lácteos y derivados, iv) Que las áreas solo serán de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos de la ETC Cundinamarca y que al momento del cierre del proceso no podrán estar en ejecución ni comprometidas con otro proceso contractual, a menos que se allegue con la documentación carta firmada por el supervisor o interventor de la negociación en el que se certifique que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, permitirá el cambio de bodega con esa entidad contratante con la que tiene comprometido el inmueble.
- Especificar que el comitente vendedor garantiza la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua, secuencial, oportuna y eficiente, para la magnitud de la operación de los procesos de acopio, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los alimentos en condiciones de modo, tiempo, lugar, calidad, cantidad e inocuidad y que cumpla con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 0003 de 2026 en la o las bodegas presentadas.
- Especificar que en la(s) bodega(s) de almacenamiento se garantizan las condiciones de hermeticidad para prevenir el ingreso de plagas, conforme a lo descrito en Resolución 2674 de 2013, Capítulo I: EDIFICACIÓN E INSTALACIONES, 1. Localización y accesos, 2. Diseño y construcción.
- Indicar si cuenta con mezanines, niveles o racks para el cálculo de las áreas de almacenamiento de la o las bodegas, cuya área total no podrá ser superior al 20% del área total requerida para la bodega.
- En caso de ser dos o más niveles, relacionar en la carta de compromiso que cuenta con un sistema de carga (malacate o montacarga), para el transporte de materias primas y productos entre niveles, mezanines o racks, lo cual se verificará durante la ejecución.
- En la carta de compromiso, se deberá declarar que la bodega cuenta con mínimo las siguientes áreas por cada segmento distribuidas, demarcadas y señalizadas de la siguiente manera: A. Área de recepción y control de calidad de alimentos B. Área de almacenamiento de productos no perecederos. C. Área de almacenamiento de productos perecederos. D. Área de almacenamiento de Fruver. E. Cuarto frío para almacenamiento de cárnicos. F. Cuarto frío para almacenamiento de productos lácteos y sus derivados. G. Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI. H. Área de almacenamiento de canastillas. I. Área de lavado de canastillas y estibas. J. Área de productos no conformes. K. Área de Despacho. L. Área de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas. M. Área de almacenamiento de residuos sólidos. **Las áreas anteriormente mencionadas deberán sumar como mínimo 1.800 metros cuadrados para cada uno de los segmentos.**

Nota 1: En caso de que el comitente vendedor se presente con dos bodegas diferentes y precisando que deben colindar entre sí, deberá acreditar en la carta de compromiso que las áreas requeridas están disponibles. Estas áreas podrán estar distribuidas entre ambas bodegas, pero en conjunto deberán sumar como mínimo 1.800 metros cuadrados.
-Adicionalmente, el Proponente deberá declarar en la carta de compromiso la existencia de las áreas N. Área de vestier y lockers (para el personal manipulador de alimentos). O. Área de Baños. P. Área de lavado de manos; las cuales, se precisa deberán estar demarcadas y señalizadas y

podrán ser compartidas para los dos segmentos, las tres áreas anteriores, no serán tenidas en cuenta para la sumatoria del área total requerida (1.800m^2).
-El Proponente deberá especificar si acredita el (los) inmueble(s) en condición de propietario o arrendatario.
Nota 2: Cuando un mismo comitente vendedor se presente para ambos segmentos, no podrá acreditar una misma bodega para el cumplimiento del requisito en los dos segmentos. De manera excepcional, podrá acreditarse una única bodega para ambos segmentos, siempre que la totalidad de las áreas disponibles sume un área superior a tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 m^2), caso en el cual se entenderá cumplido el requisito para ambos segmentos, en caso contrario deberá allegar las bodegas que acreditan ambos segmentos.

12.1.4.2 PLANO ESQUEMÁTICO

- Plano esquemático firmado por un profesional en arquitectura, en el cual se evidencie la distribución de las áreas solicitadas de la bodega con sus respectivas medidas o dimensiones, lo cual se deberá presentar con la propuesta. Las medidas o dimensiones relacionadas en el plano esquemático, deberán permitir realizar el cálculo de cada una de las áreas mínimas solicitadas: A. Área de recepción y control de calidad de alimentos B. Área de almacenamiento de productos no perecederos. C. Área de almacenamiento de productos perecederos. D. Área de almacenamiento de Fruver. E. Cuarto frío para almacenamiento de cárnicos. F. Cuarto frío para almacenamiento de productos lácteos y sus derivados. G. Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI. H. Área de almacenamiento de canastillas. I. Área de lavado de canastillas y estibas. J. Área de productos no conformes. K. Área de Despacho. L. Área de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas. M. Área de almacenamiento de residuos sólidos.

Las áreas anteriormente mencionadas deberán sumar en total como mínimo 1.800 metros cuadrados para cada uno de los segmentos.
Las áreas N. Área de vestier y lockers (para el personal manipulador de alimentos). O. Área de Baños. P. Área de lavado de manos, también deberán ser incorporadas en el plano esquemático, teniendo en cuenta que dichas áreas, no serán incluidas en la sumatoria del área total requerida (1.800m^2)

- Certificación firmada por un profesional en arquitectura en donde especifique el metraje total de la bodega y el metraje detallado de cada una de las siguientes áreas: A. Área de recepción y control de calidad de alimentos B. Área de almacenamiento de productos no perecederos. C. Área de almacenamiento de productos perecederos. D. Área de almacenamiento de Fruver. E. Cuarto frío para almacenamiento de cárnicos. F. Cuarto frío para almacenamiento de productos lácteos y sus derivados. G. Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI. H. Área de almacenamiento de canastillas. I. Área de lavado de canastillas y estibas. J. Área de productos no conformes. K. Área de Despacho. L. Área de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas. M. Área de almacenamiento de residuos sólidos. Se debe adjuntar tarjeta profesional del arquitecto, diploma y/o acta de grado, certificado de vigencia del Consejo profesional Nacional de Arquitectura CPNAA y cédula de ciudadanía del profesional.
Nota 1: el metraje total de la bodega (1.800 metros) y el detallado de cada una de las áreas declarada en el plano esquemático, deberá ser exactamente igual a las relacionadas en nombre y metraje en la certificación emitida por el profesional en arquitectura.

Nota 2: en caso de existir alguna inconsistencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes, las cuales deberán ser respondidas por los proponentes que se defina.

12.1.4.3 VISITA DE VERIFICACIÓN

Se realizará durante la etapa de evaluación o subsanaciones, visitas de verificación a cada una de las bodegas ofertadas por los proponentes, de lo cual dejará constancia mediante acta. Las visitas se realizarán de lunes a viernes en horario hábil.

La visita se realizará por parte de un profesional en Ingeniería de alimentos que verifique: i) la existencia de las áreas que se relacionan en el plano esquemático ii) la demarcación y señalización de las áreas según el plano esquemático. iii) El flujo de proceso, coherente y lógico en cumplimiento de la legislación sanitaria vigente.

12.1.4.4 CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO (ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA)

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual; deberá presentar el Concepto Higiénico Sanitario favorable, correspondiente a un nivel de cumplimiento igual o superior al noventa por ciento (90 %), expedido por la autoridad sanitaria competente y con una vigencia no mayor a un (1) año a la fecha de presentación de los documentos**.**

NOTA: El inmueble destinado para las operaciones de bodega del programa en el departamento de Cundinamarca debe contar, en los certificados de tradición y libertad, con información que caracterice adecuadamente la bodega. Dicha información debe detallar aspectos de georeferenciación como: ubicación, dirección, municipio, ciudad y departamento, y debe ser congruente con la información presentada en los documentos de acreditación del concepto higiénico-sanitario.

12.1.4.5 ACREDITACIÓN DEL INMUEBLE

El proponente deberá acreditar el (los) inmueble en condición de propietario o arrendatario y junto con la carta de compromiso, deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

- Como propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso).
- Como arrendatario: certificado de libertad y tradición del inmueble (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso), contrato o promesa de arrendamiento de la bodega que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario. En el caso de presentarse con documentos suscritos con inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el oferente.

- Contrato de arrendamiento comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución de la negociación y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario.

Nota 1: En caso que en el mismo predio se procesen o transformen alimentos, el proponente deberá informarlo en la carta de compromiso; sin embargo, estos alimentos sólo podrán ser de bajo riesgo y deberán realizarse en espacios completamente independientes y debidamente separados mediante barreras físicas, es decir; por ningún motivo podrá haber disminución de la capacidad operativa, interferencia en la logística de ensamble y despacho y/o cualquier factor que pueda afectar la operatividad, la calidad e inocuidad de los productos almacenados en la bodega destinada para la operación del PAE Cundinamarca.

12.1.5 RECURSO HUMANO HABILITANTE

El proponente deberá presentar los siguientes documentos: Hoja de vida firmada por el postulante, carta de compromiso con fecha de expedición, nombre completo del postulante y cargo al que se presenta, firmada por el representante legal y la persona presentada en la que se indique el número y el objeto del proceso al que se postula, copia del diploma y acta de grado, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional en los casos que aplique y certificado de vigencia de la tarjeta profesional, certificados de la experiencia laboral en la cual se especifiquen fecha de inicio y fecha de terminación, las funciones realizadas y proyecto para el cual se vinculó. Diligenciar por cada uno el formato adjunto al presente proceso.

- **Coordinador Operativo**

Formación: Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos o Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, o Administración de empresas.
Experiencia: Experiencia profesional certificada de mínimo dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en áreas administrativas y en cargos en donde se haya desempeñado como (Jefe de área, coordinador, director o líder) de equipos de trabajo en el marco de la operación de programas de alimentación escolar.

NOTA 1: En caso de presentarse el mismo comitente vendedor para dos segmentos se debe acreditar personal diferente para cada uno de los segmentos

Requisitos para la certificación de la experiencia de la persona presentada en cualquiera de los cargos anteriores:
1. La BMC se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones. En cualquier caso, se puede anexar a la certificación, los documentos que considere necesarios para certificar la experiencia y/o corroborar la información aportada.
2. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
3. Debe tener fecha de inicio y fecha de finalización en caso de estar vinculado o contratado en la actualidad, tener en cuenta lo establecido en el requisito anterior.

4. No podrán formar parte del equipo de trabajo habilitante quienes hayan participado en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección

NOTA: la Dirección de Cobertura emitirá certificación debidamente firmada por la Secretaría de Educación, en donde se relacionen los profesionales que desde la Entidad fueron participes del presente proceso. Certificación que será remitida por la S.C.B. que represente a la entidad como punta compradora a la Dirección de Estructuración de Negocios de la BMC el mismo día de radicación de documentos por parte de los comitentes vendedores. Insumo necesario para la etapa de evaluación de los documentos allegados -a la BMC.

5.Para el cálculo de la convalidación, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

6.No se aceptarán certificaciones de tiempos traslapados, si ello se presenta, se tendrá en cuenta la de mayor tiempo certificado.

12.1.6 COMPRAS PÚBLICAS

El proponente deberá presentar dentro de su propuesta como requisito habilitante, por los menos una (1) promesa de contrato de proveeduría suscrita pequeños productores de la agricultura familiar y campesina; con esta (s) promesas de contrato de proveeduría se debe garantizar la compra de mínimo el 30% del presupuesto total por segmento ofertado, destinado a la compra de alimentos que componen los menús. Estos proveedores deben estar registrados en la Secretaría de Agricultura.

Teniendo en cuenta la articulación y el alcance de la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, el proponente puede optar por suscribir un acuerdo para la venta de productos, firmado con la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, en el que se garantice por medio de esta que se comprarán alimentos a los pequeños productores de la agricultura familiar y campesina que se encuentren adscritos a esta. Con este acuerdo se debe garantizar la compra de mínimo el 30% del presupuesto total por segmento ofertado, destinado a la compra de alimentos que componen los menús.

Para lo anterior se adjunta el Listado de Pequeños Productores inscritos ante Secretaría de Agricultura con corte al mes de Noviembre de la vigencia 2025 (ANEXO 9) como insumo para identificar los pequeños productores de alimentos y productos a ofertar.

O por el contrario el comitente vendedor directamente puede gestionar con la Agencia Comercializadora de Alimentos el contrato de proveeduría con los productores con los que directamente la Agencia ha realizado actividades comerciales.

La promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores o el acuerdo con la Agencia Comercializadora deberá constar por escrito y tener como mínimo los siguientes aspectos:

1) Identificación del productor y del oferente
2) Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
3) lugar de entrega de los productos agropecuarios
4) Porcentaje de compras

Los aspectos relacionados con cantidad (unidades o peso), de compra del comitente vendedor al productor, fecha y condiciones de embalaje o empaque de estos, serán exigidos durante la ejecución de la negociación, teniendo en cuenta que estos aspectos pueden variar dependiendo de las temporalidades de cosecha, la rotación de los ciclos de menús y otros aspectos propios de la logística del proceso.

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Modalidad de la Puja Por precio [___X__]
La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:
Beneficiario: Gobernación de Cundinamarca-secretaria de Educación
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. (8999999114).

- **De Cumplimiento:** por valor correspondiente al 20 por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: “Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial, cuando el incumplimiento es imputable al Comitente vendedor; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento es imputable al Comitente vendedor; (c) los daños imputables al Comitente vendedor por entregas parciales de la obra, cuando la negociación no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **Calidad del servicio:** por valor correspondiente al 20 por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por valor correspondiente al 20 por ciento (20%) de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro):** Por una cuantía equivalente al 5% del valor contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución contrato, a nombre del Contratista y del Contratante y como beneficiarios el departamento como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus sub-contratistas.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.
PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (01) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La negociación se entiende perfeccionada una vez suscrita por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La negociación requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad y el registro presupuestal.

16. DESCUENTOS

Para la ejecución de la negociación, la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación ha determinado la imposición de descuentos con ocasión de hechos relacionados con la calidad del programa a fin de requerir al Comitente vendedor al correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones

Las situaciones que se presenten en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE se encuentran relacionadas en los numerales que a continuación se señalan, las cuales serán objeto de descuento las veces que se presenten estos eventos en el tiempo de ejecución de la negociación.

1.Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente:

1.1 Toma de alguna medida sanitaria por parte de alguna autoridad sanitaria en la bodega de almacenamiento y embalaje y que esta medida genere cierre o suspensión parcial de las áreas o trabajos, confirmada mediante acto emitida por la autoridad competente.
1.2 Se presente una Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA) en cualquiera de las sedes educativas y se compruebe, mediante resultados del muestreo microbiológico realizados por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud Municipal o Departamental, o el Instituto

Nacional de Salud), siguiendo los protocolos establecidos en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), que ello se presentó por mala manipulación de alimentos en cualquiera de los procesos a cargo del Comitente vendedor.
1.3 Si el Comitente vendedor no entrega mensualmente los resultados microbiológicos derivados de la ejecución del Plan de Muestreo establecido en la bodega, sedes educativas y componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte de la modalidad Industrializada, preparado en sitio y Caliente Transportada..
1.4 Por cada día de retraso, en la entrega de materias primas según el plan de rutas aprobado al inicio de cada entrega de las modalidades Preparado en Sitio (RPS), Industrializada (RI) y Caliente Transportada (CCT) y que su causal no responda a una situación de fuerza mayor o caso fortuito. Este evento será aplicado si se evidencia que hubo afectación en la prestación del servicio, entendiéndose esta como la no prestación del servicio a todos o a alguno (s) de los estudiantes beneficiarios o no suministro de algún (os) componente(s) según lo programado por grupo de alimentos, por municipio.
1.5 Materia prima incompleta evidenciada durante el despacho de las rutas para las modalidades preparado en sitio – RPS, Industrializada y Caliente Transportada (CCT) con base en el cálculo realizado por la supervisión o Interventoría, partiendo de los pesos de materias primas o alimentos establecidos en la resolución 0003 de 2026. El descuento será aplicado cuando se evidencie afectación a las sedes de las rutas verificadas durante el despacho. El descuento será aplicable una sola vez bien sea en la sede o en la bodega.

2. Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

2.1 Si no se presta el servicio por causas diferentes a casos fortuitos y /o de fuerza mayor, entendidos como aquellos eventos imprevisibles e irresistibles que no puedan ser atribuidos a la voluntad de las partes, es decir externos a la voluntad de las partes, y que por tantos son imposibles de prever o evitar, y que por ende imposibiliten de manera directa la prestación del servicio, tales como desastres naturales, interrupciones masivas de vías de acceso, problemas graves de orden público o cualquier otro evento que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 64 del Código Civil Colombiano.
2.2 Suministro de alimentos preparados no aptos para el consumo, es decir en estado descomposición, contaminados o que presenten alteraciones que comprometan su inocuidad. El descuento también será aplicable en el caso de resultados microbiológicos de contramuestras, emitidos por la Secretaría de Salud o la Interventoría fuera de los límites establecidos en la normatividad sanitaria vigente en relación con la presencia de microorganismos patógenos o de microorganismos indicadores de calidad higiénica como *Escherichia coli*
2.3 Suministro de bebidas no aptas para el consumo (fermentadas).
2.4 Existencia en comedores, de materias primas con fecha vencimiento expirada o de alimentos de los complementos alimentarios en la modalidad industrializada con fecha de vencimiento expirada y que no se encuentren rotulados como producto no conforme.
2.5 Si por segunda vez en la misma sede educativa se presentan PQRS que luego del seguimiento a la misma mediante visita por parte de la Interventoría o supervisión, se demuestran falencias frente a calidad de alimentos, suministro de gas y faltantes de materias primas. Este

descuento se aplicará únicamente con las evidencias de los resultados de las visitas de seguimiento.
2.6 Si la supervisión, interventoría o Secretaría de Salud evidencian en el comedor productos correspondientes a un lote para el cual la entidad ha emitido la directriz de no suministro, debido a resultados de laboratorio no conformes por la presencia de patógenos o por situaciones recurrentes de calidad que, tras un análisis de repetición de casos, puedan representar un riesgo para la salud de los beneficiarios. Se aplicará el descuento si estos no se encuentran almacenados y rotulados como producto no conforme.
2.7 Si se reciben PQRS y se comprueban mediante el seguimiento o se evidencia mediante las visitas a bodegas o sedes o documentos de remisión de víveres, que se entregan las materias primas para un número inferior al de la priorización.

3. Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

3.1 Se diligencien los registros de entrega de complementos alimentarios de manera anticipada. Es decir, que las planillas de entrega se diligencien en su totalidad para fechas posteriores a la de la visita de supervisión o Interventoría.
3.2 Materia prima incompleta en la modalidad preparado en sitio, Industrializada y Caliente Transportada con base en el cálculo realizado por la supervisión o Interventoría, partiendo de los pesos de materias primas o alimentos establecidos en la resolución 0003 de 2026.
3.3 Productos contaminados o con daños por infestación de vectores y/o plagas que no estén rotulados como productos no conformes.
3.4 No entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.
3.6 Se sirvan menús sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Patrón y ciclos de menú aprobado.
3.7 Se entregue a los beneficiarios o sedes educativas huevo o alguna leguminosa en cambio del pollo o carne. Se debe realizar el análisis en la remisión del periodo para verificar la frecuencia.
3.8 Se sirvan cortes de rabadilla, alas o costillar, embutidos cárnicos, se reemplace jugo por limonada, naranjada o refrescos artificiales.
3.9 Se evidencien faltantes de complementos alimentarios ; es decir, que queden titulares de derecho sin ser atendidos, previa verificación de la priorización.
3.10 Suministro de complementos alimentarios incompletos, es decir, que se sirvan sin alguno de los componentes diferentes a la proteína.
3.11 Se evidencie heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas del restaurante escolar.
3.12 Al no realizar la entrega de la dotación completa al personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos. Este hallazgo es objeto de descuento si se evidencia que no se cumple con los tiempos establecidos en las obligaciones específicas.
3.13 No se cuente con el número mínimo de ecónomas requerido según lo especificado en el presente documento. El descuento únicamente se aplicará a los días en los que el supervisor designado efectivamente constate la ausencia del personal mínimo requerido, y deberán acreditarse mediante acta de visita, registro fotográfico, firma del representante de la sede o del

responsable del operador, u otro medio de evidencia directa. Se aclara que el reporte de nómina se tendrá en cuenta como evidencia del cumplimiento de la contratación del número de ecónomas conforme a lo establecido en FTN.
3.14 Se entreguen complementos industrializados sin la autorización de la supervisión o interventoría.
3.15 Alimentos como frutas verdes o sobremaduras y verduras o proteínas en estado de descomposición no aptas para los procesos de preparación, y que no se realice la reposición dentro de las 24 horas siguientes.
3.16 No se encuentre en la sede educativa la adecuada y oportuna toma de contramuestras, en caso de requerirse al presentarse una presunta Enfermedad Transmitida por Alimentos –ETA.

4. Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

4.1 Si se evidencia por parte de la interventoría o situación relacionada con algún evento de PQRS, en el momento de la recepción, la entrega de alimentos de alto riesgo en salud pública que no cumplan con las temperaturas de refrigeración o congelación, según aplique para el alimento.
4.2 Si se supera el número máximo de intercambios permitidas para cada ciclo de 20 menús, como se encuentra definido en la resolución 0003 de 2026 o cuando se evidencie mediante visitas, intercambio no informado y/o no autorizado por la supervisión o interventoría de alimento proteico (pollo, res, cerdo) durante las visitas de seguimiento en sedes educativas, cada vez que se evidencie la afectación en la frecuencia de entrega del tipo de proteico de acuerdo al ciclo de menú.

5. Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

5.1 No se encuentren soportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.
5.2 No se cuente con los formatos de control diligenciados del plan de saneamiento básico en cada una de las sedes.
5.3 No se encuentre el plan de saneamiento en la sede educativa visitada y se evidencie que no ha sido entregado a la sede educativa.
5.4 No se cumpla con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta patrón. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de los complementos alimentarios servidos la supervisión y/o interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) complementos servidos.

6. Descuento cinco (5) veces el costo del complemento alimentario Industrializado o Preparado en Sitio y/o Caliente Transportado por cada beneficiario afectado, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:

6.1 Se evidencie en visita a sedes educativas por abombamiento en los empaques de los productos leche o derivados lácteos y mohos en los productos del componente cereal.

NOTAS APLICABLES A LOS DESCUENTOS SEÑALADOS.

Nota 1: Cuando se presente más de un hallazgo no conforme que genere descuento, de los relacionados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del presente acápite y estos superen el 100% del costo de un día de operación en la sede donde se evidenció la situación, se aplicarán los descuentos hasta un máximo del 100%, una vez surtido el derecho de contradicción y debido proceso.

Nota 2: Respecto a cada una de las causales enunciadas anteriormente, la Gobernación de Cundinamarca podrá realizar descuentos sucesivos diarios cada vez que el hallazgo sea evidenciado. Lo anterior se realiza a fin de apremiar al vendedor a cumplir sus obligaciones y a subsanar los hallazgos con el fin de que estos no sean reiterativos y sean subsanados de manera definitiva.

Nota 3: Cuando se hayan realizado descuentos por un porcentaje igual o superior al uno punto por ciento (1.2%) del valor total de la negociación por segmento, por alguna de las condiciones pactadas en el presente numeral, y previo análisis respecto del impacto al objeto de la negociación y análisis de perjuicios, la interventoría podrá recomendar a la entidad dar inicio a un trámite de incumplimiento de la negociación, ello sin perjuicio de la aplicación de los descuentos.

Nota 4: Los descuentos se consolidarán y calcularán mensualmente en cualquier etapa de la ejecución de la negociación. La aplicación se efectuará una vez se surta el procedimiento, propendiendo siempre porque se concluyan dentro de la misma factura a la que pertenece el hallazgo.

Nota 5: La aplicación de uno o más descuentos determinados, no es impedimento para que el mismo se pueda volver a aplicar por reincidencia e infracción.

Nota 6: Los descuentos relacionados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del presente acápite, se soportarán mediante actas suscritas en cada una de las sedes educativas visitadas por parte de la supervisión y/o interventoría, por denuncias que presenten los ciudadanos o cualquier ente de control debidamente soportadas y por el seguimiento que realice la interventoría ya sea a través de visitas, correos, llamadas y/o otro tipo de verificación.

7. Descuento del valor de los complementos según lo establecido en la tabla:

7.1 Cada vez que se soporte la NO contratación del personal manipulador dentro de los parámetros del numeral 8.1.11 PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO: ítem b) NOTA 1. Se aclara que el reporte de nómina se tendrá en cuenta como evidencia del cumplimiento de la contratación del número de ecónomas conforme a lo establecido en FTN.

PREPARADO EN SITIO		
ENTRE	Y	Cantidades a descontar
1	10	5
11	25	5
26	50	7
51	75	8
76	100	9
101	155	9
156	200	9
201	305	10
306	505	10
506	755	11
756	1005	11
1006	1550	11
JM/JT		

PREPARADO EN SITIO		
ENTRE	Y	Cantidades a descontar
1	10	4
11	25	4
26	50	5
51	75	6
76	100	6
101	155	7
156	200	7
201	305	8
306	505	8
506	755	8
756	1005	8
1006	1550	9
ALMUERZO		

INDUSTRIALIZADO		
ENTRE	Y	Cantidades a descontar
1	50	4
51	200	4
201	500	6
501	1000	7
INDUSTRIALIZADO		

PREPARADO EN SITIO		
ENTRE	Y	Cantidades a descontar (almuerzo)
1	10	4
11	25	5
26	50	5
51	75	6
76	100	6
101	155	7
156	200	7
201	305	8
306	505	8
506	755	9
756	1005	9
1006	1550	9
ALMUERZO- JT/JM		

Nota: Para las sedes educativas cuya priorización resulte inferior a cinco (5) o cuatro (4), según corresponda, se descontará la totalidad de los cupos asignados.

16.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS

El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitidos por parte del Interventor y/o Supervisor, en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas, se realizará requerimiento al Comitente vendedor para que emita respuesta; una vez llegue la respectiva respuesta, en cualquier momento se podrá iniciar el trámite para el descuento evidenciado y comprobado mediante un nuevo informe donde se ratifican los descuentos aplicados:
Pasos a seguir:
1. Esta (s) no conformidad (es) será (n) notificada (s) por la Interventoría y/o Supervisión por medio escrito mediante requerimiento, indicando claramente el tipo de no conformidad evidenciada, la fecha y donde se presentó.
2. El Comitente vendedor, deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles el requerimiento, en caso de no presentar la justificación y respuesta del hallazgo que genera descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.

3. La interventoría o supervisión, emitirá un informe con los hallazgos que generan descuentos e informará al comitente vendedor el valor de los mismos, previamente agotada la etapa de respuesta, justificación y defensa de los requerimientos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta presentada por el comitente vendedor.

4. En caso que el Comitente vendedor no esté en acuerdo con el concepto de descuento emitido, deberá presentar justificación por escrito a la Interventoría y/o Supervisión adjuntando los respectivos soportes máximos a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del descuento.

5. En caso de no presentar la justificación para la no aplicación del descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento, dando por entendido la aceptación del mismo.
6. La Interventoría y/o Supervisión, deberán realizar el análisis de la justificación para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción o la reiteración de la no conformidad, el cual deberá ser notificado por escrito al Comitente vendedor .
7. Del anterior proceso se dejará en constancia de acta de conciliación, la cual se debe adjuntar en el pago que se determine aplicar los descuentos.
8. Si el resultado del análisis reitera la no conformidad, la Interventoría y/o Supervisión notificará la aplicación del descuento por el valor determinado.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales de Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, el Triángulo Norte (el Salvador, Guatemala y Honduras), y Unión Europea son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. La Superintendencia hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. iii. No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 10 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 “plazos” del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que se aplicará este término, en razón a que la entidad publicó este servicio en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $836'008.000 Servicios de construcción $20.900'211.000	SI	SI	SI (2)	NO
COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481'116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	SI	SI	NO	SI
COREA	Bienes y servicios $834.620.000 Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción $20.865'438.000	SI	SI	SI (2)	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000	SI	SI	NO	SI
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios $788'071.000 Servicios de construcción $19.701'769.000	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $777'100.000 Servicios de construcción $19.427'500.000	SI	SI	NO	SI

En consecuencia el presente proceso aplica el principio de trato nacional y no discriminación con los países miembros de la CAN razón por la cual serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

En conclusión: Para el presente proceso de selección son aplicables los acuerdos comerciales con los que actualmente cuenta Colombia, por lo tanto se establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días

calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Sin embargo, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

18. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026

La Entidad considera improcedente la inclusión, dentro del presente proceso contractual, la aplicación de obligaciones relacionadas con la vinculación de personal en condición de discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026.
Lo anterior obedece a la naturaleza y objeto del proceso contractual, el cual consiste en DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA “SIMAT” DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Este objeto implica la ejecución de actividades altamente técnicas, logísticas, operativas y sanitarias que requieren idoneidad específica, cumplimiento de estándares estrictos en manipulación de alimentos, transporte, almacenamiento, distribución y control de calidad.
En este sentido, la correcta ejecución del contrato exige que el operador adjudicado cuente con personal capacitado y certificado en áreas específicas como nutrición, manipulación higiénica de alimentos, logística de distribución y cumplimiento de normativas sanitarias vigentes. Estas exigencias responden directamente a la necesidad de garantizar la inocuidad de los alimentos, la continuidad del servicio y la protección de la salud de la población beneficiaria, la cual reviste especial protección constitucional.

Si bien la normativa citada promueve la inclusión laboral de personas en condición de discapacidad, su aplicación no puede desatender las particularidades del objeto contractual ni imponer obligaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio público a cargo. En este caso, la imposición de una obligación general de vinculación, sin considerar las condiciones específicas del servicio y los perfiles requeridos, podría generar riesgos en la operación, afectar la eficiencia del programa y comprometer los estándares de calidad e inocuidad exigidos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar es un servicio esencial orientado a garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, por lo cual cualquier medida que incida en su ejecución debe estar estrictamente alineada con criterios de eficiencia, continuidad y calidad.

En consecuencia, y de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, así como con el principio de planeación contractual, no resulta viable establecer la obligación de

vinculación de personal en condición de discapacidad dentro del presente proceso, sin perjuicio de que el contratista, en ejercicio de su autonomía empresarial y en el marco de la normativa vigente, pueda adoptar políticas de inclusión laboral de manera voluntaria y acorde con sus capacidades operativas.

ANEXOS:

- RESOLUCIÓN 00335 de 2021 – Anexo 1
- ORDENANZA 040 DE 2025 – Anexo 2
- PRIORIZACIÓN SEGMENTO 1 y 2 – Anexo 3
- MATRIZ DE RIESGOS – Anexo 4
- ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO)– Anexo 5
- ANÁLISIS DEL SECTOR – Anexo 6
- CICLOS DE MENÚS – Anexo 7
- LISTADO DE COMPRAS LOCALES – Anexo 8
- FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN - Anexo 9
- FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO - Anexo 10
- CARTA DE INTENCIÓN CON LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - Anexo 11
- CDP- Anexo 12

RESPONSABLES

JULIETH ALEXANDRA MARTÍNEZ GOMEZ
Responsable Componente Técnico

Responsable Componente Financiero
ALIEHT YIRLEHT LINARES SALINAS
Responsable componente Financiero

LUZ ESPERANZA GUZMAN BAUTISTA
Responsable Componente Jurídico